



INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

1º de julio de 1965 — 26 de julio de 1966

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 4 (A/6304)

NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

1° de julio de 1965 — 26 de julio de 1966

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 4 (A/6304)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1966

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Parte I. Organización y actividades del Consejo de Administración Fiduciaria

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO	
A. Composición	1
B. Presidente y Vicepresidente	1
C. Reuniones	1
D. Procedimiento	1
E. Relaciones con el Consejo de Seguridad	1
F. Relaciones con los organismos especializados	1
II. EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES	2
III. EXAMEN DE LAS PETICIONES	
A. Examen de las peticiones	3
B. Peticiones relativas a Nauru	3
C. Peticiones relativas a Nueva Guinea	3
IV. VISITA A TERRITORIOS EN FIDEICOMISO	
Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967	5
V. CONSECUCIÓN POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA Y SITUACIÓN EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES	
A. Generalidades	6
B. Resolución de la Asamblea General relativa a la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nauru	6
C. Resolución de la Asamblea General sobre la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el Territorio de Papua	9
VI. OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	
A. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso	11
B. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	11

Parte II. Condiciones en los territorios en fideicomiso

I. NUEVA GUINEA	
I. Información general	13
II. Progreso político	14
III. Adelanto económico	21
IV. Progreso social	28
V. Progreso educativo	30
VI. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del gobierno propio o la independencia	33
II. NAURU	
I. Información general	38
II. Progreso político	43
III. Adelanto económico	45
IV. Progreso social y de la enseñanza	52

Mapas

53-54

Parte I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Capítulo I

ORGANIZACION DEL CONSEJO

A. Composición

1. La composición del Consejo al 1° de enero de 1966 era la siguiente:

Estados Miembros que administran territorios en fideicomiso:

Australia
Estados Unidos de América
Nueva Zelandia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Estados Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta y que no están administrando territorios en fideicomiso:

China
Francia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Estado Miembro elegido por la Asamblea General:

Fecha de terminación del mandato

Liberia 31 de diciembre de 1968

B. Presidente y Vicepresidente

2. El Sr. Francis D. W. Brown (Reino Unido) y la Srta. Angie Brooks (Liberia) fueron elegidos Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, al comenzar el 33° período de sesiones el 27 de mayo de 1966.

C. Reuniones

3. El Consejo celebró su 33° período de sesiones (sesiones 1271a. a 1296a.) del 27 de mayo al 26 de julio de 1966.

4. Todas las sesiones se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

D. Procedimiento

5. Durante el período que se examina el Consejo no efectuó ningún cambio que afectase al procedimiento.

E. Relaciones con el Consejo de Seguridad

6. En conformidad con el Artículo 83 de la Carta, con la resolución 70 (1949), de 7 de marzo de 1949 del Consejo de Seguridad, y con su propia resolución 46 (IV), de 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria continuó ejerciendo las funciones asumidas por las Naciones Unidas conforme al Régimen de Administración Fiduciaria en materia política, económica, social y educacional en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y presentó un informe al respecto al Consejo de Seguridad¹.

F. Relaciones con los organismos especializados

7. Participaron en los trabajos del Consejo, cada vez que así lo requirió la ocasión, representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

8. La OMS presentó al Consejo un informe² sobre la investigación que había realizado respecto de las quejas contenidas en una petición relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/PET.10/37).

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo primer año, Suplemento Especial No. 1 (S/7425).*

² *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 33° período de sesiones, anexos, tema 5 del programa, documento T/1647; véase también Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo primer año, Suplemento Especial No. 1 (S/7425).*

Capítulo II

Examen de los informes anuales

9. El Consejo tuvo ante sí los informes anuales de las Autoridades Administradoras relativos a los siguientes territorios en fideicomiso:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Autoridad Administradora</i>	<i>Año a que se refiere el informe</i>	<i>Fecha en que el Secretario General recibió el informe</i>	<i>Nota del Secretario General con que se transmitió el informe</i>
Nauru	Australia	Año terminado el 30 de junio de 1965	20 de abril de 1966	T/1648
Nueva Guinea ...	Australia	Año terminado el 30 de junio de 1965	26 de abril de 1966	T/1649
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	Estados Unidos de América	Año terminado el 30 de junio de 1965	25 de mayo de 1966	T/1652

10. A continuación figuran algunos detalles complementarios relativos a los aspectos de procedimiento del examen de los informes anuales:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Nombre de los representantes especiales</i>	<i>Sesiones en que se examinó el informe anual</i>
Nauru	Sr. R. S. Leydin	1285a.
	Jefe Principal Hammer de Roburt (Asesor)	1288a. a 1293a.
	Sr. Detsimea (Asesor)	1295a.
Nueva Guinea.....	Sr. G. W. Toogood	1278a.
	Sr. Dirona Abe (Asesor)	1280a. a 1284a.
	Sr. Tei Abal (Asesor)	1286a., 1294a.

Capítulo III

EXAMEN DE LAS PETICIONES

A. Examen de las peticiones

11. En su 33º período de sesiones el Consejo examinó dos peticiones distribuidas en virtud del párrafo 1 del artículo 85 del reglamento y tres distribuidas en virtud del párrafo 2 de dicho artículo. A continuación se dan detalles sobre las peticiones examinadas y estudiadas, junto con una indicación acerca de las medidas tomadas al respecto por el Consejo. En el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad³ se hace referencia al examen de las peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

B. Peticiones relativas a Nauru

12. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 85 del reglamento se distribuyó una petición relativa a Nauru sobre cuestiones de carácter general (T/PET.9/L.1). El peticionario sugería que se hiciera de Nauru un centro turístico atractivo mediante una transformación completa de toda la isla, en la que intervinieran expertos en turismo, ciencias naturales, silvicultura, ingeniería civil, arquitectura, etc. Esta petición se incluyó en el programa cuando el Consejo examinó la situación de Nauru. En su 1292a. sesión, el 19 de julio de 1966, el Consejo decidió sin que hubiera ninguna objeción, tomar nota de la petición.

C. Peticiones relativas a Nueva Guinea

13. Una petición (T/PET.8/20) se refería a una joven india, nacida en las Islas Viti, que había solicitado un cargo docente en Nueva Guinea. Según la peticionaria, se le contestó que su solicitud no era aceptable porque no tenía derecho a la ciudadanía australiana.

14. En sus observaciones por escrito (T/OBS.8/10), la Autoridad Administradora decía que la joven se había dirigido al Departamento de los Territorios en respuesta al anuncio de una vacante de funcionarios de enseñanza. La peticionaria había declarado estar en el último año de un curso técnico superior que, según la Autoridad Administradora, una vez aprobado, sólo le hubiera dado derecho a ocupar un empleo temporal y no el que solicitaba. Se le hizo saber entonces que debido a los requisitos de inmigración no podía tenerse en cuenta su solicitud. No obstante, la situación había cambiado y ya no estaban en vigor esas condiciones.

15. En la 1290a. sesión el representante de Liberia declaró que el aspecto que más le preocupaba de esa petición era el de la entrada libre de nacionales de Estados Miembros de las Naciones Unidas en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. Preguntó si teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4 del Acuer-

do sobre Administración Fiduciaria la Autoridad Administradora estaba capacitada para prohibirles la entrada. Afirmó que su delegación no tenía intención de revisar ni discutir las disposiciones aplicadas por el *Commonwealth* de Australia en cuanto a su política de inmigración.

16. En la misma sesión el representante de la URSS dijo que era injustificable que no se permitiera a la persona interesada dedicarse a la enseñanza en Nueva Guinea. Tampoco ignoraba que, al mismo tiempo, Australia animaba a ir a Nueva Guinea a los miembros del Australian Peace Corps, gente no familiarizada con las culturas y civilizaciones de los pueblos de Asia y Africa.

17. En la misma sesión, el representante de la Autoridad Administradora, como adición a sus observaciones escritas, afirmó que Australia no le iba en zaga a ningún país del mundo en reconocer las capacidades de los individuos y en dar a quienes de otro modo no podrían aprovecharlas, las calificaciones necesarias para ello. Australia era el país en donde mayor era la concentración de estudiantes asiáticos de todas clases. La persona a la que se hacía referencia en la petición no era de Asia ni de Africa, sino de las Islas Viti y de origen indio. Había recibido formación en Australia, vivido allí y sido bien acogida en ese país. Se le había contestado que su solicitud no podía aceptarse porque no tenía derecho a la nacionalidad australiana. El hecho fundamental era que había solicitado un puesto para el que no reunía las calificaciones necesarias y que, en consecuencia, le había sido rehusado. Era cierto que, en virtud de las leyes de inmigración en vigor en el Territorio cuando hizo su solicitud, no tenía derecho a un nombramiento permanente en Papua y Nueva Guinea. Tal situación había dejado de existir.

18. El Consejo decidió, sin objeciones, señalar a la atención de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora (T/OBS.8/10) y las declaraciones de su representante, así como las intervenciones hechas por otros representantes en la 1290a. sesión.

19. En otra petición se sostenía que existía discriminación contra todas las personas de color, como chinos y japoneses, que vivían en Nueva Guinea (T/PET.8/21). El peticionario afirmaba que en 1956 había tratado de establecer una escuela china en Kavieng, Nueva Guinea, pero que había tropezado con la obstrucción de la Autoridad Administradora, que no permitía la entrada de maestros ciudadanos de la República de China. Invocando la Carta de las Naciones Unidas, solicitaba que a todas las personas de color residentes en Nueva Guinea se les diera el mismo trato que a las de otras nacionalidades, que podían entrar libremente en el Territorio. Reclamaba la intervención del Consejo de Administración Fiduciaria.

20. En sus observaciones escritas (T/OBS.8/11), la Autoridad Administradora decía, entre otras cosas, que la Administración de Papua y Nueva Guinea no

³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo primer año, Suplemento Especial No. 1 (S/7425).*

había podido localizar la solicitud de que se trataba y que, al parecer, no se había presentado tal solicitud en fecha reciente. Por otra parte, se señalaba que una solicitud como la descrita no se ajustaría al principio básico que regía la entrada en el Territorio. Ese principio era el de que, en lo posible, no debía complicarse todavía más la composición racial de la población. Esta política estaba en consonancia con las obligaciones asumidas por la Autoridad Administradora para con los habitantes indígenas en virtud del artículo 8 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

21. En la 1290a. sesión el representante de la Autoridad Administradora respondió a varias preguntas del representante de la China sobre las razones por las cuales la Autoridad Administradora no había accedido a una solicitud tendiente a que nuevos maestros pudieran enseñar en una escuela china de Nueva Guinea. El representante de la Autoridad Administradora declaró que sería equivocado afirmar que personas de otras nacionalidades podían entrar en número ilimitado en el Territorio. Para conseguir permiso de entrada era necesario reunir ciertas condiciones, independientemente del país de nacionalidad del interesado. Además, la comunidad china no era indígena de Nueva Guinea. Para

impedir la expansión de un grupo de nacionales de otro país en las circunstancias de Nueva Guinea, se habían impuesto en interés del desarrollo del país, ciertas limitaciones a la entrada de dichos nacionales en el Territorio. Al mismo tiempo, respecto del grupo de chinos cuyos antepasados se encontraban en el Territorio antes de la época de la administración australiana, la Autoridad Administradora les había ofrecido ciertas facilidades en cuanto a la nacionalidad australiana y a la ayuda que, en la mayoría de los casos, había sido aceptada. Respecto del sistema de enseñanza vigente en el Territorio, se trataba de lo que la Autoridad Administradora llamaba un sistema de enseñanza "laico" o público. Ciertas escuelas misionales no se ajustaban a las normas descritas en la Ordenanza de Educación y, en consecuencia, no se reconocía que cumplieran los requisitos impuestos por el Estado en materia de enseñanza ni que tuvieran derecho a la ayuda. Esto podía aplicarse a la entrada de maestros.

22. El Consejo decidió, sin objeciones, señalar a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora (T/OBS.8/10) y las declaraciones de su representante, así como las hechas por otros representantes en la 1290a. sesión.

Capítulo IV

VISITA A TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967

23. En su 1293a. sesión el Consejo decidió enviar en 1967 una misión visitadora al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. La composición y el mandato de la Misión se indican en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad (S/7425).

Capítulo V

CONSECUACION POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA Y SITUACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESSION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

A. Generalidades

24. En su 1293a. sesión el Consejo de Administración Fiduciaria examinó la cuestión de la consecución por los territorios en fideicomiso del gobierno propio o la independencia, junto con la cuestión de la cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Al examinar en su 33º período de sesiones las condiciones imperantes en los Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico, Nauru y Nueva Guinea, los miembros del Consejo prestaron especial atención a las disposiciones que se estaban tomando para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos Territorios, según su voluntad y sus deseos libremente expresados, a fin de permitirles disfrutar de autonomía o independencia completa en el plazo más breve posible. Se insistió especialmente en la necesidad de establecer un calendario para la consecución de la autonomía o la independencia. Las observaciones hechas a título personal por los miembros del Consejo, así como las conclusiones y recomendaciones pertinentes de éste, figuran en el informe presentado al Consejo de Seguridad acerca del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y en los capítulos sobre Nauru y Nueva Guinea de la parte II del presente informe.

25. La Asamblea General, en su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, por la que se establecía un Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que ayudara en su labor al Comité Especial. Conforme a esta petición, el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria dirigió una carta al Presidente del Comité Especial para comunicarle que el Consejo, en su 33º período de sesiones, había examinado la situación de los Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico, Nauru y Nueva Guinea, y que las conclusiones y recomendaciones del Consejo, así como las observaciones hechas a título personal únicamente por los miembros del mismo, figuraban en el informe al Consejo de Seguridad relativo al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y en el informe a la Asamblea General referente a Nauru y Nueva Guinea. Además, el Presidente del Consejo se mostraba dispuesto a examinar con el Presidente del Comité Especial toda la asistencia suplementaria que el Comité Especial deseara del Consejo de Administración Fiduciaria.

B. Resolución de la Asamblea General relativa a la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nauru

26. La Asamblea General, en su resolución 2111 (XX), de 21 de diciembre de 1965, reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Nauru a la libre determinación y a la independencia; encareció a la Autoridad Administradora que tomara inmediatamente medidas para dar cumplimiento a la propuesta de los representantes del pueblo nauruano acerca del establecimiento de un Consejo Legislativo antes del 31 de enero de 1966; pidió a la Autoridad Administradora que fijara la fecha más próxima posible, que no fuera después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos de éste; pidió además que la Autoridad Administradora tomara inmediatamente medidas a fin de rehabilitar la Isla de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana; y encareció a la Autoridad Administradora que informase del cumplimiento de dicha resolución al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones.

27. En su 1285a. sesión el Consejo decidió considerar la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General al estudiar el informe anual de la Autoridad Administradora para el período que se examine en la inteligencia de que ello no prejuzgaría la posibilidad de presentar por separado proyectos de resolución sobre el asunto a que se refería la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General.

28. El comité de redacción del informe sobre Nauru incluyó en su proyecto de informe conclusiones y recomendaciones acerca de las cuestiones que se planteaban en la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General. Los dos miembros del comité de redacción presentaron, entre otras cosas, textos separados sobre la fijación de una fecha para la independencia y la rehabilitación de las tierras agotadas para la minería. Dichos textos se sometieron a votación en la 1295a. sesión del Consejo de Administración Fiduciaria, cuando fueron rechazados los presentados por la representante de Liberia. Las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo, así como las observaciones hechas por los miembros, figuran en el capítulo II de la parte II del presente informe.

29. En la 1296a. sesión la representante de Liberia presentó un proyecto de resolución, relativo a la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General, conforme al cual el Consejo tomaría nota con satisfacción de que el 31 de enero de 1966 se había establecido el Consejo Legislativo; recomendaría a la Autoridad Administradora que fijase una fecha lo más cercana posible, pero

que no fuera después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano conforme a sus deseos libremente expresados; y, recomendaría a la Autoridad Administradora que adoptara inmediatamente medidas, sin tener en cuenta los gastos que acarrearía, a fin de rehabilitar la isla de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana, en caso de que el comité de expertos considerase que la rehabilitación de las tierras agotadas era viable.

30. Comentando el proyecto de resolución, el representante de la Autoridad Administradora manifestó que no tenía ninguna objeción que oponer a los párrafos del preámbulo ni al párrafo 1 de la parte dispositiva, pero que en cuanto al párrafo 2 se sentía obligado a repetir la opinión del Gobierno de Australia de que todo nuevo progreso político, y el ritmo del mismo dependían en considerable medida de cómo fueran progresando los órganos políticos ya existentes en Nauru y la experiencia a este respecto. Además, tanto el párrafo 2 como el párrafo 3 de la parte dispositiva trataban sobre todo de cuestiones a las que afectaba habitualmente la cuestión del reasentamiento, cuestión que todavía no estaba decidida: así lo habían dicho los representantes de Nauru y el propio Consejo de Administración Fiduciaria había aceptado la idea.

31. El representante de Francia recordó que Francia se había abstenido en la votación sobre la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General, porque no podía convenir en que se mencionara la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. La delegación de Francia también se abstuvo en la votación sobre la resolución 1514 (XV), dado que, a su juicio, cuando la Asamblea General aprobó dicho texto se extralimitó, ya que la Carta no le daba competencia para ello. El Gobierno de Francia aprobaba el principio de la liberación de los territorios dependientes, pero consideraba que el traspaso de la autoridad a los pueblos autóctonos debía realizarse conforme al juicio de la Autoridad Administradora, y sin que interviniera la Organización. Las Naciones Unidas deberían limitarse a formular observaciones y recomendaciones, y no podían ocupar el lugar de las Autoridades Administradoras e indicar unilateralmente cómo ni cuando deberían conseguir la independencia los pueblos autóctonos. Además, parecía que el texto de la resolución 2111 (XX) no era lo bastante realista y se desviaba de las conclusiones alcanzadas por la Misión Visitadora de 1965. El rehabilitar las tierras de la isla sería una operación extremadamente costosa y no se sabría si valía la pena intentarlo hasta que se conocieran las opiniones de los expertos.

32. El representante de Nueva Zelanda apreció que la representante de Liberia juzgara que el Consejo de Administración Fiduciaria estaba obligado a considerar concretamente las cuestiones planteadas en la resolución 2111 (XX). Sin embargo, consideraba que ya se había hecho así. De las cuestiones de fondo planteadas por la resolución se trataba en el informe del Consejo a la Asamblea General, en el que se destacaba la importancia de la resolución y se dejaba constancia de todas las observaciones hechas por miembros del Consejo. Además, el Consejo había rechazado ya las propuestas contenidas en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva. En dichas circunstancias, el representante de Nueva Zelanda estimaba que sería redundante aprobar el proyecto de resolución, que trataba de las mismas cuestiones que el informe del Consejo.

33. El representante de los Estados Unidos manifestó que también su delegación consideraba que el pro-

yecto de resolución constituía un repetitivo del informe aprobado sobre Nauru. Además, dijo, su delegación no había votado en favor de la resolución 2111 (XX) y concretamente se había abstenido de votar sobre las cuestiones de que trataban los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución.

34. El representante de la URSS manifestó que, a su juicio, no cabía duda de que el proyecto de resolución ayudaría a la población indígena de Nauru a avanzar hacia los objetivos proclamados por las Naciones Unidas: gobierno propio e independencia.

35. En la misma reunión, cuando se sometió a votación el proyecto de resolución, el representante de la China pidió que se votara por separado sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva y la representante de Liberia solicitó que se procediera a votación nominal. El párrafo 3 quedó rechazado en votación nominal por 5 votos contra 2 y 1 abstención, distribuidos como sigue:

Votos a favor: Liberia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: China.

36. El resto del proyecto de resolución, en su conjunto, quedó rechazado en votación nominal por 5 votos contra 3, distribuidos como sigue:

Votos a favor: China, Liberia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

37. En la misma reunión el Consejo decidió definitivamente señalar a la Asamblea General, en este capítulo del informe, las medidas que había adoptado en relación con la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General. A continuación figuran las observaciones formuladas por los miembros del Consejo durante el debate general en torno a la resolución 2111 (XX).

OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, HECHAS A TÍTULO PERSONAL ÚNICAMENTE

38. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria recordarían que la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General sobre la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nauru trataba de los aspectos más importantes de la vida de la población de Nauru, esto es, de la concesión de la independencia al Territorio y de las condiciones en que podría efectuarse. Lo ocurrido desde que se aprobó dicha resolución por abrumadora mayoría había demostrado, no obstante, que la Autoridad Administradora no había aplicado todas las recomendaciones contenidas en la resolución. Ello explicaría por qué la delegación de Australia se había negado categóricamente en el 33º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria a llevar a la práctica una solicitud tan sencilla como la que figuraba en la resolución, en el sentido de que se preparase un informe separado sobre la ejecución de la resolución de la Asamblea General sobre Nauru.

39. En cuanto a la ejecución del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución, esto es, la fijación de una fecha para la concesión de la independencia a Nauru, el material a disposición del Consejo indicaba que la Autoridad Administradora no había hecho ninguna declaración precisa sobre un calendario para el establecimiento de la independencia de Nauru y había explicado dicha omisión en forma poco convincente. Al igual que en otras ocasiones, los colonizadores australianos intentaban poner en tela de juicio la capacidad del pueblo de Nauru para desarrollarse con independencia, y la prensa mundial había mencionado este aspecto al comunicar que Australia dudaba de que un territorio tan pequeño como Nauru pudiera salir adelante como país independiente. El representante de la URSS dijo que se habían expresado opiniones análogas en el momento en que los representantes del pueblo de Nauru manifestaron directamente que el Territorio ya estaba preparado para la independencia. A dicho respecto, la delegación de la Unión Soviética daba todo su apoyo a la opinión de los representantes de la población indígena del Territorio.

40. El representante de la URSS manifestó que los debates sobre Nauru en el 33º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria habían puesto bien en claro que el pueblo de Nauru estaba preparado desde hacía mucho tiempo para la gestión de sus propios asuntos.

41. Agregó que en cuanto a la inacción de los colonizadores respecto de la determinación de una fecha para la independencia de Nauru, deseaba llamar la atención hacia la ilógica actitud de Australia. Cuando el Consejo examinaba la situación de otros territorios en fideicomiso, el representante de Australia dijo que se debía conceder la independencia conforme a los deseos de los autóctonos. El pueblo de Nauru había manifestado de forma palmaria que deseaba recibir la independencia en 1968. Sin embargo, Australia se negaba a reconocer que ello constituyera una base para determinar la fecha exacta de la concesión de la independencia.

42. En cuanto a lo requerido en la resolución 2111 (XX), en el sentido de que la Autoridad Administradora tomara inmediatamente medidas a fin de rehabilitar la isla de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana, también se había hecho caso omiso de ello. La delegación de la URSS consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que Australia adoptara medidas inmediatamente para aplicar la resolución 2111 (XX), cumpliendo así su deber para con el pueblo de Nauru.

43. La representante de Liberia dijo que la Autoridad Administradora había manifestado en términos inequívocos que su política respecto de los territorios en fideicomiso por ella administrados era que los pueblos de los territorios debían decidir su propio futuro. Dicho principio se atenía al párrafo b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a los deseos libremente expresados de los pueblos de los Territorios en fideicomiso. El pueblo de Nauru, por conducto de sus representantes, había informado en términos no menos inequívocos a la Autoridad Administradora y al Consejo de Administración Fiduciaria que había elegido la independencia y que deseaba recibirla el 31 de enero de 1968.

44. Sin embargo, por lo que respectaba al párrafo 3 de la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General, la delegación de Liberia no compartía el escepticismo de

la Autoridad Administradora en el sentido de que debiera aplazarse la independencia hasta que los órganos estatutarios recién creados tuvieran tiempo de ir cobrando fuerzas y experimentar por sí mismos algunos de los problemas difíciles con que tiene que afrontar cualquier gobierno. En primer lugar, la responsabilidad por el retraso en la creación de dichos órganos correspondía a la Autoridad Administradora, como demostraban los documentos. En segundo lugar, los nauruanos formaban un pueblo culto; la labor realizada en esa esfera por la Autoridad Administradora era digna de encomio.

45. La delegación de Liberia recomendaba que el Consejo de Administración Fiduciaria invitase a la Autoridad Administradora a aplicar el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General antes del 33º período de sesiones del Consejo.

46. La representante de Liberia manifestó que los nauruanos habían solicitado, como lo hacía la resolución 2111 (XX), que la Autoridad Administradora adoptara inmediatamente medidas para rehabilitar las tierras productoras de fosfatos agotadas. La delegación de Liberia estaba convencida de que dicho proyecto era viable. Los nauruanos se proponían costear dos tercios de los gastos que acarrearía; pero era de esperar que dicho gesto ejerciera cierta influencia sobre la situación y acelerara la decisión de llevar a cabo el proyecto, y que en el siguiente período de sesiones del Consejo la Autoridad Administradora se encontrara en situación de comunicar que ya estaba bien avanzado el proceso de rehabilitación de las tierras productoras de fosfatos agotadas. La delegación de Liberia no consideraba que debiera aplazarse la independencia hasta que se hubieran rehabilitado totalmente los terrenos, dado que, de hecho, los nauruanos ya habitaban la isla y en realidad pasarían otros veinticinco o treinta años antes de que se agotaran totalmente los yacimientos de fosfatos de la isla. Lo que tenía que hacer la Autoridad Administradora era actuar rápidamente en cuanto a la rehabilitación de las tierras agotadas. Para ello harían falta muchos años de trabajo.

47. La delegación de Liberia consideraba que no existían grandes obstáculos a la concesión de la independencia, antes del 31 de enero de 1968, al pueblo de Nauru por parte de la Autoridad Administradora, y que las dificultades que implicaba el que los nauruanos siguieran habitando la isla en que habían nacido eran perfectamente superables; además, eso era lo que deseaban hacer los nauruanos.

48. El representante de Nueva Zelandia manifestó que no podía pasarse por alto, a la ligera la creación del Consejo Legislativo y del Consejo Ejecutivo, dado que proporcionaban a los nauruanos una oportunidad mucho mayor de efectuar la gestión de sus propios asuntos. La creación de ambos organismos concebida como un paso hacia la libre determinación, se había producido en respuesta a la solicitud hecha por los propios nauruanos y se atenía al informe de 1965 del Consejo de Administración Fiduciaria y al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General. Ni Nueva Zelandia ni las otras dos Autoridades Administradoras habían pretendido jamás negar la libre determinación al pueblo nauruano.

49. Refiriéndose a la observación hecha por el representante de la Unión Soviética en el sentido de que la Autoridad Administradora no había presentado un informe por separado en respuesta a la resolución 2111

(XX), el Representante Especial de la Autoridad Administradora manifestó que había llamado la atención sobre ello en su declaración preliminar cuando invitó al Consejo a que considerara que su declaración preliminar suministrarla la información que se pedía en la resolución.

50. Manifestó que en el plazo relativamente breve desde el anterior período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, y en consulta estrecha y constante con el pueblo nauruano, la Autoridad Administradora había designado un comité de expertos para que examinara la cuestión de lo que se había calificado de rehabilitación de las tierras mineras agotadas, y diera su opinión sobre ello al pueblo nauruano y a la Autoridad Administradora. Esa investigación no podía realizarse apresurada ni irresponsablemente. Como ya lo había dicho en su declaración preliminar, el informe sería presentado al Gobierno de Australia y a la autoridad legislativa recién creada en el Territorio en fideicomiso: su Consejo Legislativo. Sin embargo, ni el Gobierno de Australia ni el Consejo Legislativo habían tenido todavía tiempo de examinarlo. El orador había mencionado este hecho al Consejo de Administración Fiduciaria en su declaración preliminar y había prometido que en su momento se presentarían ejemplares del informe del Comité. Esta era una cuestión que con toda pertinencia y oportunidad tenía su lugar en un informe como el que se pedía en la resolución 2111 (XX).

51. Era cierto, manifestó el Representante Especial de la Autoridad Administradora, que el pueblo de Nauru, por conducto de su distinguido Jefe Principal, había dicho que se había llegado al momento oportuno para la independencia, o que se llegaría a él en enero de 1968. Por su parte, la Autoridad Administradora no estaba tan segura y sugería que se esperase hasta que los órganos recién creados legalmente tuvieran tiempo para desarrollarse plenamente, cobrar fuerzas y experimentar por sí mismos algunos de los problemas más difíciles con que tropezaba cualquier gobierno. Era cierto que el Jefe Principal había dicho al Consejo que mientras que la Autoridad Administradora hablaba de celebrar conversaciones dos o tres años después de la creación del Consejo Legislativo, el pueblo nauruano hablaba de celebrarlas en 1967. Sin embargo, el Jefe Principal había dicho también que no esperaba ningún problema a este respecto.

52. El orador expresó la esperanza de haber demostrado al Consejo de Administración Fiduciaria que su delegación había dado un informe completo y correcto, como se pedía en la resolución 2111 (XX). Confiaba en que el Consejo creería que él había refutado los argumentos tendientes a sugerir que a la Autoridad Administradora no le importaban nada las resoluciones de la Asamblea General o los deseos del pueblo nauruano y que, por el contrario, durante los doce meses siguientes al último período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria había desplegado una intensa actividad y se estaba preparando para celebrar nuevas e importantes conversaciones con representantes nauruanos sobre la futura explotación de la industria de los fosfatos y sobre la viabilidad de rehabilitar las tierras agotadas.

C. Resolución de la Asamblea General sobre la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el Territorio de Papua

53. En la resolución 2112 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, se pedía a la

Autoridad Administradora, entre otras cosas, que fuera pleno cumplimiento a la resolución 1514 (XV) y que, a tal fin, señalara una fecha cercana para la independencia, de conformidad con los deseos libremente expresados de la población, y se le pedía también que informara al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones.

54. En su 1278a. sesión el Consejo decidió examinar la resolución 2112 (XX) de la Asamblea General al estudiar el informe anual de la Autoridad Administradora para el período examinado. En su 1294a. sesión el Consejo decidió señalar a la atención de la Asamblea General las medidas que había adoptado respecto de la resolución que figura en la presente sección del informe. Las recomendaciones y conclusiones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones sobre la determinación de una fecha para la independencia de Nueva Guinea figura en la parte II, capítulo I, sección VI, párrafo 263. A continuación se consignan las observaciones de los miembros del Consejo sobre la resolución 2112 (XX).

OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, HECHAS A TÍTULO PERSONAL ÚNICAMENTE

55. El representante de Nueva Zelanda dijo que la resolución 2112 (XX) de la Asamblea General moderaba su tono un tanto categórico, al expresar la reserva "de conformidad con los deseos libremente expresados de la población". Dijo que Nueva Zelanda había votado a favor de la declaración sobre el colonialismo y le daba su apoyo. Pero Nueva Zelanda no estaba dispuesta a dar su apoyo a la resolución 2112 (XX) sobre Papua y Nueva Guinea. La resolución en su forma definitiva contenía, a juicio de Nueva Zelanda, un elemento excesivo de prejuicio tanto sobre el resultado definitivo como sobre el momento de la libre determinación prejuicio doctrinario y no justificado por las opiniones de la población de los Territorios en la medida en que éstas son conocidas.

56. La representante de Liberia manifestó que la delegación de Australia no había mostrado ninguna intención de aplicar la resolución 2112 (XX) de la Asamblea General e incluso la había desafiado, hasta el punto de no presentar al Consejo un informe sobre su aplicación, como le había pedido la Asamblea. En respuesta a una pregunta hecha a su delegación sobre la resolución 2112 (XX) y su aplicación, el representante de la Autoridad Administradora había recitado una parte de la resolución aprobada por la Asamblea en Port Moresby. Si el pueblo estuviera ejerciendo la gestión de sus propios asuntos, quizás hubiera bastado con esta respuesta, pero la Asamblea tenía unas funciones demasiado limitadas y podría decirse que la principal era la de aprobar automáticamente todas las decisiones de la Administración. En segundo lugar, la composición de la Asamblea suscitaba dudas en cuanto a si era o no auténticamente representativa de la población.

57. La representante de Liberia citó una declaración hecha por el Ministro de Estado para los Territorios en abril de 1966, en la que dijo: "El Gobierno no siente deseo alguno de imponer al pueblo del Territorio modificaciones constitucionales que no desea y para las que no se considera preparado. Esa es la actitud que mantendrá el Gobierno respecto del futuro político de Papua y Nueva Guinea pese a lo que digan las resoluciones

1514 (XV) y 2112 (XX).” La representante de Liberia deseaba saber cuáles eran las verdaderas intenciones del Gobierno de Australia respecto del porvenir político del Territorio, dado que su portavoz había manifestado de forma categórica que su Gobierno no iba a imponer modificaciones constitucionales. ¿Era lícito concluir que Papua y Nueva Guinea estaban condenadas para siempre a los grilletes del colonialismo?

58. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que el Consejo de Administración Fiduciaria se ocupaba de una cuestión muy importante, las condiciones imperantes en Nueva Guinea y los resultados de la aplicación por la Autoridad Administradora de la resolución 2112 (XX) de la Asamblea General. El representante de la URSS deseaba insistir en que en la resolución se pedía a la Autoridad Administradora que “señalara una fecha cercana para la independencia, de conformidad con los deseos libremente expresados de la población” de Nueva Guinea y Papua. El informe de la Autoridad Administradora y las respuestas que ésta había dado a las preguntas hechas por miembros del Consejo de Administración Fiduciaria habían mostrado que era poquísimo lo hecho hasta ese momento para aplicar lo dispuesto en la resolución 2112 (XX) y 1514 (XV). En varios casos se había hecho caso omiso de los intereses de los habitantes indígenas y se habían pisoteado sus derechos.

59. El representante de la Autoridad Administradora manifestó que el representante de la Unión Soviética había mencionado la resolución 2112 (XX) y había puesto muy bien de relieve la frase “de conformidad con los deseos libremente expresados de la población”. El orador y sus colegas se habían esforzado durante todo el debate en destacar cuán importantes consideraba el Gobierno de Australia a los deseos libremente expresados de la población. Los deseos libremente expresados de la población eran, desde el punto de vista soviético, cosa de poca monta y, desde el punto de vista de Australia, lo más importante de todo.

60. El representante de la Autoridad Administradora citó la declaración formulada el 21 de abril de 1966 en el Parlamento australiano por el Ministro de Territorios en relación con Nueva Guinea y las cuestiones planteadas por el Comité sobre Progreso Constitucional en sus conversaciones con el Gobierno de Australia. El Ministro había manifestado que el Gobierno había reafirmado que su política básica para Papua y Nueva Guinea era la libre determinación, y que el pueblo del Territorio tenía la prerrogativa de poner fin a su actual estatuto territorial y adoptar el estatuto de independencia si así lo deseaba en su momento. En caso de que la población deseara seguir asociada con Australia después de la libre determinación, sería necesario que el Gobierno

de Australia consintiera en ello cuando tal cosa se produjera.

61. El representante de la Autoridad Administradora citó también una declaración hecha el 7 de julio de 1966 por el Ministro de Territorios, en la que decía que la política básica del Gobierno para con Papua y Nueva Guinea era la libre determinación. El Ministro había manifestado que el Gobierno consideraba que sería impropio llegar a una decisión, por el momento, sobre los tipos de asociación que serían aceptables en algún momento indeterminado del futuro si el pueblo del Territorio quería seguir asociado con Australia.

62. El Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que cuando el Gobierno de Australia había invitado a los miembros de la Comisión Especial a que visitaran Canberra para celebrar conversaciones preliminares, lo había hecho con el fin de que los miembros de la Comisión pudieran aclarar sus ideas sobre los tipos de relaciones especiales que debía preverse en cualquier futura relación entre Papua y Nueva Guinea y Australia. Era inevitable que esta fuera una de las consideraciones especiales de la Comisión y al pueblo correspondía, por conducto de la Comisión Especial, asesorar a la Asamblea sobre la forma de relaciones que deseaba.

63. El orador manifestó que, dadas las dudas que habían expresado los representantes en cuanto a las intenciones del Gobierno de Australia para con el pueblo de Nueva Guinea, deseaba citar la declaración hecha el 7 de julio de 1966 por el Ministro de Estado para los Territorios en el sentido de que la política básica del Gobierno australiano para con Papua y Nueva Guinea era la de la libre determinación. Ello significaba que si así lo deseaba, la población del Territorio siempre sería dueña de poner fin a su estatuto territorial y adoptar el de la independencia. En cambio, también era dueña de seguir siendo un territorio de Australia mientras así lo deseara. Si, cuando decidiera ejercer el derecho de libre determinación deseaba continuar la asociación con Australia, la forma que adoptara dicha asociación requeriría el consentimiento del Gobierno australiano del momento. El Ministro había manifestado que todavía no existía una opinión formal común en todo el Territorio y que era necesario que toda evolución política tuviera una sólida base en los deseos de la misma población. El rumbo constitucional del Territorio se orientaba en el sentido de la autonomía interna.

64. El Representante Especial manifestó que, con esta declaración, el Ministro de Territorios había vuelto a confirmar la innegable intención del Gobierno de Australia de cumplir con todas las obligaciones que le imponían el Acuerdo de Administración Fiduciaria y la Carta de las Naciones Unidas.

Capítulo VI

OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

A. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

65. El programa de becas de estudio de las Naciones Unidas para los habitantes de los territorios en fideicomiso se inició en cumplimiento de la resolución 557 (VI) de la Asamblea General, de 18 de enero de 1952. De conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo para la administración de este programa, se invitó al Secretario General a que presentase anualmente al Consejo un informe con todos los detalles pertinentes del programa.

66. El informe del Secretario General⁴ presentado al Consejo en su 33º período de sesiones era el decimoquinto informe anual y abarcaba el período comprendido entre el 20 de mayo de 1965 y el 20 de mayo de 1966. Contenía información detallada sobre la forma en que se habían utilizado las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por once Estados Miembros de las Naciones Unidas. Según la información proporcionada al Secretario General, en el período que se examina ninguna de las becas ofrecidas por once Estados Miembros fue solicitada por ninguno de los tres territorios en fideicomiso restantes.

67. En su 1286a. sesión el Consejo consideró el informe sobre el programa de becas para los habitantes de los territorios en fideicomiso. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que si las Autoridades Administradoras hubiesen estado realmente interesadas en conceder la libertad y la independencia a los territorios en fideicomiso, hubieran hecho uso de las becas ofrecidas por algunos Estados y aprovechado las condiciones favorables que tales becas brindaban para la formación de especialistas autóctonos altamente calificados. Hizo notar que durante mucho tiempo las Autoridades Administradoras habían impedido a la población autóctona estudiar en el exterior, y señaló a la atención de las Autoridades Administradoras el hecho de que tal política obstaculizaba el desarrollo del Territorio y retrasaba su preparación para la independencia y el gobierno autónomo. El representante de Australia declaró que cuarenta y dos estudiantes del Territorio habían seguido cursos en el extranjero en los últimos años, gracias principalmente a ofrecimientos hechos por los organismos especializados de las Naciones Unidas. Su Gobierno, además, jamás había rechazado una solicitud de beca de un estudiante calificado. Como era de conocimiento de los miembros del Consejo, la Autoridad Administradora estaba adoptando las medidas necesarias para crear una universidad y un instituto de enseñanza superior técnica. Era esencial que la mayor cantidad posible de estudiantes autóctonos utilizara los servicios

así ofrecidos. El representante de los Estados Unidos de América se manifestó complacido por todos los ofrecimientos hechos a estudiantes y especialistas de los territorios en fideicomiso para estudiar en el extranjero. Los ofrecimientos de becas hechos por los Estados Miembros eran ampliamente conocidos en el Territorio en fideicomiso y se les daba gran publicidad. La razón principal por la cual sólo un estudiante del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico había optado hasta ahora a una de las becas era que la mayor parte de éstas exigían la dedicación de un período largo al estudio de un nuevo idioma, el del país que ofrecía la beca. Existían, por supuesto, becas disponibles en países en los que la enseñanza se impartía en inglés. Sin embargo, un examen de dichos ofrecimientos demostraba que con frecuencia el viaje y otros gastos debían ser costeados por el solicitante. Hasta ese momento se habían utilizado cuarenta y dos becas ofrecidas mediante subsidios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y por los organismos especializados en catorce países diferentes y había seis solicitudes pendientes para el siguiente año.

68. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General y señaló a la atención de las Autoridades Administradoras las observaciones formuladas por los miembros del Consejo durante la discusión del informe.

B. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

69. El informe anual del Secretario General⁵ sobre las disposiciones adoptadas en cooperación con las Autoridades Administradoras para distribuir documentos oficiales de las Naciones Unidas y divulgar información relativa a los propósitos y las actividades de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los territorios en fideicomiso fue presentado al Consejo en su 33º período de sesiones, de conformidad con las disposiciones de la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 8 de julio de 1948, y de la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1953.

70. El informe, que abarcaba el período comprendido entre el 1º de junio de 1965 y el 31 de mayo de 1966, indicaba el número total de publicaciones de distintos títulos, programas de radio sobre temas de las Naciones Unidas, mensajes del Día de las Naciones Unidas y del Día de los Derechos Humanos, grabados por el Presidente de la Asamblea General y por el Secretario General, así como el mensaje del Día de las Naciones Unidas grabado por el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria y nuevas películas. Entre los docu-

⁴ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 33º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento T/1654 y Add.1 y 2.

⁵ *Ibid.*, tema 13 del programa, documento T/1651.

mentos ampliamente distribuidos en los territorios en el año que se examina figuraban la *Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales* y uno titulado *United Nations and Decolonization*.

71. El informe fue examinado en la 1286a. sesión, en la cual el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que los informes futuros no sólo mencionaran los documentos distribuidos y el lugar y el modo de distribución, sino también qué territorios y qué categorías de población no habían recibido esa información. Añadió que deseaba saber con qué dificultades habían tropezado los centros de información de las Naciones Unidas y los representantes de las

Autoridades Administradoras para difundir información acerca de las Naciones Unidas. El representante de Australia, al bosquejar las actividades del Centro de Información de las Naciones Unidas en Port Moresby, dijo que dicho Centro trabajaba en forma vigorosa y eficaz con la asistencia de la Autoridad Administradora, que suministraba instalaciones, dinero y transporte. El Centro se hallaba así en condiciones de proporcionar un material informativo que era luego difundido en todo el Territorio por los medios de información para las masas.

72. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General y señaló a la atención de las Autoridades Administradoras las observaciones que habían hecho los miembros del Consejo al discutirse el informe.

Parte II

CONDICIONES EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Capítulo I

NUEVA GUINEA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

EL PAÍS Y LA POBLACIÓN

73. El Territorio comprende la parte noreste de la isla de Nueva Guinea, al norte de Papua y al este del Irián Occidental, las Islas del Archipiélago de Bismarck, y las dos islas más septentrionales del Archipiélago de las Salomón (Buka y Bougainville). La superficie total del Territorio es de 92.160 millas cuadradas (aproximadamente unos 238.000 kilómetros cuadrados).

74. Al 30 de junio de 1965 la población autóctona consistía de 1.547.210 habitantes censados y un número adicional calculado en 11.310. Según el censo del 30 de junio de 1961, la población no autóctona era de 15.536 habitantes y en 1965 se la calculaba en más de 16.500.

75. Entre junio de 1964 y junio de 1965 se colocaron bajo control administrativo completo otras 2.735 millas cuadradas del Territorio. Esto redujo las zonas restringidas del Territorio a 967 millas cuadradas*.

76. En su 33º período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria, reconociendo la importancia que en este momento tiene para la población de Papua y Nueva Guinea la realización de un balance entre lo que podía denominarse inversión social y educacional, por una parte, e inversión económica o productiva, por otra, felicita a la Autoridad Administradora por el hincapié que actualmente hace en los programas correspondientes a esta esfera y por el progreso económico general que ha fomentado al mismo tiempo que se conformaba a las aspiraciones políticas de la población del Territorio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

77. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que a su delegación

* El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo en su 33º período de sesiones de que sólo quedaban 820 millas cuadradas del Territorio restringido situadas en las partes más alejadas de los distritos de la altiplanicie del oeste. En estas zonas existe una población calculada en menos de 4.000 habitantes.

le complacía particularmente la presencia de dos representantes elegidos de Papua y Nueva Guinea en el Consejo. En opinión de su delegación no se habían reconocido suficientemente las realizaciones de la Autoridad Administradora, durante el debate sobre el territorio en fideicomiso de Nueva Guinea.

78. Teniendo en cuenta las condiciones sumamente especiales imperantes en el Territorio, el representante de Francia declaró que emprender la educación política de la población e iniciarla en los elementos esenciales de la vida moderna, convencerla de que abandone sus costumbres tradicionales con el propósito de participar en el desarrollo de su país y crear una cohesión sólida, eran algunas de las tareas inmensas que la Autoridad Administradora había debido realizar con energía y perseverancia, energía y perseverancia a las cuales la delegación francesa se complacía en rendir homenaje.

79. El representante de Nueva Zelandia expresó que no era casual que el tono de los comentarios contenidos en toda su declaración hubiesen sido justa y uniformemente elogiosos para la Autoridad Administradora. Dicho tono obedecía a la convicción de que el Gobierno de Australia proseguía en Papua y Nueva Guinea una política que se ajustaba a sus obligaciones conforme a la Carta y al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

80. La representante de los Estados Unidos agradeció al Representante Especial de la Autoridad Administradora su cabal exposición de los acontecimientos recientes producidos en el territorio en fideicomiso; esa exposición ayudaba a comprender mejor algunas de las complejidades con que Australia, como Autoridad Administradora, había tropezado al convertir el Territorio en una nación viable.

81. Agregó que se había hecho mucho en las esferas del desarrollo político, económico y social desde que Australia asumiera la responsabilidad de gestionar los asuntos de la población de Nueva Guinea.

82. El representante de la China expresó su agrado ante la constante cooperación del Representante Especial de la Autoridad Administradora y de los dos representantes elegidos de la Asamblea que asistían al período de sesiones del Consejo. Dijo que el dominio del inglés de que daba muestras el Sr. Abe le había servido de nuevo estímulo para afirmar que la Autoridad Administradora debía hacer cuanto estuviera a su alcance para evitar que el *pidgin English* tuviera ulteriores posibilidades de difundirse en el Territorio.

83. Declaró que la Sociedad de Nueva Guinea en su conjunto había sido transformada radicalmente gracias

a los esfuerzos de la Autoridad Administradora, la cual había contribuido en forma generosa tanto con dinero como con hombres al desarrollo del Territorio, cuya magnitud no tenía paralelo con otros territorios no autónomos.

84. El representante de la China añadió que en los años por venir la Autoridad Administradora tendría que solucionar el problema más importante para el desarrollo del Territorio, a saber, la realización de un balance apropiado entre la inversión social y educacional, por una parte, y la inversión económica o la que el Consejo podría denominar productiva, por otra. Esto tenía especial importancia en el momento en que la población de Papua y Nueva Guinea analizaba las posibles opciones entre las que podría escoger su propio futuro.

85. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que había gran cantidad de hechos que confirmaban el estado extremadamente alarmante de los asuntos en el territorio en fideicomiso. Hizo citas de diversas fuentes que hablaban de la penosa situación de los habitantes autóctonos y que le habían comunicado a él hechos incontrovertibles.

86. El representante de la Unión Soviética afirmó que, junto con la difícil situación económica y social del Territorio, los militaristas australianos y británicos continuaban utilizando ilegalmente, en violación de las obligaciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, ciertas porciones del Territorio con fines militares y agresivos, violando así la condición internacional de dichos Territorios. A este respecto, prosiguió diciendo, se estaba concediendo especial importancia a la construcción de nuevos aeropuertos y a la modernización de los existentes y a otras instalaciones del Territorio.

87. Todo esto, dijo, estaba evidentemente interrelacionado con las obligaciones militares que el Gobierno australiano había asumido al hacerse miembro de los bloques militares y de las alianzas en las cuales había entrado Australia. El colonialismo australiano trataba de mantener su dominio sobre el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y sobre la colonia de Papua, y buscaba lograr ese propósito, entre otros medios, mediante la inclusión del territorio en fideicomiso dentro de la esfera de acción de los bloques agresivos de los cuales Australia era miembro.

88. El representante de la Autoridad Administradora declaró que Australia era miembro de la Organización del Tratado de Asia del Sudeste y de ANZUS, ninguna de las cuales constituía un bloque agresivo; estaban destinadas a la defensa de la zona y planificaban dicha defensa, que significaba la defensa de la población de los territorios de los cuales Australia era responsable. Con respecto a la declaración hecha ante el Consejo de que esto constituía una violación de los acuerdos oficialmente celebrados por el Gobierno australiano con las Naciones Unidas, el representante de la Autoridad Administradora se refirió a las cláusulas específicas del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, a saber, los artículos 4 y 7.

89. Dijo que ningún aeropuerto de Nueva Guinea se había usado jamás para las operaciones de Australia ni de ningún otro país en Viet-Nam.

90. El presupuesto del Territorio no se veía afectado en modo alguno por ningún preparativo de defensa que se estuviera haciendo en el Territorio. Las realidades de dicho presupuesto eran a grandes rasgos las siguientes: había una suma de hasta 34 millones de libras australianas, sin interés, no reembolsable, concedida libremente por el Gobierno australiano como piedra

angular del presupuesto del Territorio, tanto para el propio Territorio como para gastos en concepto de obras civiles de magnitud realizadas en el Territorio, no imputadas a dicho presupuesto. La otra parte del presupuesto, dijo, estaba compuesta por ingresos percibidos dentro del Territorio, que aumentaban constantemente, y préstamos obtenidos también dentro del Territorio, y se exigía que cada centavo de los ingresos obtenidos en el Territorio se gastara en el mismo. Los gastos que demandaban las medidas de defensa mencionadas eran costeados exclusivamente con cargo al presupuesto del Parlamento australiano y no tenían nada que ver con el presupuesto del Territorio de Papua y de Nueva Guinea.

91. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que deseaba informar a los miembros del Consejo de que el Gobierno australiano no había construido ningún nuevo aeropuerto en Nueva Guinea en el curso de los últimos doce meses y de que había rehabilitado sólo dos, el de Nissan y el de Nadzab, uno para atender los intereses de las plantaciones y el otro para casos de emergencia.

II. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y AMPLIACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES

Organos del Gobierno Central

92. El Territorio en fideicomiso y el vecino Territorio de Papua son administrados conjuntamente en virtud de la *Papua and New Guinea Act, 1949-1964*. El Administrador, designado por el Gobernador General, ejerce el gobierno del Territorio en nombre de la Potencia administradora. Cuenta con la ayuda de un Consejo del Administrador, integrado por el Administrador, tres miembros oficiales y siete miembros elegidos de la Asamblea, designados por el Ministro de Estado para Territorios Exteriores.

93. El principal órgano legislativo, la Asamblea, está integrado por cincuenta y cuatro miembros elegidos de una lista electoral común por sufragio de los adultos, y diez miembros oficiales. De los puestos electivos, cuarenta y cuatro pueden ser ocupados por candidatos de cualquier raza y diez están especialmente reservados para los habitantes no autóctonos*.

* El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones de que, durante el período que se examinaba, se aprobó una ley estableciendo la Asamblea como departamento separado con responsabilidad sobre el control de sus propios fondos y sobre la adopción de disposiciones en materia de personal. Se habían previsto cuatro Comisiones Permanentes, todas de procedimiento, y dos comisiones creadas por ley, la Comisión de Obras Públicas y la de Cuentas Públicas. La Asamblea se reunió siete veces entre septiembre de 1964 y marzo de 1966. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones de que el Sr. W. Bloomfield, miembro representante del electorado abierto a candidatos de cualquier raza de Kaindi, había fallecido el 14 de febrero de 1966. El 16 de julio de 1966 se iba a celebrar una elección complementaria para llenar la vacante y se esperaba que el resultado del comicio se anunciara el 30 de agosto. Se habían hecho también nuevas designaciones para reemplazar a miembros oficiales que habían abandonado la Asamblea por diversas razones.

94. En su 32° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la función importante que había comenzado a desempeñar la Asamblea en la vida del Territorio. Tomó también nota de que las instituciones representativas tendían a progresar con mayor rapidez que los órganos ejecutivos y consideró que debía realizarse un esfuerzo más intenso para ascender a los autóctonos que ya trabajaban en la administración pública a puestos dotados de autoridad, para hallar personas que poseyeran las cualidades necesarias para desempeñar puestos importantes y para intensificar las actividades de la Escuela Superior de Administración.

95. El Consejo sugirió que la Comisión Especial encargada de redactar una constitución examinara las observaciones formuladas por la Misión Visitadora de 1965 y por los miembros del Consejo acerca de la ampliación de la Asamblea, del número y el tamaño de las circunscripciones electorales, las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 31° período de sesiones acerca de los puestos especiales y oficiales en la Asamblea, y la recomendación de la Misión Visitadora en el sentido de que se examinara el sistema vigente de subsecretarios parlamentarios, de que se continuara mejorando el sistema de comisiones parlamentarias y de que se considerara la posibilidad de formar un gabinete ministerial en el que naturales de Nueva Guinea ocuparan cargos de responsabilidad. Sugirió también que la preparación para la transición entre un parlamento plenamente representativo y un gobierno plenamente responsable fuese una de las tareas principales de la Comisión Especial.

96. Instó además a la Administración a que se adelantara a los deseos de la población indígena de progresar material y políticamente y a que permitiera a esa población participar cada vez más en las funciones de la Administración, y exhortó a los dirigentes de Nueva Guinea a aprovechar todas las oportunidades posibles para preparar a su pueblo para sus futuras responsabilidades.

97. La Potencia administradora, en su informe, declaró que su política consistía en ascender a personas autóctonas a puestos de autoridad superior en la administración pública cuando era posible, y que dentro de la administración pública se efectuaban cursos especiales de formación. Tomó nota de la opinión del Consejo en el sentido de que la Administración se adelantara a los deseos de la población indígena de progresar material y políticamente y la hizo conocer a los miembros de la Asamblea.

98. El Representante Especial de la Potencia administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 33° período de sesiones, de que la Comisión Especial encargada de redactar una constitución presentó informes provisionales a la Asamblea en noviembre de 1965 y en junio de 1966. La Comisión fue designada por la propia Asamblea en 1965 para "redactar para su consideración por la Asamblea una serie de propuestas constitucionales destinadas a servir de orientación para la futura organización constitucional del Territorio". La Comisión, cuyo presidente es un miembro autóctono elegido, ha realizado extensos viajes por el Territorio y recogido opiniones de amplios sectores representativos de la comunidad. Las atribuciones de la Comisión son amplias y sus encuestas abarcan no sólo la composición de la Asamblea, sino también propuestas para la futura evolución constitucional del

Territorio. El Representante Especial declaró que resultaba así evidente que para satisfacer cualquier necesidad imprevista de posibles enmiendas a la *Papua and New Guinea Act* sería necesario que el informe de la Comisión sobre la composición de la Asamblea fuera presentado a la misma para agosto de 1966.

99. El Representante Especial hizo saber también al Consejo que un examen del sistema de subsecretarios, realizado a fines del año pasado, reveló que uno de los mayores problemas que afrontaba la Asamblea era la falta de dominio del inglés de muchos de sus miembros, así como de los subsecretarios. Se habían adoptado medidas destinadas a superar esta dificultad, incluida la organización de clases de inglés, grupos de debate organizados como seminarios y giras instructivas por el Territorio y por Australia para los subsecretarios, para otros miembros de la Asamblea y para representantes de los Consejos de administración local.

100. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones que la Autoridad Administradora tiene conciencia de la necesidad de educación política de la población y, como una entre muchas medidas destinadas a satisfacer esta necesidad, ha preparado un folleto en inglés en el que se explican los antecedentes constitucionales del Territorio. El folleto ha sido distribuido a los Consejos de administración local y las agrupaciones de todo el Territorio de Papua y Nueva Guinea.

101. Estas autoridades son el conducto principal por el cual se mantiene contacto con las poblaciones rurales que no hablan inglés. En todas las sesiones de los Consejos los asesores de los Consejos de administración local y los propios miembros elegidos imparten instrucción política. De esta manera 1.500.000 personas han obtenido sólidos conocimientos acerca de los procedimientos electorales, de lo que significa el gobierno y de los progresos que el Territorio ha hecho hacia la libre determinación política.

102. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones que dos grupos, cada uno de ellos integrado por ocho miembros de la Asamblea, han realizado giras de educación política en Australia a partir del 1° de julio de 1965.

103. En su 33° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria, recordando la obligación de la Autoridad Administradora de desarrollar instituciones políticas que ayuden a la población del Territorio a lograr el objetivo de la libre determinación y reconociendo que dichas instituciones deben ser apoyadas por una población consciente de la responsabilidad de la elección que estará llamada a realizar, aguarda con interés las conclusiones y recomendaciones que la Comisión Especial encargada de redactar una constitución ha de presentar a la Asamblea en agosto de 1966. A este respecto, el Consejo reafirma la convicción expresada en su 32° período de sesiones de que la próxima etapa en la evolución constitucional consistirá en garantizar a la vez un parlamento plenamente representativo y un gobierno plenamente responsable. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora considerará en forma urgente y positiva todas las cuestiones señaladas en el informe de la Comisión Especial una vez que el mismo sea conocido.

El Consejo toma nota de que la Asamblea, cuyos miembros son elegidos en su mayoría sobre la base del

sufragio universal y de una lista electoral común, ha sido una fuerza unificadora tendiente a unir a la población y ha proporcionado un medio de libre expresión política. Acoge complacido la manera en que la Asamblea se ha desempeñado en las muchas cuestiones fundamentales que se plantean en el Territorio.

Recordando las opiniones expresadas anteriormente por el Consejo y las observaciones formuladas por la Misión Visitadora de 1965 acerca de la ampliación de las atribuciones de la Asamblea, del número y el tamaño de las circunscripciones electorales y de la cuestión de los puestos especiales y oficiales en la Asamblea, el Consejo recomienda que se consideren con interés las recomendaciones de la Comisión Especial sobre estas cuestiones.

El Consejo toma nota del pedido, contenido en la declaración hecha por un miembro de la Asamblea ante el Consejo en su 33º período de sesiones, de una mayor unidad entre el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el Territorio no autónomo de Papua y de las seguridades ofrecidas por el Representante de la Autoridad Administradora en el sentido de que ambos Territorios habían sido administrados como uno solo y continuaban constituyendo un solo país. El Consejo reconoce la importancia de una estrecha afinidad entre ambos Territorios para que logren ellos el gobierno autónomo o la independencia como una entidad, en lugar de hacerlo como países distintos. A este respecto, al Consejo le ha resultado interesante saber que la Comisión Especial encargada de redactar una Constitución considera la posibilidad de recomendar la adopción de una bandera y de un himno nacional común para ambos Territorios.

El Consejo toma nota de la declaración hecha en su 33º período de sesiones por el Subsecretario de Salud Pública de Papua y Nueva Guinea en el sentido de que el sistema de subsecretarios, a su juicio, ha sido provechoso. El Consejo recuerda su sugerencia anterior de que la Comisión Especial examine el actual sistema de subsecretarios parlamentarios y toma nota con interés de la declaración hecha por el Ministro de Territorios el 21 de abril de 1966 en el sentido de que se tiene el propósito de emplear todos los medios posibles para hacer más eficaz este sistema.

Consejos de administración local

104. En su 32º período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota del desarrollo y de la labor de los consejos de administración local y recomendó que éstos se ampliaran de modo que abarcasen la totalidad del Territorio lo antes posible. Advertió que la administración tenía cierta tendencia a retener su participación directa en los consejos y la instó a que cumpliera su política de traspasar todas las responsabilidades a los consejos tan pronto como ello fuera viable. También recomendó que se ampliaran sus funciones y responsabilidades a fin de dar al pueblo más oportunidades para ejercer el gobierno propio en los asuntos locales. Sugirió a los consejos que estudiaran los medios necesarios para aumentar sus propios ingresos.

105. La Autoridad Administradora manifestó en su informe que su política en cuanto a los consejos de administración local consistía en ampliarlos para que abarcasen la totalidad del Territorio lo antes posible. El Representante Especial de la Autoridad Administradora comunicó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que desde su entrada

en vigor, el 1º de julio de 1965, el sistema de consejos de administración local se había ampliado notablemente. De cincuenta y cinco consejos que abarcaban a una población de aproximadamente 635.530 habitantes en junio de 1964, el sistema se había ampliado a setenta y ocho consejos que abarcaban una población de 1.074.505 habitantes. Existían a la sazón treinta y cinco consejos multirraciales de administración local en Nueva Guinea.

106. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que desde la proclamación de la *Local Government Ordinance* en enero de 1966 se habían tomado disposiciones para ampliar las atribuciones y funciones de los consejos de administración local. El control del Gobierno Central ya no lo ejercían funcionarios del exterior sino un Comisionado de Administración Local, en tanto que los presupuestos del consejo ya no estaban sujetos a aprobación, sino que se certificaba simplemente que los gastos propuestos parecían poder sufragarse con los ingresos.

107. La Autoridad Administradora dijo en su informe que el Department of District Administration suministraba servicios de asesoramiento a los consejos, y también prestaban asistencia funcionarios especializados de otros departamentos. Los consejos tenían autoridad para mantener la paz, el orden y el buen gobierno en sus zonas, iniciar empresas, realizar trabajos para el beneficio de la comunidad y suministrar cualquier servicio público y social. Aunque estaba mejorando el nivel del personal de oficinas de los consejos, se observaba que en esta etapa la mayoría de los consejos querían conservar los servicios de los funcionarios de administración como asesores hasta tanto los consejos y su personal hubieran tenido más experiencia en las cuestiones de gobierno local. La Autoridad Administradora los alentaba a asumir nuevas funciones y les prestaba asistencia cuando era posible, y la *Local Government Council Ordinance* disponía la ampliación de sus funciones.

108. En su 33º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

El Consejo observa con satisfacción el nuevo aumento de los consejos de administración local del período que se examina y reitera su recomendación anterior de que el sistema de consejos de administración local se amplíe de modo que abarque la totalidad del Territorio lo antes posible. Observa con interés el establecimiento de consejos multirraciales de administración local y confía en que se amplíe la tendencia a dar a los consejos un carácter multirracial. El Consejo acoge con agrado la declaración del Representante Especial de que con la entrada en vigor de la Local Government Ordinance en enero de 1966 se han tomado disposiciones para ampliar los poderes y las funciones de los consejos de administración local y que sus presupuestos ya no quedan sujetos a la aprobación de la Administración. El Consejo reconoce que la Autoridad Administradora tiene por objetivo ampliar aún más las funciones y las responsabilidades de los consejos de administración local, y en el interés de que se fomente la iniciativa local, confía en que se tratará de alcanzar este objetivo urgentemente. El Consejo insta asimismo a la Potencia administradora a que considere con sumo detenimiento las recomendaciones formuladas en la Conferencia anual de los consejos de administración local.

El Consejo observa con satisfacción la inclusión en el sistema de administración local de la ciudad de Goroka y expresa la esperanza de que esta primera etapa en la

inclusión de los centros urbanos dentro del sistema estimule la adopción de medidas similares en otras zonas urbanas.

Consejos consultivos de distrito y municipales

109. Cada distrito del Territorio tiene un consejo consultivo de distrito constituido por el Comisionado de Distrito y por quince a veinte miembros nombrados por el Administrador. En la composición de los consejos consultivos de distrito hay mayoría de miembros indígenas. Representan todos los sectores de la comunidad y dan a los residentes la posibilidad de expresar sus opiniones y asesorar al Comisionado de Distrito sobre cuestiones que afectan al distrito en que viven.

110. Los consejos consultivos municipales del Territorio tienen funciones análogas a los de distrito. Están integrados por particulares y funcionarios de la administración nombrados por el Administrador. Hay neoguineos en todos los consejos municipales y en dos de ellos hay mayoría de esa nacionalidad. En el año que terminó en junio de 1965 el número de consejos municipales aumentó de nueve a once.

111. En su 32º período de sesiones el Consejo recomendó que se examinara más activamente la posibilidad de crear consejos municipales elegidos en conformidad con las recomendaciones de la Misión Visitadora de 1965. También consideró que los Comisionados de Distrito debían hacer mayor uso de los consejos consultivos de distrito y consultarlos sobre las decisiones importantes referentes a los asuntos del distrito respectivo.

112. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que el Consejo de Administración Local de Goroka fue el primero que incluyó en su ámbito de responsabilidad un centro urbano importante. Después de las elecciones de noviembre de 1965, el Ministro para los Territorios inauguró el primer período de sesiones del nuevo Consejo en enero de 1966. Anteriormente sólo las zonas rurales que rodeaban a la ciudad de Goroka estaban representadas por consejos de administración local. Estas zonas rurales y la zona urbana de Goroka habían sido reunidas por solicitud de los interesados en el nuevo consejo interracial de administración local de Goroka. La Autoridad Administradora manifestó que seguiría realizando esfuerzos para establecer consejos de administración local en otras regiones urbanas y que se consultaba regular y detenidamente a los consejos consultivos de distrito y municipales sobre cuestiones que se referían a sus propias regiones. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo en su 33º período de sesiones que se había propuesto establecer como proyecto experimental una organización municipal separada para la ciudad de Port Moresby.

113. En su 33º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Recordando sus anteriores recomendaciones de que los comisionados de distrito hagan mayor uso de los consejos consultivos de distrito, el Consejo quisiera instar a que se tengan en cuenta positivamente las opiniones de estos últimos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE INDÍGENAS PARA OCUPAR CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

114. En 1964 se adoptaron disposiciones encaminadas a reorganizar la administración pública. La Potencia

administradora observó que los objetivos de esta reorganización eran: a) crear una administración pública tan conforme como fuera posible a las circunstancias y condiciones locales en vez de contar, como hasta entonces, con una administración pública destinada básicamente al personal extranjero y por consiguiente conforme a las condiciones australianas; b) reconocer la capacidad cada vez mayor de los habitantes locales para participar en la administración de los asuntos del Territorio; y c) disponer el aumento del número de funcionarios públicos locales, incluso la admisión progresiva en la administración pública de la mayoría de los funcionarios de la administración.

115. En la nueva estructura se prevé una administración pública integrada, clasificada en tres divisiones en vez de cuatro. La segunda división incluye ahora muchos puestos que anteriormente estaban incluidos en la tercera división y la división auxiliar, y se han reducido las condiciones mínimas de ingreso. Se ha ampliado la tercera división a fin de incluir puestos específicamente destinados a funcionarios públicos que anteriormente eran funcionarios de la administración. Para ingresar no se requieren condiciones mínimas de educación. Las condiciones de ingreso están más directamente relacionadas con los conocimientos técnicos y la experiencia, aunque se requieren algunas pautas educacionales formales para determinados puestos.

116. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones de que el 28 de febrero de 1966 el total de personas en las tres divisiones de la administración pública de Papua y Nueva Guinea ascendía a 14.952, en comparación con 9.467 en junio de 1965 y 6.655 en julio de 1964. El número de empleados, clasificados según el carácter de su nombramiento, era el siguiente:

	Junio 1965	Febrero 1966
<i>Funcionarios permanentes:</i>		
Locales	3.042	7.070
De ultramar	2.380	2.234
<i>Funcionarios bajo contrata:</i>		
De ultramar	1.055	1.528
<i>Funcionarios temporeros:</i>		
Locales	997	2.056
De ultramar	1.803	1.927
A tiempo parcial	46 (2 locales)	
De raza mixta	144	137
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	9.467	14.952

117. Según la nueva organización hay una escala única de puestos, pero hay dos clasificaciones de sueldos, una para los funcionarios indígenas y otra para los extranjeros. Hay disposiciones por las cuales se da preferencia a los funcionarios indígenas sobre los funcionarios extranjeros para los ascensos si los indígenas pueden desempeñar satisfactoriamente las funciones de dichos puestos. Con la introducción del nuevo sistema, los funcionarios extranjeros e indígenas fueron transferidos a puestos equivalentes en la nueva organización. Los funcionarios extranjeros son empleados ahora bajo contrato, para períodos especificados, y esta categoría también incluye a los artesanos y las enfermeras que tienen contratos a plazo fijo.

118. Los nombramientos permanentes en la administración pública durante el año terminado el 30 de junio de 1965 ascendieron a 3.174. Entre el 1º de julio de 1965 y el 28 de febrero de 1966 los nombramientos

permanentes en la administración pública ascendieron a 4.028.

119. El Comisionado de Administración Pública suministra formación en el empleo en los diferentes departamentos de la administración. Se presta asistencia asimismo a los estudiantes del Territorio para mejorar sus calificaciones por medio de cursos que conducen a la matrícula (preparatorios) y a diplomas y títulos universitarios. Asimismo, el Departamento de Educación proporciona cursos para los funcionarios públicos al nivel de la escuela primaria y secundaria. El programa general permite a los funcionarios públicos asistir a las clases después de las horas de trabajo, así como tomar cursos por correspondencia. Está destinado a ayudar a los funcionarios a ingresar y a ascender en la administración pública.

120. La Escuela Superior de Administración, establecida en 1963 para satisfacer la necesidad de una capacitación superior de funcionarios neoguineos y papuas, proporcionará alojamiento y servicios de estudio para 315 estudiantes. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 33º período de sesiones, de que la construcción de los locales de residencia y de aulas de la Escuela se completaría en agosto de 1966, y que ésta empezaría a funcionar plenamente a principios de 1967. La Escuela ya lleva adelante varios programas de capacitación; por ejemplo, se completaron en febrero de 1965 dos cursos de enseñanza profesional de nueve meses de duración. Diecinueve funcionarios completaron con éxito el curso que equivalía a la matrícula, y siete completaron con éxito el curso inferior. En abril de 1966 se habían inscrito cuarenta y seis funcionarios en estos dos cursos en la Escuela Superior de Administración. En 1966 se empezó un nuevo sistema de formación de maestros en dos niveles. En febrero de 1966 la Escuela Superior y el Departamento de Administración Pública organizaron conjuntamente un seminario sobre redistribución de tierras para funcionarios jurídicos superiores. Asistieron al seminario cuarenta funcionarios.

121. En su 33º período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

A la vez que reconoce los esfuerzos que se han realizado en esta esfera, el Consejo recomienda que la Autoridad Administradora intensifique su empeño en ascender a personal indígena capacitado a puestos más importantes de la administración pública. El Consejo encomia a la Autoridad Administradora por los programas de capacitación en el empleo que estableció, así como por la ampliación prevista de la Escuela Superior de Administración.

PARTIDOS POLÍTICOS

122. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones de que el 28 de agosto de 1965 los periódicos del Territorio de Papua y Nueva Guinea anunciaron la formación de un nuevo partido político, llamado el New Guinea United National Party, el cual incluía entre sus miembros, según se dijo, a varios miembros de la Asamblea. La Port Moresby Worker's Association parecía haber estado estrechamente asociada a la formación del nuevo partido, y el Sr. Oala Oala-Rarua, Presidente de la Port Moresby Worker's Association, fue elegido su Presidente.

RÉGIMEN JUDICIAL

123. Con la entrada en vigor, el 4 de enero de 1966, de la *District Courts Ordinance*, 1963 y la *Local Government Ordinance*, 1963, se reorganizaron los tribunales de distrito y la jurisdicción del antiguo Tribunal para Asuntos Indígenas corresponde ahora a los nuevos tribunales locales.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

OBSERVACIONES GENERALES

124. El representante de Francia estimó que los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para educar al pueblo de Nueva Guinea y hacerle comprender las responsabilidades políticas que sobre él pesaban habían producido resultados notables. La vida política se estaba estructurando gradualmente desde el nivel local al nivel nacional.

125. El representante de Francia expresó la opinión de que los miembros del Consejo no cumplirían con sus obligaciones si convinieran en abrir el camino para que el Territorio avanzara hacia la libre determinación sin asegurarse de que detrás de la más perfecta de las fachadas de instituciones políticas no había realmente una población consciente de la responsabilidad de la elección que tendría que hacer.

DESARROLLO DE ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y AMPLIACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES

a) Organos de gobierno central

126. El Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte recordó la recomendación de la Misión Visitadora de 1965 con respecto al progreso político en el sentido de que era esencial asociar más estrechamente al pueblo de Nueva Guinea al ejercicio de la autoridad ejecutiva y la responsabilidad administrativa, y que era importante que la Asamblea ayudara a redactar el proyecto de constitución y a proyectar las diversas etapas del desarrollo político del Territorio. La Misión Visitadora recomendó asimismo que se implantara en todos los niveles un programa de enseñanza política, con el uso de medios modernos tales como la radio. El representante del Reino Unido manifestó que su delegación reconocía, con admiración, que la Autoridad Administradora había adelantado mucho en la aplicación de estas recomendaciones.

127. En cuanto a la Comisión Especial de la Asamblea, el representante de Francia manifestó que era excelente y que los miembros del Parlamento de Nueva Guinea estaban estudiando un programa de reforma constitucional en dicha Comisión. Se preguntaba, sin embargo, si no convenía adoptar otras medidas para la creación de un poder ejecutivo, dando para ello a los miembros de la Asamblea responsabilidades ministeriales auténticas, y avanzar más hacia la autonomía legislativa del Territorio limitando, y quizás aun suprimiendo, el derecho de veto del Administrador o del Gobernador General. Si se iban a efectuar nuevas reformas, ciertamente convenía hacerlo antes de la renovación de la Asamblea.

128. En lo que se refería a la Asamblea, el representante de Francia manifestó que era ésta una institu-

ción relativamente reciente y que comprendía que los miembros tenían que capacitarse gradualmente antes de poder cumplir plenamente las tareas legislativas que les correspondían. Por consiguiente, la Asamblea se encontraba en una fase preparatoria y de transición y la presencia en ella de miembros nombrados por el Administrador, así como la existencia de dos cuerpos electorales, constituía algo puramente provisional que debía terminarse en cuanto la Asamblea fuera elegida por un cuerpo electoral único sobre la base del sufragio universal. Observó con satisfacción la creación de nuevas comisiones en la Asamblea, así como la decisión de mejorar el funcionamiento de ésta.

129. El representante de Nueva Zelanda manifestó que el deseado aplazamiento de la libre determinación hacía más apremiante la necesidad de medidas progresivas hacia la autonomía interna, pues debía aprovecharse al máximo el período interino para dar a los neoguineos experiencia en la formulación de políticas. La Comisión Especial estaba estudiando las posibilidades de dar a los neoguineos una participación más plena en el poder ejecutivo, lo cual consistiría en trasladar algunas responsabilidades de carácter ministerial a miembros elegidos y en modificar las funciones del Consejo del Administrador. El Consejo de Administración Fiduciaria podía esperar que la Autoridad Administradora obraría con rapidez y eficacia en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Especial.

130. El representante de los Estados Unidos declaró que en la esfera política una de las medidas más importantes había sido por cierto la creación de la Asamblea en 1964. Su existencia había significado un primer paso notable e importante en el camino hacia la libre determinación. A medida que los representantes elegidos tuvieran más experiencia en este órgano, constituirían un elemento auxiliar muy útil para la Autoridad Administradora para el cumplimiento de sus obligaciones en el Territorio.

131. El representante de la China manifestó que sin duda alguna la creación de la Asamblea había reunido toda la población del Territorio y le había dado los medios de expresarse libremente en el plano político. Constituía realmente una tendencia irreversible que apuntaba claramente al objetivo de la libre determinación nacional. No había mejor prueba de esto que el informe provisional de la Comisión Especial encargada de estudiar la redacción de la constitución y las declaraciones del Ministro de Australia para los Territorios. En vista de que la Comisión Especial estaba en ese momento haciendo una encuesta en todo el Territorio y presentaría pronto su informe final a la Asamblea, la delegación de la China prefería tener más detalles de la Comisión Especial antes de expresar sus opiniones sobre el adelanto constitucional del Territorio.

132. El orador manifestó que en la tarea de hacer frente a los problemas del porvenir debía darse al pueblo del Territorio plena participación. Era importante que el pueblo sintiera que estaba directamente representado por medio de sus propios dirigentes elegidos.

133. Declaró asimismo que su delegación opinaba que con la actual población de 1.500.000 habitantes, los distritos electorales podían establecerse aproximadamente sobre la base de 20.000 habitantes en cada distrito. En ese caso tendrían que elegirse a no menos de setenta y cinco neoguineos a la Asamblea. Añadió que las conclusiones, tanto de la Comisión Especial de 1962 como de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas de

1962, parecían confirmar esta opinión. Esperaba que la Comisión Especial considerase ese problema junto con las modificaciones de límites electorales propuestas.

134. Añadió que en el interés del propio pueblo de Papua y de Nueva Guinea, el Territorio de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea deberían seguir gozando, después de su acto de libre determinación, del desarrollo integrado en todos los aspectos de su vida política y económica.

135. A su parecer, la Comisión Especial examinaría las opiniones del Consejo acerca de las nuevas comisiones parlamentarias y la idea de un gabinete ministerial. De todos modos, era motivo de gran satisfacción que el Sr. Abe, Subsecretario de Sanidad, dijera que el sistema de subsecretarios había resultado muy útil y que "valía realmente la pena".

136. En lo que se refería al adelanto de las instituciones representativas y los órganos ejecutivos, esperaba que la Comisión Especial planificara la evolución de modo que se salvara la distancia existente entre un parlamento plenamente representativo y un gobierno plenamente responsable.

137. El representante de Liberia expresó que cuando hizo una pregunta al representante de la Autoridad Administradora sobre la situación especial de Papua y Nueva Guinea, y le había preguntado asimismo si, cuando llegaran a la independencia, la obtendrían ambos Territorios juntos o por separado, aquél le había contestado que correspondía al propio pueblo decidir el porvenir de los dos Territorios. En la medida en que ello podía verse en esta etapa, tenían un futuro único.

138. Recordó una declaración formulada por un miembro de la Asamblea con respecto a la celebración de un plebiscito para conocer las opiniones de los habitantes de los dos Territorios sobre esta cuestión, así como la opinión de la Misión Visitadora de 1965 en el sentido de que convenía que, para disipar todo temor inútil, la Autoridad Administradora reiterase en cuanto tuviese la oportunidad de hacerlo que estaba dispuesta a otorgar el mismo desarrollo y el mismo porvenir de los dos Territorios, y que cuando la Asamblea estudiase un proyecto de constitución consideraría quizá la posibilidad de incluir disposiciones adecuadas a este respecto. Además, la adopción de una nueva bandera y de un himno nacional para los dos Territorios constituiría sin duda alguna una medida cuyo sentido podía ser fácilmente comprendido por todos los interesados y estaría destinada a crear un estado de ánimo propicio para fomentar el espíritu de unidad. En su opinión, debía presentarse oportunamente una resolución en la que se propusiera un plebiscito que habría de celebrarse en el Territorio en un porvenir muy cercano para disipar de una vez por todas cualquier temor que pudieran abrigar a este respecto los habitantes del mismo.

139. El representante de Liberia declaró que los australianos elegidos libremente a la Asamblea, así como los "elegidos" por medio del anómalo sistema de puestos especiales, no tomarían ninguna medida que pusiera fin al gobierno de su país, Australia, en el Territorio de Papua y Nueva Guinea. Eran australianos y se justificaba que tomaran todas las medidas que fueran ventajosas para Australia. Debido a sus calificaciones culturales, tenían, con excepciones limitadas, pleno control de la Asamblea.

140. Por último, dijo que estaba ansioso de que se completara la labor de la Comisión Especial, en la cual

se resolverían los demás problemas urgentes que afrontaba el pueblo del Territorio.

141. El representante de la Unión Soviética citó un artículo publicado en el *Sidney Morning Herald* el 24 de enero de 1966 y según el cual se había originado una violenta controversia entre los funcionarios de Papua y Nueva Guinea y los miembros indígenas de la Asamblea con respecto a las funciones de los subsecretarios parlamentarios. Esto indicaba, dijo, que los subsecretarios no tenían ningún derecho. Siguió diciendo que al expresar su descontento con la Autoridad Administradora, expresaban ellos al mismo tiempo el descontento que existía entre la mayoría de los habitantes indígenas.

142. Expresó que la Autoridad Administradora seguía insistiendo en retener su derecho de veto sobre cualquier decisión de la Asamblea y en mantener en vigor, por tiempo indefinido, los artículos 52-57 "a" de la ley de la Asamblea del 30 de mayo de 1963. Como se sabía, esta ley había convertido a la Asamblea en un órgano completamente impotente, privado de todos los derechos. Esta orientación que seguía el Gobierno australiano, y que estaba encaminada a consolidar su dominio en el Territorio en fideicomiso, era contraria a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

143. El representante de la Autoridad Administradora citó parte de la declaración hecha en el Parlamento australiano el 21 de abril de 1966 por el Ministro de Territorios acerca de Nueva Guinea y de las cuestiones planteadas por la Comisión Constitucional en sus conversaciones con el Gobierno australiano, en el sentido de que se había previsto adoptar todas las medidas posibles para hacer que el sistema de subsecretarios fuera más eficaz.

144. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que el hecho de que los seis miembros europeos elegidos de la Asamblea hubieran sido libremente elegidos por el pueblo bastaba para demostrar la consideración que se tenía para con los antiguos y respetados residentes del Territorio, sin tener en cuenta su raza o color. La experiencia había demostrado que estos miembros habían contribuido muchísimo a la labor de la Asamblea, estimulando los debates y explicando los textos legales difíciles a los miembros indígenas.

b) Consejos de administración local

145. El representante de Francia observó con satisfacción que con la aplicación de la nueva *Local Government Ordinance* el sistema de gobierno local se había ampliado considerablemente y que existía un número elevado de consejos multirraciales. Expresó la esperanza de que en un porvenir cercano el sistema de gobierno local abarcara la totalidad del Territorio y de que se ampliaran las atribuciones de los consejos locales.

146. El representante de la China dijo que le había interesado enterarse de que se habían establecido consejos multirraciales de administración local. Con todo, no quedaba muy claro si este cambio era más importante aún que la necesidad de dar más dinero y más atribuciones a los consejos de administración local, que sin eso difícilmente podían ampliar sus actividades o asu-

mir sus responsabilidades. Estimó que debían asignarse mayores responsabilidades a los consejos de administración local en materia de educación, sanidad y construcción de carreteras. Tampoco se veía muy claro si la creación y la ampliación de consejos multirraciales de administración local iba a aumentar o a disminuir la confianza en sí mismos de los miembros indígenas de los consejos.

147. El Consejo de Administración Fiduciaria había recomendado que se examinara más activamente la posibilidad de crear consejos municipales elegidos y era interesante saber que la Administración había propuesto crear como proyecto experimental una organización municipal separada para la ciudad de Port Moresby. Se preguntó si no había llegado asimismo el momento de extender estos proyectos a algunas grandes ciudades de la costa y a la altiplanicie de Nueva Guinea.

148. El Representante Especial de la Autoridad Administradora manifestó que la política de la administración con respecto a los consejos de administración local había consistido en fomentar un sistema que enseñara a la población los principios del gobierno y al mismo tiempo creara autoridades locales para los servicios locales. Con la introducción de la *Local Government Ordinance* en enero de 1966 se habían tomado disposiciones para ampliar los poderes y funciones de los consejos de administración local. Se había suprimido el control del gobierno central que habían ejercido los funcionarios extranjeros y que ahora correspondía al Comisionado de Administración Local, y los presupuestos del Consejo ya no debían ser aprobados, pues bastaba un simple certificado de que los gastos propuestos parecían poder sufragarse con los ingresos.

149. El Gobierno central había adjudicado contratos a la mayoría de los consejos de administración local para la construcción o mantenimiento de hospitales, escuelas, carreteras y puentes, y uno de estos contratos para la construcción de una carretera en la región de Finschhafen había ascendido a 40.000 dólares. Los gastos de los servicios para la administración local habían ascendido el año anterior a 1.335.350 dólares, lo cual constituía un aumento de unos 500.000 dólares con respecto al año anterior. Esos gastos seguirían aumentando cada año a medida que aumentarían los servicios del Gobierno central que tomaran a su cargo los consejos de administración local.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: FORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INDÍGENAS PARA CARGOS DE RESPONSABILIDAD

150. El representante del Reino Unido manifestó que interesaba particularmente a su delegación, que quería saber más sobre este tema, lo que se mencionaba en el informe suplementario de la Autoridad Administradora como capacitación "en el empleo" y "ampliación formal de conocimientos". Estos parecían ser formas prácticas e interesantes de capacitación de adultos que podían resultar interesantes para otras regiones y territorios.

151. El representante de Nueva Zelanda observó que la mayor parte del asesoramiento a los órganos representativos sobre cuestiones técnicas seguía procediendo de funcionarios extranjeros, y manifestó que era particularmente importante que en este período, antes de establecerse un gobierno verdaderamente responsable, aumentara el número de papúes y neoguineos en los

puestos de formulación de políticas en la administración pública.

152. El representante de la China, aun cuando centraba su atención en la Asamblea, declaró que consideraba igualmente importantes los órganos ejecutivos. A este respecto, le alentaban las actividades de la Escuela Superior de Administración, según la había descrito el Representante Especial. Sin embargo, era posible que se debiesen hacer esfuerzos más intensos por ascender a los indígenas capacitados que ya trabajaban en la administración pública a puestos más importantes.

153. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que la formación en el empleo era un sistema de fomento de la educación dentro de la administración que había demostrado tener gran éxito en la calificación de funcionarios públicos indígenas para puestos de mayor responsabilidad. Todos los departamentos tenían sus propios sistemas de formación, y cada uno de ellos estaba destinado a preparar funcionarios para un rendimiento más eficaz en sus tareas futuras. Por ejemplo, el Royal Papua and New Guinea Constabulary organizaba cursos especiales en balística, fotografía e impresiones digitales, además del gran número de cursos generales para funcionarios y estudiantes del N.C.O. El Departamento de Comercio e Industria, por medio de su División de Marina, organizaba diversos cursos para capacitar funcionarios locales, tanto en la navegación de cabotaje como en la marítima. Para facilitar esta formación se había adquirido recientemente un barco escuela para treinta cadetes de marina. Había sido principalmente gracias a la capacitación y la formación en el empleo como el Departamento de Educación había podido nombrar a diecinueve empleados locales en puestos de maestros inspectores y a quince en puestos de directores. La Escuela Superior de Administración desempeñaba un papel importante en la formación de funcionarios locales y proporcionaba muchos cursos destinados a satisfacer las necesidades puramente administrativas y educativas de todos los departamentos. El Departamento de Administración de Distritos tenía cincuenta y dos agentes de policía que asistían a cursos en diversos niveles de formación superior en la Escuela.

154. El Representante Especial dijo que este tipo de formación permitía a los jóvenes papúes y neoguineos empleados como funcionarios permanentes a tiempo completo en la administración prepararse para prácticamente cualquier puesto en la vocación que eligieran. Había a la sazón 2,845 funcionarios recibiendo alguna forma de capacitación en el empleo en el Territorio. La ampliación formal de conocimientos era la capacitación de personal local en el nivel de las aldeas tanto por departamentos administrativos generales como por departamentos especializados, principalmente en las esferas de enseñanza para adultos, bienestar social, agricultura y sanidad. Se dictaban cursos breves en los centros de comunidad y de extensión para personas de todas las edades a fin de permitirles que comprendieran mejor la sanidad, la higiene, la mejora de los cultivos, la economía doméstica, y cómo el esfuerzo de la comunidad en todas las esferas podía contribuir a elevar el nivel social y económico de la región. Entre los cursos que habían tenido más éxito figuraban los de capacitación de agricultores, repoblación forestal, higiene familiar, enseñanza para adultos y artesanía. Por lo que respecta a la capacitación de agricultores, habían asistido a cursos 1.492 estudiantes.

III. ADELANTO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

155. La producción primaria es la base de la economía del Territorio. La agricultura constituye la principal actividad. En 1964-1965, las exportaciones de productos agrícolas representaron aproximadamente el 86% del total de las exportaciones. Se está desarrollando una importante industria maderera, basada en los grandes recursos forestales del Territorio. La extracción de oro, aunque disminuye actualmente, sigue siendo una importante actividad. Las industrias manufactureras son de menor importancia, pero van en aumento.

156. Durante el período 1964-1965, aumentó la producción de la mayor parte de los productos agrícolas. La producción de café en grano subió de 6.770 a 8.658 toneladas, la de cacao en grano de 15.410 a 19.950 toneladas y la de aceite de coco (copra) de 21.096 a 25.535 toneladas. Según la información facilitada por la Autoridad Administradora al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones, durante el período de julio de 1965 a febrero de 1966, las exportaciones de cacao en grano se elevaron a un total de 12.515 toneladas y las de café en grano a 8.323 toneladas.

157. La agricultura de subsistencia es la actividad que predomina entre la población autóctona, aunque un número cada vez mayor de neoguineos produce cultivos de exportación o cultivos comerciales para consumo local. En 1964-1965 produjeron algo más de la cuarta parte de la copra producida en el Territorio, casi una cuarta parte del cacao y un poco menos de la mitad del café. Los agricultores autóctonos producen también unas 15.000 toneladas de frutas y verduras al año con destino a los mercados de las ciudades. Aparte de la agricultura, se comunica que un número cada vez mayor de neoguineos participa en otras actividades económicas, entre ellas la ganadería, la silvicultura, la minería, el comercio, el transporte, la manufactura y la administración.

158. El Representante Especial de la Autoridad Administradora comunicó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que, en relación con la propuesta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de aumento de la producción de las industrias primarias, las plantaciones y la producción indígena de cocos aumentaron en un 33% y un 41% respectivamente, las de cacao en un 53% y un 145% y las de café en un 93% y un 187%, y en la ganadería en general el aumento fue del 97%. La producción de madera aumentó en un 110%. Entre julio y diciembre de 1965, los agricultores autóctonos produjeron 16.597 toneladas de copra.

159. El Consejo de Administración Fiduciaria opinó que, al preparar un plan económico a largo plazo, la Autoridad Administradora debía tener presente también la necesidad de proporcionar a los autóctonos todas las oportunidades posibles de participar plenamente en la vida económica del Territorio. Con ese objeto, se debería intensificar la capacitación técnica y mejorar el sistema de aprendizaje y hacer todos los esfuerzos posibles para establecer industrias secundarias. En su informe, la Potencia administradora tomó nota de las observaciones

del Consejo, que en general coincidían con su política de favorecer los intereses reales de la población autóctona y fomentar su participación en la vida económica. Declaró que había nombrado un asesor económico para que prestase particular atención a la planificación económica para el Territorio y que se habían aceptado los programas de agricultura, ganadería y silvicultura recomendados por la Misión del BIRF como base práctica de la planificación para los cinco años próximos. En cuanto a la sugestión de la Misión de que se diera más importancia a los incentivos en la política fiscal, puso de relieve que en 1965 la Asamblea había aprobado la *Industrial Development (Incentives to Pioneer Industrial) Ordinance*. Esta ley dispone que ciertas industrias que favorecen el desarrollo económico del Territorio quedarán libres de impuesto sobre la renta durante los cinco primeros años de funcionamiento. Hizo notar también que un número cada vez mayor de aprendices autóctonos recibía formación en virtud de un sistema de aprendizaje orientado especialmente a satisfacer las necesidades del Territorio.

160. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo en su 33º período de sesiones que, con arreglo a la recomendación hecha por la Misión del Banco Internacional del Banco de Reconstrucción y Fomento, se había nombrado a un asesor económico en octubre de 1965.

161. Anunció también el Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que la Asamblea había aprobado en noviembre de 1965 un proyecto de ley por el que establecía un banco de desarrollo, cuyo principal objetivo sería estimular el desarrollo de la producción primaria y de las empresas industriales o comerciales en condiciones más generosas de las que normalmente se podía obtener por los conductos bancarios habituales. El Banco estará dirigido y administrado por un Consejo de Administración y entre los doce miembros del Consejo habrá representantes de los productores autóctonos.

162. Durante 1964-1965, el valor de las exportaciones del Territorio se elevó a 18.618.499 libras, en comparación con 15.671.145 libras del año anterior. El valor de las importaciones fue de 27.056.297 libras. Las principales exportaciones, es decir la copra y otros productos de coco, el café y el cacao en grano se evaluaron en 15.640.230 libras. Las principales importaciones fueron productos alimenticios, maquinaria y equipo de transporte y bienes y artículos manufacturados.

163. Las reservas del Territorio se complementan mediante un subsidio directo, sin interés y no reembolsable, concedido por la Potencia administradora. En 1964-1965 este subsidio se elevó a 16.936.724 libras, o sea 1.698.467 libras más que en el año anterior. Los ingresos públicos obtenidos en el Territorio ascendieron a 7.453.230 libras, con lo que el ingreso total se elevó a 24.389.954 libras, es decir más de tres millones de libras más que en 1963-1964. Además del subsidio directo, la Potencia administradora gasta cada año en el Territorio sumas considerables en trabajos y servicios indispensables en Papua y Nueva Guinea, sin costo alguno para la Administración. En 1964-1965, esa suma ascendió a unos 7.400.000 libras, de las cuales 3.300.000 libras se destinaron a trabajos destinados a incrementar los bienes de capital.

164. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo en su 33º período de sesiones que su Gobierno aportaba un subsidio de 68

millones de dólares australianos⁹ (34 millones de libras) para contribuir al costo del presupuesto del Territorio para 1965-1966. El gasto correspondiente a la actividad económica subió del 25% aproximadamente en 1963-1964 a casi un 33% en el presupuesto para 1965-1966.

165. Con arreglo a la información facilitada por la Autoridad Administradora al Consejo en su 33º período de sesiones, el total de los ingresos públicos del Territorio para 1965-1966 se calculó en 102.340.000 dólares australianos, de los cuales se esperaba que 34.200.000 dólares australianos procederían de los ingresos internos y 6.140.000 dólares australianos de suscripciones de empréstitos del Territorio. Para el período del 1º de julio de 1965 al 31 de marzo de 1966 los ingresos internos del Territorio se elevaron a 23.113.000 dólares australianos. El gasto total del Territorio para 1965-1966 se calculó en 102.340.000 dólares australianos aproximadamente. El gasto total en obras públicas durante el período 1965-1966 ascendió a 27.600.000 dólares australianos, o sea 4.700.000 dólares australianos más que el año anterior.

166. Los impuestos que se cobran en el Territorio son los derechos de aduanas e impuestos de consumo, el impuesto sobre la renta, el impuesto de capitación y los del consejo de administración local, los derechos de timbre y de herencia y los de inscripción. Los ingresos públicos se derivan sobre todo de los derechos de importación y de la imposición directa. No existe una unión aduanera con la metrópoli y en el sistema arancelario del Territorio no hay preferencia para bienes importados.

167. La Potencia administradora declara que uno de los problemas más graves con que ha tropezado para el progreso económico del Territorio es el de la formación de capital. Si bien los ingresos que obtienen los neoguineos de la actividad económica empiezan a convertirse en una fuente potencial de capital, tanto público como privado, se considera que el Territorio tendrá que seguir dependiendo en gran medida de los subsidios anuales de la Potencia administradora.

168. El Consejo de Administración Fiduciaria en su 32º período de sesiones tomó nota con satisfacción de que la Potencia administradora había aceptado en sus líneas generales las recomendaciones que hizo el BIRF después de haber realizado un amplio estudio económico del Territorio. Sugirió que la Autoridad Administradora preparase un plan completo y equilibrado de desarrollo económico para Nueva Guinea en el que se previera la participación directa de los habitantes indígenas del Territorio. Tomó nota de que era necesario que aumentasen las inversiones de capital extranjero en la economía del Territorio, pero consideró que la Asamblea debía tener derecho a ejercer un control eficaz, en interés de los habitantes del Territorio, sobre las actividades de las compañías extranjeras en el Territorio. Estimó que los planes para el desarrollo económico de Nueva Guinea debían concebirse y ejecutarse teniendo siempre presentes los verdaderos intereses de la población, en consulta con sus representantes en todos los niveles, y con el objetivo último de reducir la medida en que el Territorio dependía de la asistencia exterior. Reconoció que la aplicación de las recomendaciones del informe del BIRF requeriría inversiones públicas y privadas procedentes del exterior y que la repatriación de

⁹El 14 de febrero de 1966 la Autoridad Administradora introdujo un sistema monetario decimal. El nuevo dólar australiano equivale a 10 chelines de la moneda anterior.

las utilidades por parte de las empresas privadas era necesaria para fomentar las inversiones, pero consideró que debía hacerse todo lo posible para asegurar que se reinvirtiese en el Territorio una parte equitativa de las utilidades.

169. En su 33° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria, recordando que la principal propuesta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se refería a la ampliación de la producción primaria, toma nota con satisfacción de las cifras facilitadas por el Representante Especial, con arreglo a las cuales en los 18 meses transcurridos desde la publicación del informe del BIRF, las plantaciones y la producción de los agricultores indígenas han aumentado en proporciones muy considerables. El Consejo elogia a la Autoridad Administradora y a la población del Territorio por sus esfuerzos en ese sentido, así como los notables resultados obtenidos. El Consejo toma nota además de que del proyecto de presupuesto total para 1965-1966, cuya cuantía asciende a 102.340.000 dólares australianos, el Gobierno de Australia aportó un subsidio de 62 millones de dólares australianos y que se espera obtener el resto (34.200.000 dólares australianos y 6.140.000 dólares australianos) de fuentes internas y de empréstitos locales respectivamente.

El Consejo reconoce la validez de la política de la Administración de tratar de conseguir el mayor grado posible de autonomía económica del Territorio y comprende los problemas a corto plazo que puede entrañar la aplicación de esa política, por ejemplo en lo relativo a salarios y a vivienda. Sin embargo, el Consejo está de acuerdo con el objetivo básico de esa política, es decir, que los sectores vitales de la economía sigan en manos de la población del Territorio y que se mantengan abiertos todos los caminos hacia un futuro político.

El Consejo ve con satisfacción el establecimiento de un banco de desarrollo como medio para fomentar el desarrollo del sector privado de la economía, facilitando créditos en condiciones más generosas de las que podrían obtenerse mediante los conductos bancarios normales. Expresa la esperanza de que este banco cuente con capital suficiente y tenga normas lo bastante flexibles para facilitar créditos importantes a los agricultores y comerciantes autóctonos. El Consejo espera con gran interés los resultados del primer año de funcionamiento del nuevo banco.

El Consejo, recordando la opinión de la Misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en cuanto a la necesidad de que se hagan en el Territorio más inversiones de capital extranjero, ve con satisfacción el estímulo que la Autoridad Administradora ofrece a esa inversión, con la salvedad de que esa política no esté en conflicto con los intereses de los habitantes autóctonos. El Consejo confía en que se hará lo necesario para que la población del Territorio tenga la oportunidad de participar directamente en los activos y las utilidades de esas inversiones.

El Consejo considera satisfactorio que se haya aceptado la asistencia internacional para el desarrollo del Territorio, estima que los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel aún mayor que el actual y sugiere que se investiguen otras posibles fuentes de ayuda internacional.

El Consejo toma nota con satisfacción de que durante el período que se examina se ha nombrado un asesor

económico y se ha establecido un comité de planificación económica. El Comité sugiere que tal vez podrían desempeñar un papel activo en ese comité varios subsecretarios. El comité considera en general que es conveniente que los subsecretarios, y la Asamblea en conjunto, desempeñen un papel más activo en el proceso de la planificación y el fomento del desarrollo económico.

TIERRAS

170. Las tierras del Territorio se clasifican del siguiente modo: de propiedad indígena, de libre dominio, tierras de la administración y tierras sin propietario. Todas las leyes sobre tenencia de tierras del Territorio contienen disposiciones para proteger los derechos de propiedad de la población autóctona y normas sobre las transacciones de tierras. La Potencia administradora considera que las formas consuetudinarias de tenencia de tierras no ofrecen una base satisfactoria para el progreso económico, ya que con frecuencia carecen de la flexibilidad necesaria para fomentar el aprovechamiento de las tierras por las personas más emprendedoras de la comunidad; estima también que un sistema que dé un título claro y transferible de posesión de las tierras y permita así disponer, sea por hipoteca o por venta del importe de las mejoras introducidas, ofrecerá probablemente mayores incentivos para el progreso. Se han estudiado las medidas que pueden dar la mayor oportunidad posible de utilización de las tierras por la población autóctona, respetando por otra parte sus deseos en relación con su sistema consuetudinario de tenencia de tierras, y se han promulgado varias disposiciones para contribuir a resolver el problema actual de la tenencia de tierras. En dicha legislación se dispone la transformación de la tenencia de la tierra de propiedad de los autóctonos con arreglo al sistema consuetudinario indígena en una tenencia individual absoluta, y la investigación y el registro de los derechos e intereses que afectan a la tierra de propiedad de los autóctonos.

171. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 32° período de sesiones, recomendó que la Autoridad Administradora, en consulta con la Asamblea, siguiera tratando de hallar una solución a los problemas de la tenencia de la tierra que protegiera los derechos de los habitantes del Territorio con respecto a la tierra y los recursos naturales, y que se consultase a los representantes de la población antes de otorgar concesiones para la exploración o explotación mineras.

172. La Potencia administradora declaró en su informe que seguía muy de cerca el funcionamiento de la *Land Titles Commission Ordinance* y otras afines promulgadas con objeto de resolver el problema de tenencia de la tierra. En muchas partes del Territorio se habían reservado zonas para proceder ulteriormente a su adjudicación y se habían constituido comisiones de demarcación de esas zonas con arreglo a la ordenanza citada. La Potencia administradora declaró que en la revisión general de la legislación de minas que estaba en curso se tendría en cuenta la recomendación de que se consultara a los representantes de la población antes de otorgar concesiones para la exploración o explotación de minas.

173. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones que en todos los casos en que era necesario proceder a la adjudicación de terrenos, el jefe de la comisión sobre títulos de pro-

piedad agraria (*Chief Land Titles Commissioner*) nombraba comisiones de demarcación en las que participaban habitantes autóctonos de la zona afectada. Las personas designadas como miembros de esas comisiones eran, por lo general, miembros de los consejos de administración local y se hacían cargo de la labor inicial de demarcación de límites y determinación de derechos de propiedad o derechos consuetudinarios. En una proporción cada vez mayor se iba encomendando a los consejos de administración local la responsabilidad de esos trabajos.

174. En su 33º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, recordando que el paso de la propiedad colectiva de la tierra a la tenencia individual se había hecho posible por la aprobación en 1964 de la Land (Tenure Conversion) Ordinance y la Lands Registration (Communally Owned Land) Ordinance, aprueba el progreso realizado en esta esfera durante el período en examen y pide a la Autoridad Administradora que siga tratando de resolver, en consulta con la Asamblea y con los consejos de administración local, los problemas de tenencia de la tierra de modo que se protejan los derechos de los habitantes autóctonos respecto de la tierra y los recursos naturales. A este respecto, el Consejo toma nota con satisfacción de que en todos los casos en que es necesario proceder a la adjudicación de tierras, las comisiones de demarcación están compuestas por autóctonos procedentes de la zona afectada.

SILVICULTURA

175. Los bosques cubren una gran parte de la superficie del Territorio y la producción de madera ha ido aumentando año tras año. En 1964-1965, la producción de los aserraderos, que había sido de 20 millones de pies cuadrados de madera aserrada el año anterior, excedió de 25 millones y el valor total de toda la producción forestal se calculó en más de cuatro millones de libras. La Potencia administradora declaró que se había modificado el programa quinquenal de silvicultura, teniendo en cuenta el informe de la Misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El objetivo actual es aumentar la producción anual hasta 160 millones de pies cuadrados para 1967-1968, lo que representará un aumento aproximado de 1.500% en comparación con 1950-1951.

INDUSTRIAS

176. En la actualidad, las industrias manufactureras son fundamentalmente las que elaboran materia prima local, en su mayor parte para la exportación. La política de la Administración consiste en fomentar el desarrollo industrial a fin de ofrecer mayores oportunidades de empleo a la población autóctona y dar una mayor diversificación a la economía. En aplicación de esa política se introdujeron en 1965 concesiones fiscales especiales a fin de fomentar el establecimiento de nuevas industrias secundarias y de servicios. En virtud de esas concesiones se puede otorgar a las compañías una exención completa del impuesto sobre la renta del Territorio durante los cinco primeros años si se dedican a industrias nuevas aprobadas. Además quedan también exentos de impuestos los dividendos pagados por esas industrias y como medida complementaria el Gobierno de Australia anunció en 1965 su intención de modificar la legislación australiana pertinente a fin de eximir del impuesto sobre

la renta australiano los dividendos que esas industrias del Territorio pagasen a los accionistas residentes en Australia.

177. Cuando entró en vigor la *Industrial Development (Incentives to Pioneer Industries) Ordinance*, en abril de 1965, se declararon industrias nuevas las siguientes: manufactura de gases industriales; montaje de persianas metálicas; fabricación y reparación de bidones y cubos; extracción de pelitre; fábricas de jabón; molinos harineros; fábricas de alambre y de tela metálica; gas de petróleo licuado; tejas de cemento; ropas; y terrazo. Se concedieron certificados a varias empresas con arreglo a lo dispuesto en la ordenanza pertinente.

178. En su 33º período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de que ha entrado en vigor la Industrial Development (Incentives to Pioneer Industries) Ordinance, que once industrias se benefician ya de sus disposiciones y que están en estudio otras peticiones. Expresa la esperanza de que se adoptarán nuevas medidas para asegurar que se elabore dentro del Territorio la mayor parte posible de los productos primarios del Territorio.

CARRETERAS

179. Al 30 de junio de 1965, los gastos para construcción de carreteras y puentes, que habían sido de 1.418.535 libras el año anterior, se elevaron a un total de 2.293.151 libras. A ese total hay que añadir los trabajos llevados a cabo por las unidades de construcciones del ejército y las carreteras construidas para el transporte de madera. En esa fecha había 5.747 millas de carreteras en el Territorio, de las cuales 3.639 eran aptas para tránsito mediano y pesado y el resto para tráfico liviano solamente. Había además 18.000 millas de caminos de herradura para el tránsito de peatones.

180. En su 32º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que, como cuestión de urgencia, la Autoridad Administradora concentrase sus esfuerzos en la construcción de mayor número de caminos mejores y aptos para todo tipo de vehículos durante todo el año.

181. En su informe, la Potencia administradora declaró que durante los años últimos había seguido ampliando su programa de construcción de carreteras. El gasto en nuevas carreteras había subido de 540.000 libras en 1961-1962 a 1.800.000 en 1964-1965 y en el presupuesto para 1965-1966 se había incluido una partida de unos 2.500.000 libras para ese fin. En las zonas de economía más avanzadas estaban en construcción carreteras aptas para el tránsito de vehículos pesados en todo tiempo; en zonas rurales desarrolladas más recientemente continuaba la construcción de muchas carreteras de acceso. Aunque esas carreteras eran en principio inferiores a las carreteras para tránsito de vehículos pesados, se iban mejorando poco a poco, paralelamente al ritmo del desarrollo económico. En muchos de los proyectos de construcción de carreteras rurales había una parte importante de esfuerzo propio.

182. Durante 1965-1966 continuó en la zona de los distritos de las tierras altas la construcción de las carreteras de Kagamuga y de Minj-Kudjip-Banz. En la carretera de Wewak a Maprik se construyeron otras 27 millas, con lo que su longitud llegó a 43 millas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

183. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que la Autoridad Administradora había aceptado la recomendación del Consejo de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hiciera un estudio económico de la región. El Banco había propuesto oportunamente un programa quinquenal de desarrollo en un informe que se dio a conocer en diciembre de 1964.

184. Añadió que, mientras tanto, la Autoridad Administradora había logrado notables aumentos en las plantaciones y producción de cacao, nueces de coco y café, así como en la producción ganadera, la explotación de las maderas, y las plantaciones de té y de caucho. A la par de esos aumentos, que representaban utilidades crecientes de exportación y en cuya obtención la población autóctona había tomado una parte cada vez mayor, había habido un aumento en la producción de artículos alimenticios básicos y de cosechas comercializables localmente. Esos dos hechos eran, a no dudarlo, no solamente satisfactorios, sino también importantes: el primero, porque significaba que la población autóctona desempeñaba un papel cada vez mayor en la obtención de útiles divisas, lo que equivalía a decir que, desde el punto de vista económico, dependía cada vez menos de Australia; el segundo, porque incrementaba los ingresos en efectivo, sin los cuales el progreso económico del Territorio se frenaría. El Gobierno de Australia había aceptado la firme recomendación del Banco de que se debían poner rápidamente créditos a disposición del Territorio para fomentar la rápida expansión de la libre empresa y, en particular, para financiar a los pequeños agricultores autóctonos. Todo ello representaba un progreso considerable que indicaba no solamente la competencia y energía de la Autoridad Administradora, sino también el respeto que le merecían las recomendaciones del Consejo.

185. El representante de Francia declaró que, en el campo económico, su delegación estimaba que las recomendaciones de la Misión del Banco Internacional deberían incorporarse en un plan de desarrollo económico equilibrado que abarcara varios años y a cuya elaboración deberían asociarse los consejos de gobierno local y la Asamblea. Paralelamente, deberían preverse los medios de financiación de dicho plan. Sin embargo, se preguntaba si las necesidades del Territorio no exigirían un esfuerzo financiero más importante bajo la forma de subvenciones públicas y de inversiones privadas.

186. Además, consideró que los resultados obtenidos en el plano económico eran muy alentadores. Reconoció que la balanza comercial podía continuar desequilibrada durante muchos años más, aunque sólo fuese porque había que efectuar importantes importaciones de bienes y equipo que eran necesarias para el desarrollo del Territorio. El aumento de esas importaciones no parecía haber alcanzado la misma cuantía que el aumento de la producción de artículos destinados a la exportación.

187. El representante de Nueva Zelanda declaró que el ejercicio de la libre determinación adquiría hasta cierto punto mayor pertinencia en proporción a los aumentos registrados en la autarquía económica. La finalidad del Gobierno de Australia de hacer que Papua y Nueva Guinea evolucionasen hacia la independencia

económica, finalidad que se apoyaba en el informe de la Misión del Banco Internacional, merecía el aplauso del Consejo de Administración Fiduciaria. Aunque dicha política produciría ciertos desequilibrios a corto plazo, se conseguiría con ella retener el control local de la economía y se mantendrían abiertos todos los caminos que llevaban al porvenir. La medida en que el Territorio se bastaba ya a sí mismo era impresionante, tanto más si se consideraba que ello se había mantenido durante un tiempo en que las subvenciones anuales del exterior habían aumentado muchísimo. La producción de los gastos costeados por ingresos locales y el hecho de haberse mantenido ésta a la par del nivel rápidamente creciente de la ayuda exterior eran dignos de elogio. Añadió que un signo de la solidez relativa de la economía era el hecho de que la balanza comercial, pese a no ser favorable a los territorios, se hallaba lo bastante cerca de estarlo como para ser objeto de envidia para muchas de las economías insuficientemente desarrolladas.

188. El representante de Nueva Zelanda señaló la necesidad de estimular la producción de los agricultores autóctonos, y dijo al respecto que a su delegación le interesaría conocer, en el próximo período de sesiones del Consejo, los resultados del primer año de funcionamiento del nuevo banco de desarrollo. Dijo que, junto con la falta de conocimientos técnicos, la carencia de créditos había sido el obstáculo principal con que habían tropezado los neoguineos que deseaban dedicarse al comercio o explotar una plantación. Careciendo de las garantías colaterales que solían pedir los bancos privados, el neoguineo debía recurrir al Native Loans Fund. Sin embargo, en la actualidad, esas facilidades de crédito eran muy limitadas si se pensaba en el número de solicitudes de crédito de personas que no tenían garantías tangibles que ofrecer. Expresó la esperanza de que el nuevo banco de desarrollo contaría con capital suficiente y tendría normas lo suficientemente flexibles para dar resultados importantes en el campo de la concesión de crédito a los plantadores y a los hombres de negocios autóctonos.

189. El representante de Nueva Zelanda declaró que el desarrollo del Territorio imponía una carga que resultaba pesada para la generosidad del contribuyente australiano. Ahora que los organismos especializados de las Naciones Unidas empezaban a contribuir a ese desarrollo, dicha carga se compartía, aunque en un grado virtualmente imperceptible hasta el momento. Correspondía a la Autoridad Administradora y a la Asamblea juzgar si las fuentes exteriores de asistencia podían desempeñar un papel mayor. Sin embargo, los problemas que se confrontaban eran tan vastos y tan costosos de abordar que parecía evidente que si se podían compartir aún más sin perturbar indebidamente la política y los programas existentes, debían ser compartidos.

190. La representante de los Estados Unidos encomió a la Autoridad Administradora por los esfuerzos que había desplegado para tratar de desarrollar el potencial económico de Papua y Nueva Guinea. El incremento de la producción de un gran número de productos básicos debería ser un estímulo suplementario para la economía del Territorio. Sin embargo, esperaba que se hiciesen esfuerzos suplementarios en las esferas de los cultivos comercializables que hasta ahora no habían rebasado el simple nivel de subsistencia. Habiendo demostrado su interés en desarrollar una sólida base económica para el Territorio, la Potencia Administradora

había aceptado y aplicado en gran parte muchas de las recomendaciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y ello había resultado ser un estímulo para la economía. Sin embargo, aunque era necesario desarrollar cuanto antes una base económica, era también necesario velar para que esa base fuese completa, y había, pues, que ayudar a las nuevas industrias que empezaban a surgir. La Autoridad Administradora había hecho eso creando cooperativas, atrayendo capitales extranjeros y estableciendo un banco de desarrollo que permitiría conceder créditos a quienes deseen establecer nuevas industrias o dedicarse a otras empresas comerciales.

191. Añadió que la entrada de capital extranjero constituiría un estímulo suplementario a la explotación de los recursos económicos del Territorio. Su delegación reconocía las dificultades muy reales con que había tropezado la Autoridad Administradora en sus esfuerzos para organizar una economía moderna y viable en Nueva Guinea. Hacía muy poco que el mercado interno había alcanzado un desarrollo tal que la demanda local de artículos manufacturados constituía en sí un estímulo para promover el desarrollo industrial.

192. El representante de China declaró que si bien era comprensible que la Autoridad Administradora no podía obligarse a una serie de programas precisos de desarrollo económico, como lo proponía la misión del Banco Internacional, era importantísimo que hubiese una planificación económica a largo plazo. En ese proceso de planificación, era indispensable asegurar la participación activa de la población tal como estaba representada en la Asamblea si se quería que el desarrollo económico tuviese éxito.

193. A propósito del desarrollo económico, el representante de China desearía que la Autoridad Administradora le proporcionase próximamente informaciones más completas sobre: 1) el establecimiento de industrias secundarias nuevas para las cuales parecía haberse creado un buen clima económico gracias a la aprobación de la *Pioneer Industry Tax Concession Ordinance*; 2) el progreso de los estudios sobre las posibilidades agrarias; y 3) los esfuerzos hechos por la Asamblea y los consejos administrativos locales para resolver los problemas de la tenencia de tierras, es decir, la creación de un sistema nuevo de tenencia individual de tierras.

194. El representante de China expresó que, en el campo del desarrollo económico, la Autoridad Administradora había adoptado una medida importante al crear un banco de desarrollo. Como la Autoridad Administradora había reconocido que el éxito del desarrollo económico del Territorio dependería, en definitiva, del apoyo que le prestase el pueblo, el medio más seguro de hacer que éste aceptase tal responsabilidad era permitirle participar directamente en la vida económica del Territorio. Las iniciativas de la población, tanto en el plano territorial como en el local, deberían fomentarse.

195. El representante de Liberia declaró que le complacía el estímulo que la administración había dado al capital extranjero, que debería dar resultados benéficos para todos los interesados. Sin embargo, todas las inversiones extranjeras deberían estar orientadas en forma tal que permitiesen la participación directa de la población. No se justificaba que la administración firmase contratos de 99 años de duración con compañías extranjeras, comprometiendo así al pueblo del Territorio sin su consentimiento. El representante de Liberia de-

claró que ése era uno de los elementos de la política que a su juicio debían ser revisados por el Comité Mixto, y que esperaba con interés las conclusiones de dicho Comité.

196. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que para concluir que en Papua y Nueva Guinea existía la explotación colonial bastaba con analizar las actividades que desarrollaban algunos de los monopolios básicos en el Territorio en fideicomiso. Citó, como ejemplos, la Burns Philp Company, la Carpenter Holdings Ltd., la Steamship Trading Company, la Development Finance Corporation, la Australia New Guinea Corporation, bancos y compañías de seguros que eran de propiedad de australianos y que estaban explotando a los habitantes autóctonos de Papua y Nueva Guinea. Las actividades de esas compañías en el Territorio en fideicomiso no sólo confirmaban la explotación lucrativa de los recursos materiales y humanos del Territorio, sino que también explicaban el dominio que ejercían en Papua y Nueva Guinea los grandes monopolios. El apoyo prestado a los monopolios por el Gobierno de Australia se hacía aparecer como preocupación por el desarrollo económico de Papua y Nueva Guinea; pero las verdaderas intenciones nada tenían que ver con los sentimientos altruistas para con los habitantes autóctonos. Los capitalistas australianos esperaban aumentar considerablemente las explotaciones coloniales. El desarrollo de los riquísimos recursos del interior de Nueva Guinea ofrecía grandes posibilidades para el capital australiano.

197. Dicho representante añadió que el deseo evidente de los círculos gubernamentales de Australia era no sólo mantener las posiciones que habían adquirido en el Territorio en fideicomiso, sino también forzar el desarrollo del Territorio según el modelo capitalista, lo cual acrecentaba el dominio del capital monopolista en el Territorio y constituía la esencia misma de la política colonial seguida por Australia en el curso de los años pasados. Los monopolios eran la barrera que le vedaban al Territorio en fideicomiso la independencia política y la autarquía económica. Todo lo que aquéllos habían "aportado" a la economía de Papua y de Nueva Guinea les había sido reembolsado muchas veces gracias a las enormes utilidades que habían extraído del Territorio, por lo cual cabía preguntar con franqueza y sin rodeos si no se deberían nacionalizar las empresas industriales y las plantaciones pertenecientes a los monopolios, en cuyo caso las utilidades obtenidas de ellas se dedicarían al desarrollo del Territorio en fideicomiso.

198. Continuó diciendo que la actividad económica en el Territorio tendía, no a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes autóctonos, sino sobre todo a salvaguardar los intereses de la Autoridad Administradora, de las compañías australianas y de otras compañías que explotaban los recursos naturales y humanos del Territorio. La explotación rapaz iba encaminada a los recursos naturales del Territorio sin haberse previsto reposición, reembolso o indemnización en beneficio de los habitantes autóctonos. Las rivalidades de los monopolios internacionales por las fuentes de materias primas y los mercados habían cundido en Nueva Guinea y Papua. A medida que se presentaban nuevas posibilidades en el país, se intensificaba el ritmo de penetración del capital australiano y extranjero en Papua y Nueva Guinea.

199. Por último, afirmó que la sujeción de la economía del país a los intereses extranjeros era un derrotero peligroso para el porvenir de cualquier pueblo

colonial, incluso desde luego para el pueblo de Papua y Nueva Guinea.

200. El representante de la Autoridad Administradora dijo que Australia no veía nada siniestro en las actividades de las compañías privadas en Papua y Nueva Guinea. En el informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se había expresado claramente que la afluencia de capital era necesaria para el desarrollo de la economía del Territorio, no para beneficio de los australianos y de las compañías australianas que actuaban allí, sino para beneficio de la población autóctona.

201. El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que compañías tales como la Burns Philp and Carpenter habían hecho tanto para contribuir al desarrollo del Territorio como cualquiera otra organización privada. Habían abierto al comercio un país virgen y habían creado fuentes de trabajo y mejores condiciones de vida para miles de neoguineos. La compañía Burns Philp era quizá la organización mercantil más antigua del Territorio, pues se había establecido allí en 1891. El último balance presentado por la Burns Philp (New Guinea) Limited, compañía que operaba en el Territorio, indicaba que los haberes totales, previa deducción por depreciación, ascendían a 13.450.000 dólares y habían producido el año pasado una utilidad neta de 1.296.000 dólares, o sea menos del 10%. A juzgar por esas cifras esa compañía no monopolizaba el comercio del Territorio, ni obtenía utilidades excesivas. Las cifras citadas por el representante de la Unión Soviética correspondían a la compañía central que funcionaba en Australia, cuyas cuentas mercantiles nada tenían que ver con la filial que operaba en el Territorio.

TIERRAS

202. El representante de Francia dijo que su delegación valoraba en mucho los esfuerzos hechos y los resultados obtenidos en materia de agricultura. Consideró que era esencial fomentar en ese campo, como lo hizo la Potencia administradora, el paso de la economía de subsistencia a la economía de mercado, la cual era la única que podía permitir elevar el nivel de vida de la población. En particular, la delegación de Francia observaba con interés las posibilidades de explotar la ganadería para satisfacer las necesidades del Territorio.

203. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que deseaba llamar la atención sobre la orientación nefasta de la política de la Autoridad Administradora en materia de agricultura en el Territorio en fideicomiso. Añadió que la introducción, en Papua y Nueva Guinea, del régimen de propiedad privada de las tierras, sólo tenía por objeto adaptar por la fuerza las condiciones reinantes en Nueva Guinea al sistema australiano de economía capitalista. Agregó que eso se hacía en momentos en que era posible crear cooperativas y conservar así lo mejor que existía en la organización tradicional de la sociedad, es decir, la propiedad colectiva. Era precisamente esa forma de propiedad la que, si era desarrollada en debida forma, podía convertirse en una base sólida para la economía futura de Papua y Nueva Guinea.

204. El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que los estudios relativos a las posibilidades de explotación de las tierras progresaban regularmente bajo la dirección de un comité de expertos en aprovechamiento de la tierra. Ese comité, en asociación con el Land Development Board, proyectaba uti-

lizar equipos de químicos edafólogos, agrónomos, silvicultores y ganaderos para efectuar estudios de viabilidad en todas las partes del Territorio. Además, equipos de especialistas de la Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization de Australia seguían a los equipos de la Administración en las regiones prometedoras y efectuaban estudios completos y detallados sobre las posibilidades de esas regiones.

205. Recordó al Consejo que el paso de la propiedad colectiva a la propiedad privada se había facilitado por la introducción, en 1964, de la *Land (Tenure Conversion) Ordinance* y de la *Lands Registration (Communally Owned Land) Ordinance*.

SILVICULTURA Y MINERÍA

206. El representante de Francia declaró que la explotación racional de los recursos forestales ofrecía perspectivas favorables, y que el valor de esos productos forestales y de la madera contraplacada que se exportaba y que representaba sólo un décimo del valor total de las exportaciones, debería normalmente aumentar con el tiempo.

INDUSTRIAS

207. El Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que, desde la introducción, el año pasado, de la ley sobre las nuevas industrias (*Pioneer Industries Legislation*), se habían logrado importantes progresos. Se habían creado nuevas posibilidades de empleo y de formación de trabajos especializados. La creación de las nuevas industrias suponía una inversión de más de un millón de dólares para la erección de locales, instalaciones y equipo, al paso que nueve empresas habían presentado solicitudes, actualmente en trámite, que suponían una inversión de 1.250.000 dólares más. Todas las empresas comerciales importantes del Territorio tenían conciencia de la necesidad de formar empleados autóctonos a fin de que pudieran ocupar cargos de mayor responsabilidad dentro de sus organizaciones. La mayoría de esas empresas participaban en los programas de formación existentes y ofrecían a sus empleados becas y pasantías atractivas. Añadió que le complacía informar al Consejo que la primera central elaboradora de té se había abierto oficialmente el 7 de julio de 1966 en Banz, en el valle de Wahgi.

COOPERATIVAS

208. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la Autoridad Administradora reprimía el movimiento de la población autóctona en favor de las formas cooperativas de la economía.

209. El Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que uno de los grandes esfuerzos que la Administración venía haciendo desde hace años, en el ámbito económico, era la creación de sociedades cooperativas. Esas sociedades florecían gracias a la protección, la orientación y la inspiración que les daba la Administración. Por ejemplo, hacía muchos años que la Administración venía dirigiendo una importante escuela destinada a formar funcionarios autóctonos en todo lo concerniente a la dirección y los trabajos de las sociedades cooperativas. Después de formados se los enviaba a que ayudasen a los suyos a establecer esas sociedades y a prestar su concurso eficaz para su debido funcionamiento.

IV. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

210. La Potencia administradora declara que todos los elementos de la población disfrutaban de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión, pero que todavía considera necesario mantener ciertas disposiciones legislativas a fin de proteger los intereses de la población autóctona en asuntos tales como la adquisición de tierras y el empleo.

211. En su 32º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su posición con respecto a la discriminación racial. Reconociendo que existía una legislación territorial que prohibía la discriminación, recomendó que la Potencia administradora tomara inmediatamente medidas para eliminar todas las prácticas discriminatorias que pudieran existir en el Territorio. En su informe, la Potencia administradora declaró que había tomado nota de los comentarios del Consejo, que estaban de acuerdo con la política de la Potencia administradora.

212. En relación con las recomendaciones formuladas por la Misión Visitadora de 1965, que apoyó la solicitud de las mujeres de Nueva Guinea para que se aumentara el número de funcionarios de bienestar social, el Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al 33º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria que ahora había funcionarias de bienestar social en cada distrito y que tres funcionarias de bienestar social tenían a su cargo la Escuela de Economía Doméstica de la Comisión del Pacífico Sur en Suva. También informó que en marzo de 1966 había 315 clubs femeninos en el Territorio, lo que representaba un aumento de 74 con respecto al año anterior.

213. En su 33º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota de la declaración del Representante Especial en el sentido de que la Administración tiene conciencia del problema de la escasez y la deficiencia de viviendas que ha surgido con el rápido desarrollo urbano del Territorio en los últimos años y de que la Autoridad Administradora ha hecho este año una asignación presupuestaria especial para ampliar los programas de vivienda del Territorio, la exhorta a intensificar sus esfuerzos para superar este problema muy real y, al parecer, creciente.

El Consejo, reconociendo que la Autoridad Administradora dispone de medidas legislativas que proscriben la discriminación racial en el Territorio, la exhorta a que continúe sus esfuerzos para eliminar cualesquiera prácticas discriminatorias que todavía pudieran existir.

CONDICIONES DE TRABAJO

214. Se estima que cerca del 13% de la población masculina adulta está constituida por asalariados. Al 31 de marzo de 1965, había 62.519 personas autóctonas empleadas con remuneración, en comparación con 55.122 el año anterior. La industria privada empleaba a 44.304, de las cuales 27.771 trabajaban en plantaciones. La Administración y el Gobierno del *Commonwealth* empleaban a 18.215. Del total de empleados, aproximada-

mente 19.144 tenían ocupaciones especializadas o semi-especializadas.

215. Diez asociaciones de trabajadores, ocho en el Territorio y dos que abarcaban a Papua y Nueva Guinea, tenían 10.723 miembros al 31 de marzo de 1965, en comparación con 6.489 miembros en marzo de 1964.

216. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que, durante 1965-66, había habido en el Territorio 14 asociaciones de trabajadores, con un total de 12.154 afiliados. Durante el período 1º de abril de 1965-31 de marzo de 1966, el número de afiliados de las asociaciones se había alterado considerablemente; la Asociación de Trabajadores de Lae, especialmente, había sufrido una reducción de 1.467 en su número de afiliados.

217. En junio de 1965, el Presidente de la Asociación de Trabajadores de Rabaul fue incluido como asesor en la delegación del Gobierno australiano al 49º período de sesiones de la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, y el Presidente de la Asociación de Trabajadores de Papua y Nueva Guinea, que también es Presidente del Comité de Trabajos establecido para investigar sobre la formulación de una federación de asociaciones de trabajadores, fue nombrado por el Gobierno australiano para asistir al curso para el estudio de la OIT celebrado en Ginebra en junio y julio de 1965.

218. Al 31 de marzo de 1966 el Departamento de Trabajo contaba con diez funcionarios encargados de colocación de empleados, 20 inspectores de trabajo y 27 funcionarios locales, cinco de los cuales estaban siendo preparados para desempeñarse como funcionarios encargados de colocación de empleados.

219. En su 32º período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria observó que las asociaciones de trabajadores recientemente organizadas en las ciudades más grandes habían podido negociar nuevas y más elevadas tarifas mínimas de salarios en esas ciudades. Tomó nota con satisfacción de que se había creado una junta de Investigación para estudiar los salarios y sueldos rurales. El Consejo esperaba que, como resultado de la creación de las asociaciones de trabajadores y la Junta de Investigación, las relaciones industriales mejorarían y se elevarían las tarifas de salarios a fin de corresponder al máximo de lo que la industria y la agricultura pudieran pagar. También tomó nota de que se necesitaban inspectores de trabajo para inspeccionar todos los establecimientos que emplean mano de obra autóctona. A este respecto esperaba que la Potencia administradora se preocuparía de que hubiese suficientes inspectores para realizar esas funciones debida y cuidadosamente.

220. En su informe, la Potencia administradora declaró que se esperaba que la propuesta Federación de Asociaciones de Trabajadores se estableciera durante 1966. Las asociaciones de trabajadores seguían negociando los salarios y las condiciones de empleo y habían presentado datos a la Junta de Investigación sobre salarios rurales. Se esperaba que la Junta presentara sus recomendaciones a principios de 1966.

221. La Potencia administradora observó que los inspectores de trabajo realizaban inspecciones regulares y cuidadosas de los establecimientos que empleaban trabajadores autóctonos y que las infracciones eran denunciadas a las autoridades competentes.

222. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones que en abril de 1965 la Asociación de Funcionarios Públicos de Papua y Nueva Guinea presentó un memorial con arreglo a la Ordenanza de Funcionarios Públicos a fin de obtener una modificación del salario de los funcionarios locales. El Arbitro de la Administración Pública inició el examen de la cuestión el 26 de octubre de 1965 y se recibieron pruebas durante diciembre de 1965 y febrero-marzo de 1966. Las audiencias todavía no han terminado.

SANIDAD

223. Hay 69 hospitales oficiales en el Territorio. La admisión a los hospitales es gratis para las personas autóctonas excepto en el caso de los hospitales que cobran por los servicios que prestan y que están situados en centros donde también existen hospitales gratuitos. Además, hay 25 centros de salud, 484 clínicas de aldea y 1.075 puestos de socorro diseminados por todo el Territorio. Las misiones también sostienen hospitales, clínicas y puestos de socorro. La administración les presta ayuda mediante un sistema de donaciones y mediante el suministro de drogas, vendajes y equipo. No hay hospitales privados aparte de los administrados por las misiones, pero hay cinco médicos que se dedican al ejercicio privado de su profesión en el Territorio.

224. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones que muchos hospitales y centros de salud estaban totalmente a cargo de personal local calificado. Dos puestos de funcionarios médicos de distrito y uno de funcionario médico regional estaban ocupados por empleados locales.

225. Anteriormente, los estudiantes autóctonos se formaban en las Escuelas Centrales de Medicina y Odontología de Suva, en Viti, y un estudiante todavía asistía a la Escuela de Medicina en 1965. En el futuro, los estudiantes concurrirán al Colegio de Medicina de Papua en Port Moresby, que ofrece un curso quinquenal de formación para funcionarios médicos asistentes. Actualmente hay quince estudiantes autóctonos del Territorio inscritos en el Colegio, y dos se han graduado en el mismo en 1965. Los asistentes médicos también se forman en el Colegio. En este momento diecinueve estudiantes del Territorio hacen el curso. Las enfermeras, técnicos y otro personal sanitario se forman en hospitales y otros centros de formación del Territorio.

226. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones que durante 1965-1966 seis funcionarios médicos, incluyendo una mujer, se habían graduado en el Colegio de Medicina de Papua, llevando así a ocho el número total de graduados. Otros dos funcionarios médicos, un farmacéutico y cuatro funcionarios dentales se graduaron en la Escuela Central de Medicina de Viti. Otros graduados incluían asistentes médicos, dentales y de higiene materno-infantil y 134 enfermeras territoriales. En junio de 1966 se estaban formando en el Territorio 57 médicos, siete funcionarios dentales y 430 enfermeras.

227. Durante el año 1964-1965, los gastos en servicios sanitarios aumentaron de 2.248.371 a 2.539.678 libras esterlinas. Además, los gastos en obras y servicios asimilables a bienes de capital y en trabajos de mejora y mantenimiento de los edificios y el equipo de los hospitales fueron de 242.900 libras esterlinas. El cálculo de

los gastos efectuados por misiones con cargo a sus propios fondos por concepto de servicios médicos fue de 220.909 libras esterlinas, y los consejos de gobierno local informaron que sus gastos totales habían ascendido a 35.896 libras esterlinas.

228. En su 32° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la Autoridad Administradora por el continuo progreso logrado en la esfera de los servicios sanitarios. Tomó nota de las medidas adoptadas para combatir las deficiencias alimentarias, así como de la inscripción de estudiantes autóctonos en el Colegio de Medicina de Port Moresby, y expresó la esperanza de que se darían oportunidades a los estudiantes para estudiar medicina en el nivel universitario.

229. En su informe, la Potencia administradora declaró que, en un intento por superar el vasto problema de la deficiencia proteínica, la administración estaba enseñando a la población los principios de la nutrición e introduciendo y fomentando el cultivo de alimentos ricos en proteínas. Las clínicas de bienestar infantil vigilaban el estado de la nutrición infantil y distribuían alimentos ricos en proteínas cuando era necesario. Después de haberse ideado un proceso para extraer proteínas de las hojas de las plantas, se está estableciendo una fábrica experimental de extracción en Lae, y la administración está investigando métodos para hacer aceptable esta conveniente fuente de proteínas. Respecto a la educación médica, declaró que el Consejo Interino de la Universidad de Papua y Nueva Guinea estaba examinando actualmente el futuro de la formación médica en el Territorio, y que se esperaba crear una facultad de medicina en la Universidad en una etapa temprana de su desarrollo.

230. En su 33° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por el progreso continuo logrado en la elevación del nivel de sanidad. Acoge con agrado el hecho de que la Autoridad Administradora le haya dado oportunidad de conocer mejor este tema al incluir entre sus asesores al 33° período de sesiones del Consejo al Subsecretario de Sanidad de Papua y Nueva Guinea.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

231. El representante de Liberia citó un artículo del Reverendo Ian Stuart publicado en el periódico *New Guinea* que decía que el pueblo estaba insatisfecho y harto de lo que hacían los australianos que viven en el Territorio, sobre todo en la esfera de las relaciones raciales y sociales. Entre otras cosas, no se había hecho nada para mejorar la vivienda de los funcionarios públicos superiores y en ciertos hoteles del Territorio podía verse que la relación amo-sirviente, verdadera actitud colonial, todavía existía. Correspondía al Consejo eliminar esta situación lamentable y el representante de Liberia lo instó a que pidiera a la Autoridad Administradora que adoptara inmediatamente medidas con este fin.

232. El representante de la URSS declaró que, contra lo afirmado por los representantes australianos en el sentido de que la discriminación racial estaba prohibida

en Papua y Nueva Guinea, en la práctica la discriminación racial florecía. Como era sabido, se había producido un descontento general en Nueva Guinea al aprobarse la Ley de Empleados del Gobierno de fecha 10 de septiembre de 1964, y la actitud discriminatoria hacia la población autóctona todavía existía, hasta la fecha.

233. El representante de la Autoridad Administradora declaró que no sólo se había proscrito la discriminación racial, sino que se había hecho un examen de toda la legislación pertinente, no sólo del Territorio en Fideicomiso, sino también del Territorio Australiano de Papua, a fin de eliminar de la misma todo vestigio de discriminación. No negaba que ocurrieran actos individuales de discriminación, como ocurrían en muchos otros países del mundo. Lo importante era la política del Gobierno. Lo importante eran las medidas que el Gobierno había adoptado para poner en práctica dicha política. Lo importante eran el compañerismo y la cooperación que podían verse en todas las esferas entre la población australiana de Nueva Guinea y la población autóctona. Como ejemplo, podía citarse la Asociación de Granjeros y Colonos de las Tierras Altas, en la que los plantadores de café de las Tierras Altas, tanto australianos como autóctonos, participaban juntos en una asociación, compartiendo las oficinas en pie de igualdad, trabajando juntos con propósitos comunes y para fines comunes. Había muchos ejemplos de ese tipo en todo el Territorio. Había muchos clubs en Papua y Nueva Guinea que contaban con miembros autóctonos y australianos.

SANIDAD

234. El representante del Reino Unido, recordando que la Misión Visitadora de 1965 había hecho referencia al valor y al éxito de los servicios sanitarios que podían verse por todas partes en el Territorio en Fideicomiso, señaló que los objetivos establecidos por la Misión de 1962 estaban muy próximos a ser alcanzados y en algunos casos habían sido superados. En nombre de su delegación felicitó al Sr. Dirona Abe, el Subsecretario de Sanidad y sus colegas, tanto autóctonos como expatriados, por sus muy considerables realizaciones.

235. El representante de China declaró que el progreso logrado en la esfera de la sanidad había sido notable. El rápido crecimiento de hospitales bien equipados era extraordinario.

236. El representante de Liberia felicitó calurosamente al Gobierno australiano por sus sobresalientes realizaciones en la esfera de la sanidad en el Territorio. Formuló a la administración la sugerencia de que durante el viaje de la próxima Misión Visitadora al Territorio, tal vez pudiera invitarse a un experto de la OMS para que acompañase a la Misión a fin de investigar los problemas de la deficiencia proteínica.

237. El representante de la URSS opinó que todavía había deficiencias muy serias de sanidad en el Territorio, y que a él le parecía que también la Autoridad Administradora se daba cuenta de ello. En caso de que hubiera alguna duda a este respecto, podía remitirse a la opinión del Presidente del Comité Médico Investigador Asesor de Papua y Nueva Guinea, el Dr. Macfarlane Burnet, quien había declarado a fines del año pasado que, en términos médicos, el Territorio exhibía la mayoría de los rasgos de cualquier otro país tropical subdesarrollado. Las causas importantes de defunción eran las infecciones, en particular las que afectaban a la infancia y estaban vinculadas a menudo con una nutrición defec-

tuosa en la fase crítica del destete. El paludismo todavía era un problema importante, la tuberculosis y las infecciones respiratorias eran comunes y había muchas infecciones transmitidas por insectos, que incluían probablemente algunas todavía no estudiadas.

V. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

238. En el período comprendido entre 1964 y 1965 el número de escuelas de la Administración aumentó de 316 a 326 y la matrícula pasó de 37.932 a 46.208 alumnos. El número de escuelas misionales reconocidas disminuyó en cambio de 1.068 a 1.036 pero su matrícula pasó de 86.974 a 91.380 alumnos. En el mismo período el número de escuelas exentas dirigidas por las misiones disminuyó de 1.489 a 1.198. En 1966 la matrícula aumentó en las escuelas de la Administración, llegando a 48.112 alumnos.

239. Una escuela misional reconocida es una escuela donde el nivel docente es satisfactorio y se emplea al menos un maestro titulado; puede otorgarse una exención a las escuelas no comprendidas en esta categoría, en las condiciones y por el tiempo que el Director de Educación juzgue conveniente. Esta clasificación tiene por objeto permitir que muchas escuelas que se hallan actualmente en un nivel inferior al dispuesto por la Ordenanza sobre la Educación para ser reconocidas sigan funcionando y presten cierto concurso a la educación de la población autóctona, hasta que se pueda contar con mejores escuelas. El organismo encargado de una escuela exenta tiene la obligación de elevar su nivel cuanto antes a fin de que sea reconocida.

240. Los gastos de la Administración por concepto de servicios educativos (excluida la conservación de edificios) aumentaron de 3.177.000 libras a 4.399.000 libras. La ayuda financiera otorgada a las escuelas misionales pasó de 355.000 libras a 466.000 libras, y los gastos propios de las misiones se elevaron de unas 730.000 libras a 1.039.000 libras, aproximadamente.

241. La Comisión que el Gobierno australiano había designado en 1963 para que presentase un informe sobre enseñanza superior había recomendado que se crease en una fecha próxima una universidad y un instituto de enseñanza técnica superior. Se han hecho algunas designaciones para la Universidad de Papua y Nueva Guinea y para el Instituto de Enseñanza Técnica Superior. Se designó Vicerrector de la Universidad al Dr. J. T. Gunther, M.H.A., Administrador Adjunto (Servicios). En 1967 empezarán a dictarse en la Universidad los cursos de primer año de las facultades de artes y derecho. En febrero de 1966 empezó un curso preliminar para estudiantes de la Universidad al que asistieron 58 personas. El curso está a cargo del Colegio Administrativo en nombre de la Universidad. Los cursos del Instituto de Enseñanza Técnica Superior se iniciarán en Idubada, Port Moresby, en 1967. Los primeros cursos que se dicten serán los de ingeniería civil (1967) e ingeniería mecánica (1968).

242. La Autoridad Administradora declara que se sigue haciendo hincapié en la contratación y formación de maestros autóctonos. Se dictan cursos especiales en épocas adecuadas con miras a introducir nuevos métodos y técnicas didácticos y a perfeccionar los métodos apli-

caos en determinadas esferas. En 1964-1965 aumentaron las oportunidades que se ofrecen a los funcionarios superiores autóctonos para recibir capacitación como maestros inspectores, directores de estudios de escuelas primarias principales y auxiliares de inspectores de distrito. Por primera vez se concedieron becas para efectuar viajes de estudios a fin de observar las prácticas didácticas de algunos países tales como las Islas Viti y Nueva Zelanda. En 1966 dos maestros autóctonos están asistiendo con un grupo de maestros africanos a un curso de capacitación en inspección escolar que se dicta en el Departamento Occidental Australiano de Educación. Dos maestros se encuentran en las Islas Viti con arreglo a un plan de intercambio de maestros, y otros dos maestros y un bibliotecario están cursando estudios en el Centro de Oriente y Occidente de la Universidad de Hawaii. Dos profesores de colegios normales para maestros autóctonos acompañaron al Director de Educación al Congreso Mundial para la Liquidación del Analfabetismo celebrado en Teherán en 1965.

243. En su 32º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de los progresos logrados en la enseñanza secundaria así como de la decisión de la Potencia administradora de crear una universidad en el territorio de Papua y Nueva Guinea. Recomendó a la Autoridad Administradora que continuase ampliando los servicios de educación secundaria y superior y que estimulase a los habitantes de Nueva Guinea a estudiar, tanto en el Territorio como en el extranjero, a fin de proporcionar lo más pronto posible el personal calificado necesario para su ulterior progreso político. El Consejo esperaba que se aplicasen los planes de orientación profesional a que se refería el Informe Currie. Tomando de que el Territorio necesitará cada día más maestros, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que solicitase a este respecto la ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

244. La Autoridad Administradora informó al Consejo en su 33º período de sesiones que en la planificación actual seguía concediéndose especial importancia al desarrollo de las secciones de enseñanza secundaria y técnica y que todos los maestros que se contrataban actualmente en el extranjero estaban destinados a esas escuelas. Tanto la Administración como las Misiones tienen ahora escuelas secundarias, llamadas "High Schools", en cada distrito del Territorio. Al 30 de mayo de 1966 había 13 escuelas secundarias en la Administración y 24 escuelas secundarias misionales. Al 28 de febrero de 1966 había 1.068 neoguineos matriculados en las 23 escuelas técnicas elementales del Territorio y 664 matriculados en las tres escuelas técnicas. Se ofrecían cursos para el certificado de nivel medio en construcción de edificios, mecánica automotriz y comercio. Hasta que se termine la construcción de los edificios de June Valley, cerca de Port Moresby, se utilizarán para el Instituto de Enseñanza Técnica Superior las instalaciones de la escuela técnica de Idubaba, de Port Moresby.

245. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que se estaba terminando un colegio normal en Goroka, en la Altiplanicie del Este. El Colegio, al que podrán asistir 400 estudiantes adelantados, ofrecerá cursos para maestros de escuelas primarias y secundarias. En la actualidad se están discutiendo propuestas para que la UNESCO preste asistencia para el envío del personal necesario

para el Colegio. Se prevé la posibilidad de que esta institución llegue un día a ser el Colegio Pedagógico de la Universidad. El Representante Especial informó asimismo al Consejo que el UNICEF había aprobado un proyecto con miras a promover la enseñanza de las ciencias en las escuelas primarias y secundarias de Papua y Nueva Guinea.

246. La Autoridad Administradora declaró en su informe que se había aumentado de cuatro a seis el número de empleados de la sección de orientación del Departamento de Educación. Esta sección tiene a su cargo todos los aspectos administrativos del plan de becas de Australia, incluida la selección de becarios autóctonos y las visitas a esos becarios en Australia por lo menos una vez al año.

247. En su 33º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de la creación de instituciones de enseñanza superior recomendadas por la Comisión de Enseñanza Superior y la misión del Banco Mundial. Ve con agrado el hecho de que cuatro miembros de la Asamblea Legislativa integran el Consejo Universitario y tres forman parte del Consejo del Instituto de Enseñanza Técnica Superior. El Consejo expresa la esperanza de que los cursos que se ofrecen en la Universidad y en el Instituto se organicen con miras a satisfacer las necesidades de Nueva Guinea en esta etapa de su desarrollo. El Consejo presume que con la creación de estas instituciones de enseñanza superior, se concederá ahora prioridad, con arreglo a las recomendaciones de la Comisión de Enseñanza Superior, a la ampliación del sistema de enseñanza secundaria.

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por la labor de ampliación que está desarrollando en las aldeas en lo que respecta a la enseñanza de adultos, el bienestar social, la salud pública y la agricultura.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS

248. En su 32º período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota de que la información relativa a las Naciones Unidas ofrecida a la población adulta de Nueva Guinea seguía siendo insuficiente, instó a la Autoridad Administradora a que prestase especial atención a esta cuestión, con particular referencia a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y recomendó al Centro de Información de las Naciones Unidas en Port Moresby que revisase sus actividades a fin de hacerlas más efectivas. La Autoridad Administradora declaró en su informe que se conocían esos objetivos y que los miembros del Parlamento podían disponer en cualquier momento de información al respecto en la biblioteca de la Asamblea Legislativa y en otras bibliotecas. Se había distribuido ampliamente el texto de esos documentos y de otras publicaciones adecuadas, a los consejos de gobierno local, las escuelas y los colegios normales. Además se habían celebrado seminarios sobre estos temas. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que la Administración seguía utilizando todos los medios posibles de comunicación para difundir información sobre todos los temas, incluidas las informaciones más recientes sobre las Naciones Unidas y sus actividades. Los principales medios de

comunicación utilizados son las cinco estaciones de radio de la Administración, los varios periódicos que se publican todas las semanas, cada dos semanas o mensualmente, que son editados y distribuidos por los distintos departamentos de la Administración y por conducto de la organización eficaz del Centro de Información de las Naciones Unidas en Port Moresby. El Centro está ampliando anualmente sus actividades y recibe subsidios del Gobierno australiano por valor de 11.500 dólares de los Estados Unidos.

249. En su 33° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción que, tanto el Centro de Información de las Naciones Unidas en Port Moresby como la Administración, están poniendo a la disposición del pueblo del Territorio una considerable y detallada información sobre la labor de las Naciones Unidas. Se muestra complacido ante la información de que documentos claves tales como la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1961, y 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, de la Asamblea General, han sido traducidos a los principales idiomas que se hablan en el Territorio y se han distribuido ampliamente.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

250. Con respecto a la educación, el representante de Francia declaró que, junto con lo que se estaba haciendo en favor de la enseñanza primaria, secundaria y técnica, consideraba excelente la ampliación del Colegio Administrativo y la creación de una Universidad y de un Instituto de Enseñanza Técnica Superior. Declaró asimismo que era realmente importante satisfacer las necesidades de desarrollo del país. Esto debería permitir capacitar al personal superior necesario dándole la competencia adecuada, lo que no excluía la posibilidad de enviar becarios a universidades australianas o de otros países.

251. El representante de los Estados Unidos declaró que el porvenir de Nueva Guinea estaría en gran parte determinado por el nivel educativo de su población. La Autoridad Administradora, mediante la importancia que otorgaba a la enseñanza de adultos, así como a la educación de los jóvenes de Nueva Guinea, estaba haciendo todo lo posible por lograr que los habitantes dispusieran de los conocimientos educativos generales y de los conocimientos en artes y oficios que les permitiesen ejercer las funciones que estaban a su cargo. La creación de la universidad constituiría un paso importante hacia el establecimiento de la educación superior en el Territorio.

252. El representante de Liberia declaró que, con respecto a su programa educativo, aparte de la separación racial de los estudiantes entre las escuelas "A" y "T", la Administración podía estar orgullosa de su obra.

253. El representante de la URSS dijo que el Consejo debería tomar nota de que el porcentaje de analfabetos entre la población autóctona del Territorio en fideicomiso era todavía considerablemente elevado. El número de maestros era totalmente insuficiente para satisfacer las necesidades del desarrollo educativo.

254. El representante de la Autoridad Administradora declaró que si bien algunas escuelas misionales tenían un nivel evidentemente bajo, eran las mejores que podían proporcionar ciertas misiones en determinadas zonas; que esas escuelas todavía no habían sido reconocidas por la Administración y no estaban incluidas en las disposiciones pertinentes de la ley de educación de Papua y Nueva Guinea. Los alumnos de estas escuelas no se incluían en el total de más de 200.000 escolares.

ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA

255. El representante del Reino Unido recordó que la Misión Visitadora de 1965 había tomado nota con satisfacción de los progresos efectuados en el Territorio en fideicomiso con respecto a la enseñanza y especialmente a la enseñanza primaria. La Misión Visitadora había esperado al mismo tiempo que se podrían seguir construyendo más escuelas secundarias de modo que hubiera un número suficiente de estudiantes en condiciones de seguir estudios universitarios tanto en el Territorio como en el extranjero. Declaró que, en realidad, se habían efectuado progresos en el sentido que esperaba la Misión Visitadora.

ENSEÑANZA SUPERIOR

256. El representante del Reino Unido declaró que los progresos que se estaban haciendo para acrecentar los medios de enseñanza superior eran alentadores puesto que ya se estaban designando profesores para la Universidad de Papua y Nueva Guinea y para el Instituto de Enseñanza Técnica Superior. En la importante esfera de la enseñanza de adultos, el Departamento de Información y Servicios de Ampliación parecía afrontar con mucha imaginación los problemas que se presentaban.

257. El representante de China tomó nota con satisfacción de que se había creado una Universidad y un Instituto de Enseñanza Técnica Superior en el Territorio y que ya se habían designado los consejos para ambas instituciones. La terminación del nuevo colegio normal de Goroka también constituía un acontecimiento digno de mención en lo que respecta al progreso educativo. Lo que la Autoridad Administradora había tratado de lograr con toda energía en la esfera de la educación probablemente constituía la parte más importante de todas las inversiones efectuadas en Papua y Nueva Guinea.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS

258. El representante de la URSS declaró que la Misión Visitadora de las Naciones Unidas de 1965 había comprobado que, en lo que respecta a la divulgación de información, la situación no había cambiado en absoluto desde 1962. La Misión Visitadora había observado que, mientras los escolares de los grupos de más edad tenían distintos grados de conocimiento sobre las Naciones Unidas y sus actividades, los conocimientos relativos a las Naciones Unidas y la comprensión de las funciones y los deberes de la Organización eran sumamente limitados entre la población adulta. En conclusión, sostuvo que la Autoridad Administradora no adoptaba ninguna medida para poner fin a lo limitado de esos conocimientos.

259. El representante de la Autoridad Administradora declaró que el Representante Especial de la Autori-

dad Administradora había explicado detalladamente los esfuerzos que se estaban realizando para divulgar información sobre las Naciones Unidas. Su delegación no había proporcionado al Consejo una lista exhaustiva de los documentos ni ejemplares de los documentos que se habían publicado, simplemente porque no disponía de cantidades suficientes para hacerlo. Mostró una serie de documentos que habían sido publicados por el Centro de Información de las Naciones Unidas en Port Moresby, de los cuales inicialmente se publicaron y divulgaron por todo el Territorio 5.000 ejemplares y se iban imprimiendo ejemplares adicionales cuando se necesitaban. Estas informaciones publicadas por el Centro de Información no solamente se distribuían y se estudiaban por lo que representaban en sí mismas, sino que servían de base para la futura divulgación de información acerca de las Naciones Unidas por todo el Territorio.

VI. FIJACION DE FECHAS INTERMEDIAS Y DE UN PLAZO FINAL PARA EL LOGRO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

260. Tomando nota de los adelantos que se habían realizado en el desarrollo político del Territorio, y especialmente de la importancia cada vez mayor del papel que desempeñaba la Asamblea Legislativa, y tomando nota además de que la Asamblea Legislativa había creado un Comité Selecto encargado de preparar la constitución, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 32º período de sesiones, instó a la Autoridad Administradora a que siguiera aplicando, con el debido sentido de urgencia y en consulta con los representantes del pueblo, la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, teniendo también presente la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960.

261. Consideró que las medidas que había sugerido con respecto a los órganos del gobierno central eran de importancia primordial como primer paso para que la población indígena se hiciera cargo del gobierno territorial. Aunque aceptó el informe de la Misión Visitadora de 1965 con respecto a las declaraciones hechas por la mayoría de las personas con quienes hablaron los miembros de la Misión, incluyendo a los miembros de la Asamblea Legislativa, de que el Territorio todavía no estaba preparado para el gobierno propio o la independencia y que la población decidiría por sí misma y no recibiría órdenes de nadie y cuando estuviera preparada lo manifestaría clara e inequívocamente, el Consejo consideró que la Potencia administradora y los representantes elegidos del Territorio, al fomentar la educación económica, cultural, social y política de la población, debían procurar que tuvieran presentes las decisiones que habrían de tomar con respecto a su porvenir.

262. Instó a la Autoridad Administradora a que tomara las medidas necesarias para transferir progresivamente todas las funciones administrativas y no a que se contentase con los progresos que ya se habían realizado.

263. Recomendó que, en cumplimiento de sus obligaciones, la Potencia administradora hiciera participar más estrechamente a los neoguineos en el ejercicio de la responsabilidad y la autoridad y tratase de ampliar los horizontes de los neoguineos alentándolos a viajar y a conocer mejor el resto del mundo.

264. Tomó nota con satisfacción de que la Potencia administradora estaba administrando los Territorios de Papua y Nueva Guinea como una entidad y confiaba en que, pese a la diferencia en la situación jurídica internacional de Papua por un lado y Nueva Guinea por el otro, la intención de todos los interesados era que ambos Territorios alcanzasen el gobierno propio o la independencia como una sola entidad. Recomendó a la Potencia administradora que reiterase sus intenciones al respecto a fin de que no quedara lugar a duda para las poblaciones de Papua y Nueva Guinea y recomendó también que se adoptase una bandera y un himno nacional para el Territorio en conjunto.

265. En su informe, la Potencia administradora declaró que al promover el adelanto económico, social, cultural y político de la población del Territorio trataba de mantener al tanto a los habitantes de las decisiones que habrían de adoptar con respecto a su porvenir. No se contentaría con los progresos ya realizados y esperaría con interés el informe del Comité Selecto de la Asamblea Legislativa sobre los progresos constitucionales. La recomendación relativa a lograr que los neoguineos participasen más estrechamente en el ejercicio de la responsabilidad y la autoridad estaba de acuerdo con la política que había estado aplicando y que seguiría aplicando. Con respecto a la propuesta de una bandera y un himno nacional para el Territorio en conjunto, observó que el Comité Selecto ya había tratado de averiguar cuáles eran los puntos de vista de la población del Territorio a este respecto.

266. En su resolución 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Nueva Guinea y de Papua a la libertad y la independencia, encareció a la Autoridad Administradora que diese pleno cumplimiento a la resolución 1514 (XV) y que, a tal fin, señalase una fecha cercana para la independencia, de conformidad con los deseos libremente expresados de la población, y pidió a la Autoridad Administradora que informase del cumplimiento de la resolución del Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

267. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que el Ministro australiano de Estado para los Territorios, en una declaración del 7 de julio de 1966, había vuelto a confirmar la intención innegable del Gobierno australiano de cumplir plenamente con las obligaciones que le incumbían con arreglo a los términos del Acuerdo sobre Administración fiduciaria y a la Carta de las Naciones Unidas. Declaró que si así lo deseaban, los habitantes del Territorio podían dar por terminada su condición jurídica actual y declararse independientes. El Territorio podía en cambio seguir formando parte de Australia mientras tal fuese el deseo del pueblo. Si cuando optasen por ejercer su derecho a la libre determinación deseaban seguir asociados con Australia, la forma de

esa asociación debería ser aceptada por el Gobierno australiano en ese momento.

268. En su 33° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de la consideración activa que la Asamblea Legislativa otorga a todos los aspectos del porvenir del pueblo del Territorio en fideicomiso y, en especial, de la iniciativa que ha tomado al crear un Comité Selecto encargado de preparar una constitución que habrá de considerar las posibilidades que se ofrecen al pueblo. El Consejo opina que el Comité Selecto, al estar integrado por miembros de la Asamblea Legislativa y al basar sus conclusiones en las opiniones del pueblo expresadas en entrevistas y reuniones efectuadas en todo el Territorio, está desempeñando una función clave en el progreso hacia la libre determinación. El Consejo toma nota de que según el informe provisional del Comité, éste se propone establecer una lista de posibles alternativas para el porvenir, está considerando la mejor manera de presentar esas alternativas a los habitantes y se preocupa por que éstos estén en condiciones de elegir con conocimiento de causa. El Consejo espera con gran interés las conclusiones del Comité Selecto y la reacción de la Asamblea Legislativa, y confía en que la Autoridad Administradora considerará pronta y detenidamente las recomendaciones del Comité y de la Asamblea, basándose en las disposiciones de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y teniendo presentes las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, de la Asamblea General.

A este respecto el Consejo ha tomado nota de la declaración que hizo ante el Consejo un miembro de la Asamblea Legislativa, el Sr. Tei Abal, según la cual el pueblo de Papua y Nueva Guinea todavía no estaba preparado para el gobierno propio ni deseaba que se le apremiase al respecto, y de la reafirmación del Ministro de Estado Australiano para los Territorios de que la política básica de su Gobierno con respecto a Papua y Nueva Guinea era la libre determinación y que el pueblo podía dar por concluida su actual condición jurídica y declarar la independencia si así lo deseaba.

El Consejo señala a la atención de la Autoridad Administradora la necesidad de mantener constantemente informado al pueblo de las posibilidades que se le ofrecen para el porvenir, con inclusión de la independencia.

Habida cuenta de que el Comité Selecto está considerando las medidas examinadas a asegurar una mayor participación de los miembros de la Asamblea Legislativa en el poder ejecutivo, especialmente mediante el traspaso de ciertas funciones de responsabilidad de carácter ministerial a los miembros elegidos y mediante algunas modificaciones en la constitución y en las funciones del Consejo de Administración, el Consejo de Administración Fiduciaria recuerda la recomendación de la Misión Visitadora de 1965 de que se revisen las funciones de ambas instituciones y acoge con satisfacción la afirmación de la Autoridad Administradora de que está dispuesta a poner en práctica las sugerencias que se le hagan a este respecto.

El Consejo toma asimismo nota con agrado de la declaración del Gobierno australiano de que las diferencias de ciudadanía entre papúes y neoguineos no darán lugar a que alguno de ellos quede colocado en

situación de preferencia en el momento de la libre determinación.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

269. El representante del Reino Unido manifestó que la Autoridad Administradora había dado a entender claramente que siempre que ése fuera el deseo del pueblo del Territorio en fideicomiso, estaba dispuesta a examinar cualquier cambio tendiente a la aplicación de las recomendaciones del Consejo. Al mismo tiempo, la Autoridad Administradora había dado a entender también claramente que era el pueblo de estos Territorios el que debía decidir del futuro de Papua y Nueva Guinea, y su delegación respetaba los deseos de estos pueblos y la posición del Gobierno de Australia al respecto.

270. El representante de Nueva Zelandia declaró que en Guinea se presentaba a las Naciones Unidas un fenómeno interesante, un pueblo dependiente que parecía sinceramente opuesto a la idea de ejercer su derecho de libre determinación en este momento o en el futuro inmediato. Los hechos, en esta situación, parecían contrariar la fórmula común adoptada por las Naciones Unidas, según la cual se pide la inmediata concesión de la independencia. En peticiones formuladas a Misiones Visitadoras del Consejo, en resoluciones aprobadas casi por unanimidad en la Asamblea, y ahora en manifestaciones formuladas a un Comité Selecto de ese Parlamento que ha estado averiguando la opinión de los habitantes en las ciudades y aldeas, los neoguineos han hablado virtualmente con una sola voz: por el momento al menos no tratan de romper sus lazos con Australia. Resultó impresionante la unanimidad de esta opinión: fueron muy pocos los disidentes y parecían tener escasos partidarios entre el pueblo. Los neoguineos, sin embargo, lejos de descartar el tema de la libre determinación y de la futura situación de su país, lo examinaban y consideraban activamente.

271. La Autoridad Administradora había expresado con claridad su posición. El 21 de abril de 1966, el Ministro de Australia para los Territorios reafirmó que la política fundamental de su Gobierno con respecto a Papua y Nueva Guinea era la de la libre determinación y que correspondía al pueblo asumir la independencia si así deseaba hacerlo.

272. El representante de Nueva Zelandia declaró que bien podía alegarse que la presión ejercida por las Naciones Unidas en favor de un pronto ejercicio de la libre determinación y de la independencia, había tenido el resultado opuesto al que al parecer se había buscado. Al producirse en un momento en que los neoguineos tenían conciencia de su falta de unidad nacional y de que se encontraban en una situación de dependencia económica, esta presión podría haber aumentado su natural inquietud con respecto a un futuro de independencia.

273. ¿En qué forma podía reaccionar el Consejo de Administración Fiduciaria ante lo claramente indicado por la actitud de la mayoría de los neoguineos en su actual estado de desarrollo? Era dable encontrar una orientación en la Carta y en la Declaración sobre el colonialismo. No había duda de que la Autoridad Administradora cumplía fielmente la obligación establecida por la Carta de "desarrollar el gobierno propio, . . . tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo

de sus libres instituciones políticas...” Según el lenguaje más explícito de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, resultaba claro que lo que contaba en definitiva era la voluntad y el deseo libremente expresados del pueblo colonial. La voluntad y el deseo del pueblo bajo administración fiduciaria de Nueva Guinea era claro en ese momento: no deseaba que se le traspasaran inmediatamente todos los poderes.

274. En la resolución 2112 (XX) de la Asamblea General también se expresaba una reserva con los términos “de conformidad con los deseos libremente expresados de la población”. Nueva Zelanda no consideró oportuno apoyar la resolución 2112 (XX) sobre Papua y Nueva Guinea. En la forma en que fue adoptada finalmente, en la resolución se prejuzgaba en exceso tanto el resultado final como el momento oportuno para la libre determinación, lo que constituía un juicio doctrinario previo que no reflejaba las opiniones del pueblo de los Territorios en la medida en que se las conocía.

275. El representante de Nueva Zelanda declaró que era peligroso que se llevara a cabo prematuramente un acto definitivo de libre determinación, y lo era también el postergarlo en exceso. Entre tanto se había iniciado el proceso tendiente a la libre determinación al averiguar el Comité Selecto cuáles eran las opiniones del pueblo sobre su futuro.

276. Agregó que en el pasado el Consejo de Administración Fiduciaria había formulado sugerencias específicas sobre las medidas que habrían podido adoptarse con miras a otorgar una mayor autonomía al pueblo. Quizás fuera menos oportuno que el Consejo lo hiciera en detalle ahora que el Comité Selecto redactaba recomendaciones sobre la base de la información que obtenía del pueblo mismo. Correspondía a ese Comité determinar cuáles eran las medidas a las que debía darse prioridad.

277. La representante de los Estados Unidos manifestó que su delegación observaba que con respecto al importante asunto del futuro desarrollo constitucional del Territorio, el Comité Selecto establecido por la Asamblea seguía realizando averiguaciones. Era en verdad esencial que se consultara a todo el pueblo del Territorio sobre las futuras disposiciones constitucionales. El pueblo constituía la mayor preocupación del Consejo de Administración Fiduciaria y era sin duda apropiado recabar su opinión antes de que el Consejo o la Autoridad Administradora adoptaran cualquier decisión definitiva sobre su futuro político.

278. Creía que el progreso que se estaba realizando en Nueva Guinea no había llegado a su término en modo alguno. Aun quedaba mucho por hacer por parte de la Autoridad Administradora y del pueblo para preparar a éste para la libre determinación, pero todas las medidas que ya se habían adoptado eran importantes y no dudaba de que la Autoridad Administradora utilizaría todas las posibilidades existentes para acercar al pueblo al día en que él mismo pudiera ejercer sin trabas su derecho inalienable a la libre determinación.

279. El representante de la China manifestó que ni el Consejo de Administración Fiduciaria ni la Autoridad Administradora tenían derecho a imponer su voluntad o sus decisiones al pueblo de ningún Territorio en fideicomiso en contra de su propio interés.

280. El representante de Liberia declaró que la delegación de Australia no había expresado intención alguna de cumplir las disposiciones de la resolución 2112

(XX) y aun se había burlado de ella hasta el punto de no informar al Consejo sobre su aplicación, como lo pedía la Asamblea. Respondiendo a una pregunta que se formuló a su delegación sobre la resolución 2112 (XX) y su aplicación, el representante de la Autoridad Administradora había dado lectura a una parte de la resolución aprobada por la Asamblea en Port Moresby. Si el pueblo hubiera tenido el control de sus propios asuntos quizá hubiera bastado esta respuesta, pero la Asamblea se veía sumamente limitada en sus funciones y su mayor preocupación era, puede decirse, la de aprobar con su sello las políticas de la Administración. En segundo lugar, la composición de la Asamblea suscitaba dudas de que fuera verdaderamente representativa del pueblo.

281. Siguió diciendo que cuando se deseaba oír una voz indígena clara en Nueva Guinea se escuchaba sobre todo al Sr. Guise y que éste había manifestado abiertamente que el Gobierno de Australia había inducido al Comité Especial a que actuara según su conveniencia en las cuestiones relativas al futuro del Territorio.

282. Deseaba saber cuáles eran las verdaderas intenciones del Gobierno de Australia con respecto al futuro político del Territorio, ya que el Ministro de Estado australiano para los Territorios había manifestado tan categóricamente que su Gobierno no deseaba ejercer presión para que se introdujeran cambios de carácter constitucional.

283. El inciso b del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas determinaba exactamente la función de la Autoridad Administradora. Era evidente, pues, habida cuenta de las disposiciones de la Carta, que el Ministro para los Territorios y su Gobierno no podían hacer otra cosa, dadas las circunstancias, que insistir en que se introdujeran cambios de carácter constitucional, y desarrollar progresivamente las instituciones políticas en el Territorio.

284. El representante de Liberia creía que Australia había adoptado una actitud de reserva con respecto al futuro político del Territorio mientras esperaba que se disipara la tormenta de la independencia política. Su delegación se negaba a participar en esta conspiración y seguiría insistiendo en que debía lograrse la emancipación política, económica y social de los pueblos de Papua y Nueva Guinea, emancipación a la que éstos tenían pleno derecho.

285. Se decía que en cuanto a cuestiones relativas a la defensa sobre todo, Australia estimaba sumamente inoportuno entregar el gobierno al pueblo del Territorio.

286. Para concluir, manifestó que en este período de sesiones el Consejo debía adoptar una decisión en favor de Papua y Nueva Guinea, que ya habían dejado de ser pueblos olvidados.

287. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el Consejo de Administración Fiduciaria examinaba una cuestión de gran importancia: las condiciones existentes en Nueva Guinea y los resultados de la aplicación, por parte de la Autoridad Administradora, de la resolución 2112 (XX) de la Asamblea General. Deseaba recordar que en la resolución se pedía a la Autoridad Administradora que señalara “una fecha cercana para la independencia, de conformidad con los deseos libremente expresados de la población” de Nueva Guinea y Papua. El informe de la Autoridad Administradora y las respuestas a las preguntas formuladas por miembros del Consejo de

Administración Fiduciaria habían indicado que muy poco se había hecho hasta entonces con respecto a la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 2112 (XX) y 1514 (XV). En algunos casos se había hecho totalmente caso omiso de los intereses de los habitantes indígenas y se habían pisoteado sus derechos fundamentales.

288. Manifestó también que la Autoridad Administradora, en varios casos, tenía dificultad en ocultar sus intenciones de convertir al Territorio en fideicomiso en un séptimo Estado.

289. Declaró que toda la política de la Autoridad Administradora seguía teniendo por objeto controlar estos restos del colonialismo y crear condiciones tendientes, no al logro de la independencia y del gobierno propio por parte del Territorio, sino hacia la utilización de éste para fines políticos, económicos y militares directamente opuestos a los intereses del pueblo. La Autoridad Administradora seguía dejando de cumplir lo dispuesto en las muchas resoluciones de la Asamblea General relativas a Papua y Nueva Guinea.

290. No eran convincentes en modo alguno, siguió diciendo el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las afirmaciones que se hacían todos los años en el sentido de que no era posible aún fijar fechas determinadas para el otorgamiento de la independencia. Citó varios ejemplos que constituían para él la prueba de que era muy posible fijar ya una fecha cercana para la independencia de ese pueblo. La teoría de la falta de madurez de los pueblos de los Territorios en fideicomiso había servido durante muy largo tiempo a los colonialistas para encubrir sus actividades, pero actualmente esa teoría había sido desmascarada y desacreditada. Por otra parte, los colonialistas australianos habían introducido un elemento propio nuevo en ella, elemento que consistía en referirse año tras año a las muy especiales y peculiares condiciones que prevalecen en esta región del Océano Pacífico y afirmar que la experiencia adquirida en otros Territorios en fideicomiso no era aplicable a dicha región, y que en consecuencia aquellas condiciones especiales requerían decisiones especiales, etc. Sin embargo, estas afirmaciones de que el Territorio en fideicomiso no estaba aún en condiciones de lograr la independencia constituían un desafío directo a los principios y al espíritu mismo de las Naciones Unidas en la materia.

291. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el Consejo debía condenar enérgicamente el hecho de que el Gobierno de Australia no hubiera dado cumplimiento a las recomendaciones sobre Papua y Nueva Guinea acordadas por el Comité Especial de los Veinticuatro en 1964. Al mismo tiempo, la aplicación de estas recomendaciones hubiera permitido que ese pueblo lograra la libre determinación y la independencia en fecha cercana.

292. El Régimen de Administración Fiduciaria, y su aplicación por parte de los colonialistas australianos no habían llevado progreso al Territorio, de modo que era esencial y urgente que se aplicaran en él con rapidez la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las medidas tendientes a traspasar toda la autoridad a los representantes de los habitantes autóctonos de acuerdo con las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

293. En conclusión, expresó la esperanza de que en ese período de sesiones del Consejo de Administra-

ción Fiduciaria, la Autoridad Administradora fijaría una fecha definitiva para la concesión de la independencia a dicho Territorio y determinaría medidas concretas para que se traspasara toda la autoridad de la Potencia administradora al Territorio en fideicomiso.

294. El representante de la Autoridad Administradora citó parte de una declaración formulada en el parlamento de Australia el 21 de abril de 1966 por el Ministro para los Territorios con respecto a Nueva Guinea y a las cuestiones planteadas por el Comité Selecto encargado de preparar una constitución en su debate con el Gobierno de Australia. El Ministro declaró que el Gobierno había reafirmado que su política fundamental para Papua y Nueva Guinea era la de la libre determinación y que el pueblo tenía la prerrogativa de poner fin a su condición de Territorio y de declarar la independencia si deseaba hacerlo así a su debido tiempo. Si el pueblo deseaba permanecer asociado con Australia una vez lograda la libre determinación, sería necesario para ello el acuerdo del Gobierno australiano de ese momento.

295. El representante de la Autoridad Administradora citó también parte de una declaración formulada el 7 de julio de 1966 por el Ministro para los Territorios según la cual la política fundamental del Gobierno para Papua y Nueva Guinea era la de la libre determinación. El Ministro había manifestado que el Gobierno no consideraba oportuno que se tratara de adoptar cualquier decisión en el presente sobre la forma de asociación que podría aceptarse en una fecha futura indeterminada, en el caso de que el Territorio deseara seguir asociado con Australia.

296. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que el Comité Selecto designado por la Asamblea averiguó la opinión de los habitantes de todos los sectores del Territorio sobre la cuestión del desarrollo constitucional, antes de presentar un informe a la Asamblea, lo que haría sin duda en agosto de 1966. No era probable que en esa etapa de sus deliberaciones los propios miembros del Comité supieran cuál sería la forma definitiva de sus futuras recomendaciones.

297. Manifestó que el Gobierno australiano, al invitar a los miembros del Comité Selecto a visitar Canberra para efectuar debates aclaratorios, lo había hecho solamente para que ellos pudieran tener una idea más clara de los diversos tipos de relaciones especiales que se podrían prever en una futura asociación de Papua y Nueva Guinea con Australia. Resultaba inevitable que ésta constituyera una de las consideraciones particulares del Comité y correspondía al pueblo, por medio del Comité Selecto, informar a la Asamblea de la forma que deseaba que tuviera esa relación.

298. El Representante Especial declaró que en vista de las dudas expresadas por uno o dos de los representantes sobre las intenciones del Gobierno de Australia con respecto al pueblo de Nueva Guinea, deseaba referirse a la declaración formulada el 7 de julio de 1966 por el Ministro de Estado australiano para los Territorios. El Ministro había declarado que la política fundamental del Gobierno para Papua y Nueva Guinea era la de la libre determinación. Esto significaba que si el pueblo del Territorio así lo deseaba, podía poner fin a su situación de Territorio y declarar la independencia. Por otra parte, el pueblo era libre de decidir que su país siguiera siendo Territorio australiano por tanto

tiempo como quisiera. Si una vez que decidiera ejercer su derecho de libre determinación, deseaba seguir asociado con Australia, sería necesario que el Gobierno australiano del momento diera su acuerdo sobre la forma que habría de adoptar esa asociación. El Ministro había manifestado que no existía aún una opinión formada común a todo el Territorio y que cualquier cambio político debía basarse firmemente en los deseos de los habitantes mismos. La orientación constitucional del Territorio tendía hacia la autonomía interna. El Gobierno de Australia creía que todo paso hacia adelante debía estar en armonía con los verdaderos deseos que tuviera el pueblo del Territorio en el momento en que se diera ese paso. Era importante que dicho pueblo tuviera confianza en Australia. Esta no la abandonaría. El Ministro había dicho que la Administración seguiría fomen-

tando el progreso hacia la autonomía interna, pero en el acuerdo relativo al desarrollo político no se debían dejar a un lado las opiniones del pueblo.

299. El Representante Especial expresó que por medio de esta declaración el Ministro para los Territorios había confirmado una vez más la innegable intención del Gobierno de Australia de cumplir plenamente las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y de la Carta de las Naciones Unidas. Agregó que si bien se habían realizado grandes progresos en Nueva Guinea, aún había mucho por hacer, y que podía asegurar a los miembros del Consejo que el Gobierno de Australia no se proponía disminuir su esfuerzo, sino seguir utilizando todos los recursos de que pudiera disponer para alcanzar su objetivo tan pronto como lo considerara prudente.

Capítulo II

NAURU

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

SUPERFICIE Y POBLACIÓN

300. El Territorio en fideicomiso de Nauru es una pequeña isla situada en el Pacífico Central, a los 0° 32' de latitud sur y 166° 55' de longitud este. Abarca una superficie de 5.263 acres (21,2 km²), de la cual aproximadamente dos tercios, es decir, 3.658 acres (14,8 km²), han sido clasificados como tierra productora de fosfatos, y otros 585 acres (2,4 km²) se clasifican como terreno rocoso. El 30 de junio de 1965 la población total de Nauru llegaba a 5.561 habitantes, de los cuales 2.734 eran nauruanos, 1.481 naturales de otras islas del Pacífico, 900 chinos y 446 europeos.

301. En su 33° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo toma nota de que las relaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes del pueblo nauruano continúan desarrollándose favorablemente y de que el progreso en el Territorio ha sido rápido y digno de encomio. Además, toma nota de que los habitantes de Nauru tienen la suerte de que su ingreso anual medio sea elevado, no exista el analfabetismo, las condiciones sanitarias de la Isla sean buenas y sus representantes den pruebas de capacidad y competencia.

PORVENIR DE LOS NAURUANOS

302. En su 32° período de sesiones, el Consejo reafirmó el principio de que las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la resolución 1514 (XV), de 15 de diciembre de 1960, debían aplicarse plenamente al Territorio en fideicomiso de Nauru.

303. El Consejo tomó nota de que, aun cuando en las consultas efectuadas en julio de 1964 entre el Gobierno de Australia y el Consejo de Administración Local de Nauru con respecto al porvenir del Territorio no se hubiera llegado a ninguna conclusión, gracias a esas consultas se había celebrado, no obstante, la Conferencia de Canberra en junio de 1965. Tomó nota, además, de que en esta Conferencia se había logrado un acuerdo sobre ciertas cuestiones básicas, a saber: el establecimiento, el 31 de enero de 1966, de un Consejo Legislativo y un Consejo Ejecutivo; la determinación de las nuevas tarifas de regalías para 1964-1965 y 1965-1966 y el ritmo de extracción para este último año; y la creación de un comité técnico independiente de expertos para examinar la cuestión de la rehabilitación de las tierras mineras agotadas en Nauru. En los debates de Canberra se señalaron asimismo los puntos

de desacuerdo y se tomaron disposiciones concretas para proseguir los debates encaminados a resolver estas diferencias, a saber: la continuación del progreso político, incluso la independencia; los derechos sobre los fosfatos y el funcionamiento de la industria.

304. El Consejo tomó nota de que, como la Autoridad Administradora no podía satisfacer plenamente las condiciones de los nauruanos de que se les reasentara como pueblo independiente y se les dotara de soberanía territorial en el nuevo lugar en que residieran, y como los nauruanos no aceptaban la nacionalidad australiana que se les ofrecía, éstos decidieron no seguir considerando la propuesta de reasentamiento sobre la Isla de Curtis y el Gobierno de Australia desistió de dar curso a dicha propuesta.

305. El Consejo tomó nota además de que, en la Conferencia de Canberra de 1965, los representantes del pueblo de Nauru y del Gobierno de Australia habían convenido en que la Autoridad Administradora, en colaboración con los representantes de Nauru, examinarían activamente cualesquier propuestas que permitieran pensar que ayudarían al pueblo de Nauru a reasentarse de la manera que le resultara aceptable y le garantizara la preservación de su identidad nacional.

306. El Consejo hizo suya la opinión de la Misión Visitadora de 1965 a Nauru de que la cuestión del porvenir de los nauruanos estaba estrechamente relacionada con su búsqueda de otra patria, y de que no debía abandonarse la idea de reasentamiento, sino que debían realizarse nuevos esfuerzos por hallar una base de acuerdo.

307. El Consejo tomó nota de que en la Conferencia de Canberra los representantes de los nauruanos habían propuesto que se fijara sin más demora el 31 de enero de 1968 como fecha para la independencia, y de que la delegación de Australia había indicado en esa reunión que la Autoridad Administradora no consideraba que conviniese fijar por el momento, antes de tener experiencia práctica en cuanto al funcionamiento del Consejo Legislativo, una fecha concreta para la independencia o la autonomía absoluta. En cambio, la Autoridad Administradora había propuesto que al cabo de dos o tres años de experiencia en cuanto al funcionamiento del Consejo Legislativo y el Consejo Ejecutivo, se volvieran a discutir los nuevos progresos políticos.

308. El Consejo reafirmó el derecho de los nauruanos al gobierno propio o a la independencia. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que accediera al deseo de los representantes nauruanos de que en 1967 se volviese a discutir la cuestión de la independencia, y esperaba que en esas discusiones se encontrara una solución satisfactoria para dicho pueblo.

309. En su resolución 2111 (XX), de 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General reafirma el derecho inalienable del pueblo de Nauru a la libre determinación y la independencia, pide a la Autoridad Administradora

que fije la fecha más próxima posible, que no sea después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos de éste, y encarece a la Autoridad Administradora que informe del cumplimiento de la resolución al Consejo de Administración Fiduciaria en el 33° período de sesiones.

310. En su informe correspondiente a 1964-1965, la Autoridad Administradora declaró que en 1965 había atendido las peticiones de los nauruanos de:

a) No llevar a la práctica la propuesta de adquirir la Isla de Curtis para una futura patria; y de

b) Crear un comité técnico independiente para examinar lo que se necesitaría para rehabilitar las tierras de producción de fosfato agotadas y considerar si dicho plan sería o no viable (véase también el párrafo 396 *infra*).

311. En su 33° período de sesiones, el Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria que al reanudarse la primera sesión del Consejo Legislativo en mayo de 1966, el Sr. Hammer de Roburt propuso que se creara un comité selecto integrado por dos miembros oficiales y cuatro miembros elegidos del Consejo para que examinara un informe sobre el procedimiento más adecuado mediante el cual el pueblo de Nauru pudiera alcanzar la independencia completa en enero de 1968.

312. El Consejo aprobó la propuesta, pero los miembros oficiales opinaron que sería improcedente, por no decir incorrecto, aceptar el nombramiento para formar parte de dicho comité. En consecuencia, en su segunda sesión, celebrada en mayo, el Consejo Legislativo designó a cinco miembros elegidos para formar parte de dicho comité; a saber, los Sres. H. de Roburt, O.B.E.; A. Bernicke, J. A. Bop, J. D. Audoa y B. Detudamo.

313. La Autoridad Administradora informó también al Consejo, en su 33° período de sesiones, que en un futuro próximo habría posibilidades de reanudar los debates amistosos que en aquel momento la delegación conjunta de los gobiernos de las Potencias administradoras y la delegación del pueblo de Nauru celebraban sobre los futuros arreglos para controlar la industria del fosfato y sobre el informe del comité de expertos relativo a la posibilidad de rehabilitar las tierras agotadas.

314. La Autoridad Administradora estimó que en los acontecimientos de los doce meses pasados podía observarse un considerable adelanto y progreso en las esferas política y económica. Con la creación de un Consejo Legislativo el 31 de enero y del Consejo Ejecutivo no sólo se había atendido la solicitud del pueblo de Nauru, sino que se habían creado las oportunidades que éste buscaba para ampliar su experiencia en el arte del gobierno y en la administración cotidiana de la Isla. Estos progresos y una experiencia cada vez mayor proporcionarían una adecuada y valiosa base para los futuros debates, para la Autoridad Administradora había propuesto se celebrasen dos o tres años después de la creación de los Consejos Legislativo y Ejecutivo, sobre la posibilidad de fomentar la responsabilidad ejecutiva nauruana.

315. En su 33° período de sesiones, el Canciller Hammer de Roburt, miembro de la delegación de Australia y Jefe Principal del pueblo de Nauru, informó al Consejo de Administración Fiduciaria que el pueblo nauruano tenía el firme y ardiente deseo de seguir

siendo el pueblo de una pequeña nación con personalidad propia, cosa que en cierto sentido ya era. Por pequeña que fuera la nación y por poco importante que pudiera ser para los demás, los nauruanos querían ser libres de perpetuar su homogeneidad y mantenerse como pueblo y nación con personalidad propia. Querían forjar su propio destino. Estaban firmemente convencidos de que estos deseos y aspiraciones sólo podrían colmarse si se les concedía la independencia soberana. Querían lograr la independencia el 31 de enero de 1968. Toda demora era inaceptable para ellos. Su ponderada opinión era que para los nauruanos sería mejor lograr la independencia antes de esa fecha que después. El asimilarse o integrarse en un país más grande significaría la completa desintegración y extinción de los nauruanos como pueblo.

316. El Canciller Hammer de Roburt, miembro de la delegación de Australia y Jefe Principal elegido del pueblo nauruano, informó además al Consejo de Administración Fiduciaria que evidentemente los nauruanos consideraban que los factores esenciales eran: primero, disponer de una patria donde pudieran sobrevivir como comunidad independiente y vivir permanentemente, y segundo, contar con un sistema económico tan viable como pudieran hacerlo los nauruanos.

317. Con respecto a la patria permanente, al no haberse logrado un acuerdo sobre reasentamiento entre el Gobierno de Australia y el pueblo nauruano, a éste no le quedaba más remedio que decidir quedarse en su propia Isla de Nauru. Para poder quedarse en ella, los nauruanos necesitarían que la Isla fuese completamente rehabilitada. La responsabilidad de rehabilitarla incumbía a la Autoridad Administradora. Si Nauru lograba su independencia en enero de 1968, a partir de entonces los nauruanos se encargarían de dicha rehabilitación.

318. En su 33° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo reafirma que las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, deben aplicarse plenamente al territorio en fideicomiso de Nauru.

El Consejo reafirma además el derecho del pueblo nauruano a la autonomía o a la independencia.

El Consejo recuerda que en el inciso b del Artículo 76 de la Carta se dispone que uno de los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria es el de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados. El Consejo recuerda además que por conducto de sus representantes elegidos, el pueblo nauruano ha expresado libremente su deseo de lograr la independencia el 31 de enero de 1968 y que la Asamblea General, por su resolución 2111 (XX), ha pedido a la Autoridad Administradora que fije la fecha más próxima posible, que no sea después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos de éste.

El Consejo toma nota de que en 1966 se creó el Consejo Legislativo, con una mayoría de miembros

autóctonos elegidos y un Consejo Ejecutivo con igual número de miembros oficiales y miembros autóctonos elegidos, y acoge con satisfacción este hecho como un paso importante hacia la autonomía. Además, el Consejo toma nota de que el Consejo Legislativo ha creado un comité encargado de preparar un informe sobre el procedimiento mediante el cual puede lograrse la independencia el 31 de enero de 1968.

El Consejo, teniendo en cuenta que la Autoridad Administradora expresó la opinión de que las conversaciones sobre el futuro progreso político deben celebrarse dos o tres años después de la creación de los Consejos Legislativos y Ejecutivo, y que los representantes nauruanos han pedido que dichas conversaciones se celebren en 1967, toma nota de que el Jefe Principal espera que no haya dificultad en organizar esas conversaciones en 1967. El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que tome seriamente en cuenta los deseos del pueblo de Nauru, libremente expresados por conducto de sus representantes elegidos, de que se le conceda la independencia a más tardar el 31 de enero de 1968.

El Consejo toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que está de acuerdo con la opinión unánime de la Misión Visitadora de 1965 de que no debe abandonarse la idea de reasentamiento y observa que la Autoridad Administradora convino en examinar, en colaboración con los representantes del pueblo de Nauru, cualesquier propuestas que permitiesen pensar que ayudarían al pueblo de Nauru a reasentarse de la manera que le resultara aceptable y le garantizaran la preservación de su identidad nacional.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

319. La representante de los Estados Unidos declaró que Nauru era una isla pequeña y alejada del resto del mundo; con excepción de sus fosfatos, carecía de recursos naturales. En el mejor de los casos, existían en Nauru muy pocas zonas que pudiesen servir para la agricultura o la ganadería, y por consiguiente la isla dependía de la importación de alimentos y otros artículos indispensables. A pesar de los obstáculos, la Autoridad Administradora no había descuidado el desarrollo de la isla; por el contrario, en casi todas las esferas se habían hecho rápidos y, por lo general, excelentes progresos. En la esfera social, por ejemplo, se había avanzado mucho, y la Autoridad Administradora era digna de elogio por haber cumplido su obligación de proporcionar un buen sistema de educación, así como buenos servicios sanitarios al pueblo de Nauru.

320. El representante de Francia reafirmó la posición asumida por Francia en el 32º periodo de sesiones en el sentido de que consideraba con la mayor simpatía las aspiraciones de la población nauruana; esperaba que los deseos libremente expresados por el pueblo quedasen plenamente satisfechos como resultado de la reanudación de las negociaciones con la Autoridad Administradora.

321. Observó que las relaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes de la población de Nauru seguían evolucionando favorablemente y que continuaban las conversaciones entre las partes.

322. Hizo notar asimismo que se había hecho un progreso importante hacia el gobierno propio interno mediante la creación del Consejo Legislativo y el Con-

sejo Ejecutivo, y que los nauruanos estaban decididos a lograr las condiciones esenciales de la independencia, es decir, una patria y una economía viable.

323. El representante de China afirmó que Nauru era un caso único, no porque fuera de pequeña extensión y tuviera pocos habitantes, sino porque ofrecía a los isleños muy pocas posibilidades económicas aparte de los fosfatos; estos recursos durarían unos cuarenta años si se mantenía el actual ritmo de extracción. La isla no tenía ninguna otra industria. Las posibilidades de un desarrollo agrícola adecuado eran muy limitadas debido a la escasez de tierras cultivables y a la falta de una fuente permanente de agua. La única posibilidad económica estaba en la explotación de los recursos del mar alrededor de Nauru. Sin embargo, la industria de los fosfatos había traído prosperidad a la población nauruana.

PORVENIR DE LOS NAURUANOS

324. La representante de Liberia recordó que, conforme al inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, no era el Consejo ni la Autoridad Administradora, sino los pueblos de los territorios en fideicomiso, y solamente ellos, quienes deberían tomar una decisión acerca de su futuro. Subrayó que el pueblo de Nauru, por intermedio de sus representantes, había declarado e informado, tanto a la Autoridad Administradora como el Consejo de Administración Fiduciaria, que había optado por la independencia y que deseaba que la independencia entrase en vigor a partir del 31 de enero de 1968. Recordó que en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 211 (XX) de la Asamblea General se pedía a la Autoridad Administradora que fijase la fecha más próxima posible, que no fuera después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos de éste.

325. La representante de Liberia no compartía la opinión de la Autoridad Administradora de que antes los órganos constitucionales que acababan de establecerse deberían tener tiempo para demostrar cómo funcionaban.

326. Recomendó que el Consejo invitase a la Autoridad Administradora a aplicar el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General.

327. La representante de los Estados Unidos de América se había sentido complacida al enterarse de que el Consejo Legislativo había creado un Comité Especial para estudiar los procedimientos adecuados para que el pueblo de Nauru lograra su independencia. Expresó la esperanza de que el Comité pudiera celebrar amplias consultas con toda la población de Nauru.

328. Observó que el pueblo de Nauru había dado los primeros pasos en el gobierno propio mediante la creación del Consejo Legislativo y el Consejo Ejecutivo. Recordó que los representantes del pueblo nauruano habían expresado el deseo de independizarse y que la Autoridad Administradora no se había opuesto a ello, pero añadió que el pueblo de Nauru debía estudiar todas las posibilidades que se le presentaban en este proceso de libre determinación. Comprendía muy bien el deseo de los nauruanos de mantener su propia identidad, pero por ahora esperaba que, de acuerdo con los resultados del informe de la FAO, los nauruanos tuvieran presente la posibilidad del reasentamiento, que sería un medio de evitar un posible dilema económico.

329. La representante de los Estados Unidos estimó que el Consejo de Administración Fiduciaria debería acoger con beneplácito los avances hechos durante el año pasado con respecto al desarrollo progresivo del gobierno propio y a las medidas destinadas a resolver los problemas pendientes del futuro económico de la isla. En vista de que las conversaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes nauruanos estaban por reanudarse, el Consejo de Administración Fiduciaria debería tomar nota de que se estaban preparando planes concretos a fin de resolver las diversas cuestiones pendientes, sin prejuzgar acerca del posible resultado de dichas conversaciones.

330. El representante de Francia tomó nota de que la población nauruana había decidido permanecer en la isla y, al menos por el momento, había descartado la posibilidad de abandonarla. En tal sentido observó que la población crecía en forma constante y que la densidad demográfica de Nauru, que era ahora de 135 habitantes por kilómetro cuadrado, aumentaría hasta llegar a 450 por kilómetro cuadrado en 1990.

331. El representante de Francia expresó su aprecio a la Autoridad Administradora por la manera como ésta había cumplido su misión. La Autoridad Administradora había logrado en Nauru un notable desarrollo político, económico y social y había mantenido buenas relaciones con el pueblo nauruano. Había actuado con especial comprensión de los problemas de la comunidad nauruana y a su vez los nauruanos sentían una gratitud honda y duradera. La Autoridad Administradora había llevado pues al pueblo nauruano al umbral de la independencia.

332. La Autoridad Administradora había declarado que no se produciría la independencia mientras no comprobase el funcionamiento adecuado de las instituciones de gobierno propio interno, que tenían apenas unos meses de existencia. Esta preocupación era enteramente legítima. Sin embargo, el representante estimó que los resultados de las próximas conversaciones sobre el problema fundamental, es decir, el problema de los fosfatos, permitirían que la Autoridad Administradora, y el Consejo en su próximo período de sesiones, decidiesen acerca de la aptitud del pueblo nauruano para asumir su propio destino y para ejercer su derecho a la libre determinación. De esta manera podrían conciliarse la preocupación que sentía la Autoridad Administradora y los deseos del representante nauruano.

333. El representante del Reino Unido dijo que de las declaraciones del Jefe Principal no se deducía claramente si el pueblo nauruano había abandonado la idea del reasentamiento. Su delegación lamentaba la interrupción de las conversaciones de la Isla Curtis y esperaba que, a su debido tiempo, pudiera llegarse a un acuerdo sobre el reasentamiento entre el pueblo nauruano y la Autoridad Administradora. Teniendo esto en cuenta, su delegación acogía con agrado la declaración del Representante Especial de que la Autoridad Administradora estaba dispuesta a considerar cualquier propuesta de interés sobre el reasentamiento que se pudiera presentar.

334. En lo que respecta al porvenir, el representante del Reino Unido apoyó en nombre de su delegación las observaciones formuladas por el Representante Especial de la Autoridad Administradora sobre el deseo del Jefe Principal de que Nauru lograra la independencia antes del 31 de enero de 1968; el Representante Especial había declarado que la Autoridad Administradora era más prudente y proponía esperar hasta que el Consejo

Legislativo y el Ejecutivo hubieran tenido tiempo para establecerse y adquirir cierta experiencia, y recordó al Consejo que el propio Jefe Principal, al referirse a las deliberaciones que deberían celebrarse en 1967, había dicho que no esperaba que se plantease problema alguno en tal sentido.

335. El representante de China declaró que al estudiar el porvenir de Nauru, debería orientarse la búsqueda de una solución de acuerdo con los imperativos del futuro y en función de los deseos e intereses del pueblo nauruano. Después de señalar que la declaración formulada por el Jefe Principal, Hammer de Roburt, ante el Consejo de Administración Fiduciaria en su 1285a. sesión, no había dejado duda alguna sobre la intención y los deseos del pueblo nauruano acerca de su porvenir, recordó la opinión ya expresada por su delegación acerca de la evolución de la comunidad nauruana hacia el gobierno propio total y la libre asociación con una comunidad independiente más amplia, que elegirían los propios nauruanos.

336. El representante de China observó que los importantes progresos y avances realizados durante los últimos doce meses habían ayudado indudablemente al pueblo nauruano a obtener la experiencia legislativa y ejecutiva que pronto les sería necesaria al asumir las responsabilidades del gobierno propio.

337. Tomó nota de la franca declaración del Jefe Principal, Hammer de Roburt, y dijo que no veía razón alguna que justificase una demora innecesaria en acceder a los deseos del pueblo nauruano. Tampoco advertía ninguna razón para que el Consejo instara a los nauruanos a fijar una fecha para la independencia que no fuese la de su propia elección. Señaló que el Jefe Principal había comunicado al Consejo de Administración Fiduciaria que ahora eran los nauruanos y la Autoridad Administradora quienes debían discutir y decidir cuándo se concedería la independencia a Nauru. Consideró que el Consejo debería asegurar al Jefe Principal y a sus asociados que el Consejo de Administración Fiduciaria no tenía la intención, ni el derecho, de intervenir en los asuntos de Nauru en contra de los deseos e intereses de su pueblo.

338. El representante de China observó también que el Jefe Principal había admitido con toda franqueza que suponía que Nauru tendría problemas después de la independencia. Mantener un nivel de vida relativamente alto y asegurar el funcionamiento eficaz de la maquinaria gubernamental no era tarea fácil.

339. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la única forma correcta de resolver el problema de Nauru era tener en cuenta los intereses fundamentales de la población y conceder lo antes posible al territorio una auténtica independencia política y económica. La Autoridad Administradora, que había impedido, en general, el desarrollo de las instituciones políticas en el territorio en fideicomiso, había afirmado y seguía afirmando que la población indígena era analfabeta y no estaba preparada para la independencia. La Autoridad Administradora aducía una razón ilegítima para no conceder la independencia, y afirmaba que el pueblo nauruano todavía no era capaz de gobernarse a sí mismo y carecía de la madurez necesaria para dirigir un sistema de administración altamente desarrollado. Sin embargo, el pueblo de Nauru había alcanzado un porcentaje muy alto de alfabetización y estaba suficientemente preparado para ejercer las funciones del gobierno propio.

340. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que si no se tomaban medidas muy urgentes, el colonialismo no liberaría espontáneamente a su víctima e infligiría todavía mayores sufrimientos al pueblo del territorio en fideicomiso de Nauru. Las Naciones Unidas deberían ejercer un estricto control para velar por la aplicación de todas estas medidas, y pedir que se anulasen todos los acuerdos destinados a limitar la soberanía de Nauru. Era indispensable derogar inmediatamente esos decretos gubernamentales, y otros cualesquiera que pudieran dictarse, relativos a la anexión de un territorio en fideicomiso carente de gobierno propio por la Autoridad Administradora. La Autoridad Administradora estaba preparando planes en tal sentido.

341. Después de recordar el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que no había ningún pueblo en los territorios en fideicomiso que no estuviese listo para la independencia, pero que había Autoridades Administradoras que se oponían a la liquidación del colonialismo. El colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, inclusive en su forma de sistema de fideicomiso, era una manifestación vergonzosa del siglo XX.

342. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reiteró su apoyo a las solicitudes del pueblo de Nauru en el sentido de que se le concediese la independencia en el momento fijado por sus representantes.

343. El representante de Nueva Zelanda declaró que el año que se examinaba había sido de importancia en la evolución política de Nauru. Puso de relieve que la creación de una legislatura en la cual estaba representado directamente todo el pueblo del país había sido considerada de la mayor importancia para el progreso político de los territorios coloniales.

344. Por lo tanto, no podía descartarse con excesiva ligereza la creación de una legislatura que contaba con amplios poderes y con un órgano ejecutivo. Concebido como un paso hacia la libre determinación, el establecimiento de los dos Consejos se efectuó conforme al pedido formulado por los propios nauruanos, al informe del Consejo de Administración Fiduciaria para 1965 y al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2111 (XX) de la Asamblea General.

345. El nuevo Consejo Legislativo estableció un Comité Especial encargado de preparar un informe sobre los medios de lograr la independencia antes del 31 de enero de 1968; objetivo que había sido mencionado por el Jefe Principal; este hecho era de importancia para el Consejo de Administración Fiduciaria.

346. El representante de Nueva Zelanda reiteró que su Gobierno no tenía el deseo ni la intención de negar la libre determinación a los nauruanos. Observó que los dirigentes nauruanos deberían tomar graves decisiones sobre el porvenir. El Jefe Principal había dicho que los elementos indispensables para un porvenir seguro eran un territorio patrio permanente y una economía viable a largo plazo. Tal vez hubiera que tomar dentro de poco tiempo una decisión definitiva sobre la cuestión del territorio patrio permanente. En su opinión, el costo de la rehabilitación o del reasentamiento sería tan alto que, por razones financieras, resultaría prácticamente imposible rectificar cualquier decisión que se tomase. También había que enfrentarse al problema de asegurar la viabilidad económica a largo plazo de una isla peque-

ña y lejana que contaba con un único recurso natural de duración limitada. Se estaban llevando a cabo negociaciones sobre las cuestiones de las que dependía el porvenir y el Consejo podía tal vez expresar la esperanza de que tuvieran por resultado un acuerdo satisfactorio para todos los interesados.

347. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que el establecimiento del Consejo Legislativo y el Consejo Ejecutivo en la fecha señalada por el representante nauruano, el sesgo tomado por las conversaciones entre la Autoridad Administradora y los nauruanos, y los resultados producidos podían servir de indicación al Consejo de que los acontecimientos políticos y económicos se desarrollaban en forma paralela, en armonía con el concepto de "elementos indispensables" expresados por el Jefe Principal, en forma tal que permitiría crear grandes posibilidades de estabilidad y de reservas para cualquier cambio que se produjese ulteriormente en el sistema político acordado.

348. El Representante Especial de la Autoridad Administradora, después de recordar que algunos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria habían expresado tácita o explícitamente, la esperanza de que todavía pudiese buscarse y encontrarse otro lugar de residencia para el pueblo nauruano, declaró que la Autoridad Administradora había estudiado este aspecto de la cuestión a la luz de las obligaciones impuestas por el Acuerdo de Fideicomiso según el cual se había comprometido, entre otras cosas, a promover, en la forma adecuada a las circunstancias del territorio, el progreso económico, social, educacional y cultural de los habitantes de Nauru. La Autoridad Administradora estaba de acuerdo con la opinión expresada en forma unánime en 1965 por la Misión Visitadora de que no debería abandonarse la idea del reasentamiento y había manifestado que estaba dispuesta a examinar con todo interés cualquier propuesta que pudiesen hacer los representantes nauruanos en tal sentido.

349. La representante de Liberia señaló a la atención el siguiente proyecto de conclusiones y recomendaciones que ella había propuesto, en su calidad de miembro del Comité de Redacción sobre Nauru:

"El Consejo, considerando que la Autoridad Administradora expresó la opinión de que las conversaciones sobre nuevos progresos políticos deberían celebrarse dos o tres años después del establecimiento del Consejo Legislativo y el Consejo Ejecutivo, y que los representantes nauruanos habían pedido que estas conversaciones se llevaran a cabo en 1967, toma nota del deseo del Jefe Principal de que no haya dificultades para organizar estas conversaciones en 1967. El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que se celebren las conversaciones durante ese año.

"El Consejo de Administración Fiduciaria, de conformidad con los deseos expresados por los nauruanos, insta a la Autoridad Administradora a que conceda la independencia a Nauru lo antes posible, y a más tardar el 31 de enero de 1968."

⁷ La frase del primer párrafo que dice "El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que se celebren las conversaciones durante ese año" no fue aprobada en vista de que no se llegó a una decisión en la votación. El resultado de la votación nominal fue de 3 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones (a favor: China, Liberia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; en contra: Australia, Estados Unidos y Reino Unido; abstenciones: Francia y Nueva Zelanda).

(Continúa en la página siguiente.)

350. Al fundamentar su voto sobre la última frase del primer párrafo, el representante de Nueva Zelanda declaró que su abstención no debía considerarse como un pronunciamiento del Gobierno de Nueva Zelanda sobre el fondo del problema que había sido objeto de votación en el Consejo.

351. Al explicar su voto sobre el segundo párrafo, el representante de Nueva Zelanda declaró que su voto no debía interpretarse como expresión de oposición al ejercicio de la libre determinación por los nauruanos. Consideraba que en esta etapa todo el porvenir seguía siendo objeto de debate, y al apoyar este párrafo Nueva Zelanda se había pronunciado desde ahora sobre este aspecto particular del porvenir. Hizo hincapié en que el Consejo tenía presente que los dirigentes nauruanos no habían excluido completamente la posibilidad del reasentamiento. No era inconcebible que, de encontrarse un lugar adecuado, el pueblo nauruano estuviera dispuesto, como lo había estado antes, a aceptar algún arreglo que no entrañase la plena independencia, como por ejemplo, gozar de los beneficios de un futuro mejor en un lugar cercano a un país metropolitano.

352. El representante de la Autoridad Administradora reiteró la opinión de su delegación de que los nuevos progresos políticos y el ritmo de dichos progresos dependía de manera preponderante de lo que ocurriera en relación con los órganos políticos existentes y la experiencia adquirida por éstos. Por otra parte, la idea del reasentamiento seguía siendo una posibilidad, aunque en forma algo distinta de la que había tenido anteriormente, y el pueblo nauruano seguía pensando en ella. Creía que esta idea no podía separarse de la cuestión de la independencia de Nauru. Recordó también que los elementos indispensables de la independencia eran actualmente discutidos entre los gobiernos metropolitanos y el pueblo nauruano. Las discusiones se celebraban con pleno conocimiento de que el Consejo Nauruano había solicitado la independencia para, a más tardar, el 31 de enero de 1968. Aseguró al Consejo que la Autoridad Administradora seguiría informando fielmente acerca de estas discusiones.

353. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que al propuesta de la representante de Liberia estaba basada en las resoluciones de la Asamblea General, en particular en la resolución 2111 (XX), que había sido adoptada por abrumadora mayoría por la Asamblea General.

II. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVO, EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y AMPLIACIÓN DE SUS PODERES

354. En su 32º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, recordando la conclusión a que había llegado la Misión Visitadora de 1965 de que los dirigentes nauruanos podían ya ocuparse de sus propios asuntos internos, acogió con agrado la decisión de establecer para el 31 de enero de 1966 un Consejo

Legislativo y un Consejo Ejecutivo, y estimó que se trataba de una medida de gran importancia para la evolución política de Nauru. El Consejo observó con satisfacción que la forma y los poderes de los dos Consejos habían sido convenidos de conformidad con los deseos expresados por los representantes del pueblo nauruano. El Consejo tomó nota de que en la Conferencia de Canberra se había decidido establecer un comité de trabajo para que hiciese recomendaciones al Consejo de Administración Local de Nauru y al Gobierno australiano sobre los pormenores de la constitución y funcionamiento de los dos Consejos.

355. En su resolución 2111 (XX), la Asamblea General encarecía a la Autoridad Administradora que tomase inmediatamente medidas para dar cumplimiento a la propuesta de los representantes del pueblo nauruano acerca del establecimiento de un Consejo Legislativo antes del 31 de enero de 1966 y que informase del cumplimiento de dicha resolución al Consejo de Administración Fiduciaria en el 33º período de sesiones.

356. El representante especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones que los tres Gobiernos administradores habían llegado a un acuerdo oficial encaminado a dar cumplimiento a la propuesta de establecer antes del 31 de enero de 1966 un Consejo Legislativo y un Consejo Ejecutivo, a fin de permitir que el pueblo nauruano participase más plenamente en el gobierno del Territorio. Con este propósito, los tres Gobiernos habían convenido en modificar el acuerdo existente entre ellos. Después de esta decisión se presentó al Parlamento de Australia a fines de 1965 un proyecto de ley sobre el estatuto pertinente, que había de llamarse *Nauru Act*; el Parlamento australiano lo aprobó, y lo ratificó el 18 de diciembre de 1965.

357. Entre otras cosas, esta ley preveía el establecimiento de un Consejo Legislativo constituido por el Administrador, nueve miembros elegidos por la comunidad nauruana y cinco miembros oficiales que serían designados por el Gobernador General de Australia a propuesta del Administrador. La ley faculta al Administrador a disponer en cualquier momento la celebración de una elección general, y exige que las elecciones generales se realicen en el momento y en la forma prevista por ordenanza. El Administrador es Presidente del Consejo y preside todas las reuniones. Aunque se lo puede contar como miembro para los efectos del quórum, no tiene derecho de voto excepto para decidir en caso de empate.

358. El Consejo Legislativo tendrá poderes legislativos generales, excepto respecto de la defensa, los asuntos exteriores y las cuestiones vinculadas a la industria del fosfato. La Autoridad Administradora continúa teniendo competencia sobre la defensa del Territorio y la dirección de sus asuntos externos. Las cuestiones vinculadas a la industria del fosfato se han excluido de los poderes del Consejo Legislativo con el acuerdo de los representantes nauruanos. Las ordenanzas aprobadas por el Consejo Legislativo pueden ser aceptadas o rechazadas, en conformidad con las disposiciones de la *Nauru Act*. El Administrador está facultado para dar su aprobación o reservarla, o decidir que se debe someter la ordenanza a la consideración del Gobernador General; en el caso de ordenanzas relativas a varias cuestiones concretas, debe reservarlas para la consideración del Gobernador General. Aunque una ordenanza tenga la aprobación del Administrador, el Gobernador General está facultado para rechazarla dentro de un plazo de

El segundo párrafo fue rechazado en votación nominal por 4 votos contra 3, con 1 abstención (a favor: China, Liberia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; en contra: Australia, Nueva Zelanda, Reino Unido y Estados Unidos de América; abstención: Francia).

seis meses. El Gobernador General puede recomendar las enmiendas que surjan de su examen de ordenanzas aprobadas por el Consejo Legislativo.

359. El Gobernador General está facultado para dar ordenanzas relativas a la defensa, la seguridad interna y el mantenimiento del orden público, las cuestiones exteriores y las vinculadas a la industria del fosfato. Si una ordenanza dictada por el Gobernador General es incompatible con otra del Consejo Legislativo, prevalece la del Gobernador General.

360. Las ordenanzas dictadas por el Gobernador General deben presentarse a las dos Cámaras del Parlamento de Australia y están sujetas a revocación por resolución de cualquiera de las Cámaras. En caso de que se reserve la aprobación de una ordenanza dictada por el Consejo Legislativo o que se rechace dicha ordenanza, el Ministro debe presentar a las dos Cámaras del Parlamento una exposición de las razones por las que ha adoptado dicha decisión.

361. Según la *Nauru Act*, el Consejo Ejecutivo está constituido por el Administrador, dos miembros elegidos del Consejo Legislativo y dos miembros oficiales del Consejo Legislativo. Los miembros son designados por el Gobernador General, los miembros elegidos por designación de una mayoría de los miembros elegidos del Consejo Legislativo, y los miembros oficiales a propuesta del Administrador.

362. El Consejo Ejecutivo ejerce las funciones que se le confieren por ordenanza y asesora al Administrador sobre cualquier cuestión que le remita el Consejo Ejecutivo. El Administrador preside las reuniones del Consejo Ejecutivo; las decisiones se adoptan por mayoría de votos; en caso de empate, el Administrador tiene derecho al voto con carácter deliberativo, y también al voto decisivo.

363. El 24 de diciembre de 1965, el Administrador dictó la ordenanza electoral de 1965, que prevé la creación de ciertos distritos electorales para las elecciones del Consejo Legislativo Local, la preparación de listas electorales, de decretos para la celebración de elecciones, y la designación y elección de candidatos en conformidad con las disposiciones de la *Nauru Act*.

364. El 22 de enero de 1966 se llevaron a cabo las elecciones; se presentaron veintiséis candidatos para el Consejo Legislativo. Las elecciones dieron como resultado la elección de todos los miembros del Consejo de Administración Local de Nauru para el Consejo Legislativo. Los cinco miembros oficiales designados para el Consejo fueron el Secretario Oficial, el funcionario administrativo, el Director de Educación, el Director de Policía y un funcionario en representación de los Departamentos de Salud y Obras Públicas.

365. El 31 de enero de 1966 se celebró la sesión inaugural del Consejo Legislativo en presencia del Ministro para los Territorios, el Presidente de la Cámara de Representantes del Parlamento australiano, el jefe del bloque de la oposición del Senado australiano, el Alto Comisionado de Nueva Zelanda en Australia, y un representante del Gobierno del Reino Unido.

366. Después de la ceremonia inaugural y de la aprobación provisional de las disposiciones de carácter permanente, el Consejo Legislativo levantó la sesión y la reanudó la semana siguiente, en que se aprobó la ordenanza de 1966 sobre el Consejo Ejecutivo. Por la misma se enmendaban 27 ordenanzas y se transfería al Administrador con anuencia del Consejo, es decir, al

Consejo Ejecutivo, los poderes que ejercía el Administrador en virtud de dichas ordenanzas. Por estas enmiendas, los poderes que ejercía anteriormente el Administrador con arreglo a las 27 ordenanzas podría seguir ejerciéndolos en lo futuro, pero sólo con la conformidad del Consejo Ejecutivo.

367. El Consejo Ejecutivo celebró su primera sesión el 28 de febrero de 1966 y desde entonces se ha reunido quinquenalmente.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: FORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INDÍGENAS PARA CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

368. En su 32º período de sesiones, el Consejo tomó nota del alto grado de nauruanización de la Administración Pública y recomendó a la Autoridad Administradora que siguiese confiando a los nauruanos que poseyesen la formación adecuada para ello todos los puestos de la Administración. El Consejo instó asimismo a la Autoridad Administradora a que continuase intensificando los servicios de formación especial con objeto de permitir a los nauruanos que obtuviesen esa formación.

369. En su informe correspondiente a 1964-1965, la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria que la Administración había continuado estableciendo programas adecuados de formación, tanto en el país como en el exterior, a fin de que los nauruanos dispusiesen de la oportunidad de obtener formación de acuerdo con las normas aceptadas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVO, EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y AMPLIACIÓN DE SUS PODERES

370. La representante de los Estados Unidos de América se declaró complacida de que la Autoridad Administradora hubiese aplicado la recomendación de la Misión Visitadora de 1965 en el sentido de establecer un Consejo Legislativo y un Consejo Ejecutivo. La creación de estos dos órganos era una medida satisfactoria y daría a la población las instituciones necesarias para aprender y practicar con mayor eficacia las complejas técnicas del gobierno propio.

371. El representante del Reino Unido tomó nota de que el Consejo Legislativo había celebrado su primera sesión el 31 de enero de 1966 y de que el Consejo Ejecutivo se había reunido un mes más tarde y que ulteriormente había continuado reuniéndose quinquenalmente. El orador estimaba que en esta forma el pueblo nauruano, con pleno apoyo de la Autoridad Administradora, había dado un paso firme y positivo en el camino hacia el gobierno propio.

372. El representante de Nueva Zelanda señaló que se había creado en Nauru un nuevo órgano legislativo. El Consejo Legislativo, elegido sobre la base del sufragio de los adultos, ya había celebrado varios períodos de sesiones. La alternativa que se había planteado a los votantes era real, y todas las pruebas confirmaban que las elecciones habían sido limpias y estaban libres de presiones externas. Los poderes del Consejo Legislativo no eran absolutos. Si lo fueran,

el Territorio sería independiente. La restricción de los poderes respecto de los asuntos externos y la defensa era totalmente normal en esta etapa, en tanto que las cuestiones relativas a la industria del fosfato estarían fuera de la competencia del Consejo a petición de los representantes del pueblo nauruano. Aparte de estas cuestiones, el Consejo tendría amplios poderes legislativos. También funcionaba desde hacía cuatro meses un Consejo Ejecutivo, que era un nuevo foro para que los nauruanos ampliasen su experiencia, ya bastante grande, en la dirección de los asuntos de su país.

373. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que la decisión de establecer un Consejo Legislativo con una mayoría de miembros elegidos indígenas y un Consejo Ejecutivo con un número igual de miembros oficiales y de miembros indígenas elegidos era ahora un hecho. Se celebrarían nuevas conversaciones sobre el adelanto político de común acuerdo. Aunque todavía no se había fijado fecha para estas conversaciones, el Jefe Principal había expresado la esperanza de que se realizaran en 1967, y no creía que hubiese dificultades al respecto.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INDÍGENAS PARA CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

374. El representante de China tenía entendido que la Autoridad Administradora continuaría confiando a los nauruanos que poseyesen la formación adecuada todos los puestos de la Administración, y que intensificaría los servicios de formación especial necesarios para acelerar el progreso de la nauruanización de la administración pública.

III. ADELANTO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

375. El fosfato es el único producto de exportación del Territorio. Los Comisionados Británicos del Fosfato se encargan de la dirección y administración de la industria del fosfato, inclusive su extracción y exportación.

376. En su informe correspondiente a 1964-1965, la Autoridad Administradora comunicaba que las entregas de fosfato para el año terminado el 30 de junio de 1965 llegaron a 1.688.998 toneladas, en comparación con 1.653.090 toneladas en 1963-1964; su valor para el año terminado el 30 de junio de 1965 sumó 4.771.419 libras, en comparación con 4.422.016 libras en 1963-1964. En el informe se decía también que se esperaba que, con un ritmo de extracción de unos 2 millones de toneladas por año, la vida de los yacimientos sería de unos treinta años.

377. Todo el fosfato de Nauru, con excepción de 3.775 toneladas que se utilizaron localmente, fue exportado y enviado a Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los Comisionados Británicos del Fosfato exportaron también 348.953 toneladas de fosfato de la Isla Océano. Por lo tanto, en el año que terminó el 30 de junio de 1965 se exportaron en total 2.037.951 toneladas. De este total, 1.225.326 toneladas se enviaron a Aus-

tralia, 607.625 toneladas a Nueva Zelandia y 205.000 al Reino Unido.

378. El total de las importaciones, principalmente provenientes de Australia, sumó 2.297.899 libras en 1964-65, en comparación con 5.604.100 libras en 1963-64 y 2.318.822 en 1962-63.

379. Los ingresos públicos correspondientes al ejercicio 1964-65 totalizaron 650.444 libras, de las cuales los Comisionados Británicos del Fosfato proporcionaron 607.594 libras. Los gastos totales fueron de 770.095 libras.

380. El Consejo de Administración Local de Nauru percibió ingresos por un total de 82.627 libras, de los cuales el Nauru Royalty Trust Fund proporcionó 57.861 libras. Los gastos del año sumaron 120.454 libras.

381. La Nauru Co-operative Society aumentó considerablemente su movimiento durante el año 1964-65. Algunos nauruanos han iniciado empresas privadas por su propia cuenta y se ocupan ahora de sectores tales como ramos generales y servicios de garaje.

382. Un equipo de perforación que se encuentra en Nauru inició investigaciones extensivas de los recursos hidráulicos de la isla. La administración ha iniciado investigaciones técnicas para la construcción de una estación radioemisora en Nauru.

383. Se terminaron seis de las veinte casas tipo III que se construyen bajo el control conjunto de la Administración y Nauru, y se entregaron al Consejo de Administración Local de Nauru.

384. Se ha completado el circuito eléctrico alrededor de la isla, y se han conectado doce de los catorce distritos.

385. En su 32º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que en la Conferencia de Canberra se había convenido en aumentar las tasas de las regalías del fosfato para 1964-1965 a 13 chelines 6 peniques y, para 1965-1966 a 17 chelines 6 peniques; fijar para 1965-1966 un ritmo de extracción de 2 millones de toneladas de fosfato; establecer en cuanto fuera posible un comité técnico independiente compuesto de expertos encargados de examinar la cuestión de la rehabilitación de las tierras una vez agotados los depósitos de fosfato de Nauru, y discutir los futuros arreglos para el funcionamiento de la industria de la extracción que comprendería cierta forma de empresa conjunta.

386. El Consejo, tomando nota de la recomendación de la Misión Visitadora de 1965 de que debía tenerse en cuenta el deseo de los nauruanos de establecer condiciones más favorables en la distribución de las utilidades procedentes de la explotación del fosfato, acogió con beneplácito el considerable aumento en las tasas de las regalías.

387. Tomando nota del acuerdo sobre un ritmo de extracción ligeramente más elevado para 1965-1966, sin perjuicio de la posición nauruana en cualquier negociación ulterior, el Consejo instó a los representantes del pueblo nauruano y a la Autoridad Administradora a llegar a un acuerdo sobre el ritmo de extracción en el porvenir sobre bases que protegiesen los futuros intereses del pueblo nauruano.

388. Con respecto a los futuros arreglos para el funcionamiento de la industria de la extracción, el

Consejo esperaba que también este problema fuera resuelto a plena satisfacción del pueblo nauruano.

389. El Consejo aguardaba con interés el informe del comité de expertos sobre la cuestión de la rehabilitación de las tierras agotadas por la extracción; y pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que considerase favorablemente la invitación para que proporcionase los servicios de un representante suyo para asistir al comité.

390. El Consejo tomó nota de que, en relación con la cuestión de los derechos de propiedad sobre los fosfatos de Nauru, los representantes de los nauruanos habían mantenido su posición de que los Comisionados Británicos del Fosfato no podían explotar legítimamente el fosfato en Nauru sin el consentimiento del pueblo nauruano, mientras que la delegación de Australia había reiterado la opinión de los gobiernos de las autoridades administradoras asociadas de que los derechos habían sido legítimamente concedidos a los Comisionados Británicos del Fosfato. El Consejo esperaba que las futuras negociaciones entre los representantes de la población nauruana y la Autoridad Administradora permitiesen resolver este problema. El Consejo creía que se harían todos los esfuerzos posibles para adoptar una solución conforme a los intereses del pueblo nauruano.

391. La Asamblea General, en su resolución 2111 (XX), pidió que la Autoridad Administradora tomase inmediatamente medidas a fin de rehabilitar la isla de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana, y encargó a la Autoridad que informase acerca del cumplimiento de dicha resolución al Consejo de Administración Fiduciaria en el 33º período de sesiones.

392. En su informe correspondiente a 1964-1965, la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria que había tomado nota de la resolución referente al funcionamiento de la industria minera y que estaba en condiciones de informar que los nauruanos y la Autoridad Administradora habían convenido en discutir futuros arreglos para el funcionamiento de la industria minera en el primer semestre de 1966.

393. En su 33º período de sesiones, el Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria que, en relación con las disposiciones societarias, se habían iniciado nuevas conversaciones en Canberra en junio de 1966. Después de un intercambio de opiniones, la Conferencia se había suspendido a fin de permitir a los delegados nauruanos que concurriesen a la sesión del Consejo de Administración Fiduciaria con objeto de reunir información adicional para su ulterior examen por la Conferencia. Los delegados habían acordado reanudar el debate en Canberra en octubre o noviembre de 1966.

394. En el mismo período de sesiones del Consejo, el Canciller Hammer de Roburt, miembro de la delegación australiana y Jefe Principal electo del pueblo nauruano, declaró que los nauruanos aspiraban a la propiedad de la industria y no podían aceptar una participación del 50% en un arreglo societario por el resto de la vida de la industria del fosfato en Nauru. Los nauruanos consideraban que los Comisionados Británicos del Fosfato debían permanecer como agentes administradores en la isla y que se les pagarían honorarios equitativos. Los nauruanos estaban dispuestos

a comprar el equipo que los Comisionados Británicos del Fosfato tenían en Nauru y pagarían compensación por él. Estas cuestiones se debatirían con mayor detalle en una conferencia que se celebraría en Canberra.

395. Con respecto a la propiedad de los fosfatos, el Canciller Hammer de Roburt informó al Consejo que el pueblo nauruano no aceptaba el punto de vista de la Autoridad Administradora de que los yacimientos eran propiedad de los Comisionados Británicos del Fosfato, e insistió en que los nauruanos eran los propietarios de los yacimientos y no reconocían el derecho de los Comisionados Británicos.

396. Con relación a las observaciones del Consejo respecto de la designación de un comité de expertos sobre la cuestión de la rehabilitación de las tierras agotadas por la extracción, la Autoridad Administradora decía en su informe que había constituido un comité integrado por los siguientes miembros; Sr. G. I. Davey, ingeniero consultor, de Sydney, Presidente; Profesor J. Lewis, Profesor de Economía Agrícola en la Universidad de Nueva Inglaterra, y Sr. W. F. van Beers, experto en suelos designado por la FAO. Los nauruanos habían aprobado estas designaciones y el comité había iniciado su labor.

397. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 33º período de sesiones, que el Comité se había reunido en Sydney el 26 de enero de 1966, y el 3 de febrero de 1966 el Presidente y los miembros habían celebrado conversaciones con funcionarios del Departamento de Territorios, en Canberra, y el 4 de febrero con funcionarios de los Comisionados Británicos del Fosfato en Melbourne. Los miembros del Comité se habían trasladado entonces a Nauru donde habían permanecido diez días. Después de su regreso a Australia, el Comité había celebrado nuevas conversaciones con los Comisionados Británicos del Fosfato en Melbourne y con el Secretario del Departamento de Territorios en Canberra. El Comité había presentado su informe al Ministro de Territorios el 8 de junio de 1966 y lo había enviado al Consejo Legislativo de Nauru en la misma fecha.

398. El Gobierno australiano, en consulta con los gobiernos asociados, estaba examinando las conclusiones a que había llegado el Comité y se presumía que el Consejo Legislativo examinaría el informe en su próxima reunión.

399. En su informe correspondiente a 1964-1965, la Autoridad Administradora informaba también al Consejo que la tasa de regalías pagadas durante el año había sido en realidad la antigua tasa de 3 chelines 8 peniques por tonelada.

400. Los pagos ajustados a la nueva tasa de 13 chelines, 6 peniques por tonelada se harían durante el ejercicio financiero de 1965-1966 con retroactividad al 1º de julio de 1964. Para el año que terminó el 30 de junio de 1965, las regalías sumaron 310.342 libras en comparación con 304.930 libras para 1963-1964.

401. Luego de conversaciones celebradas en 1965 entre representantes del pueblo nauruano y el Gobierno australiano, se convino el pago de regalías equivalentes a 13 chelines 6 peniques por tonelada a partir del 1º de julio de 1964, y 17 chelines 6 peniques por tonelada a partir del 1º de julio de 1965.

402. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de

sesiones que, por petición del Consejo de Administración Local de Nauru, las regalías de 17 chelines 6 peniques por tonelada se habían repartido de la manera siguiente:

Para pagos directos a los terratenientes	3 chelines 6 peniques
Para pagos al Landowner's Investment Trust	4 chelines
Para pagos al Nauruan Royalty Trust Fund	1 chelín 6 peniques
Para pagos al Nauruan Long-Term Community Fund ..	8 chelines 6 peniques

403. El 1° de abril de 1966 se pagó directamente a los terratenientes la suma de 310.342 libras australianas, y el 29 de marzo se pagó al Landowners Trust Fund la suma de 465.512 libras australianas.

404. La asignación de sumas a los terratenientes y a los diversos fondos quedará sujeta a conversaciones y acuerdos entre el Consejo de Administración Local de Nauru y la Administración.

405. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° periodo de sesiones que, el 9 de mayo de 1966, el Consejo Legislativo había aprobado la *Superannuation Ordinance* (Ley de jubilaciones) por la cual se establecía un *Superannuation Fund* (Caja de Jubilaciones) a fin de establecer, principalmente, que los funcionarios nauruanos de la Administración Pública tendrían derecho, al jubilarse a la edad de 60 años o por motivos de invalidez, a pensiones equivalentes al 60% de sus sueldos.

406. El Canciller Hammer de Roburt, miembro de la delegación australiana y Jefe Principal electo del pueblo nauruano, informó también al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° periodo de sesiones que el 16 de mayo de 1966 el Consejo de Administración Local de Nauru había acordado establecer una junta o comité de planificación del desarrollo para iniciar las investigaciones y planificar los proyectos que fueran necesarios para el desarrollo de Nauru. Había acordado también crear un nuevo fondo, que se llamaría el Fondo de Desarrollo de Nauru, con el que se tenía el propósito de financiar los proyectos aprobados en la forma que recomendase el Comité de Planificación del Desarrollo. También se estaban haciendo preparativos para introducir en Nauru la legislación apropiada a fin de disponer la formación de una Junta de Síndicos que se encargaría de todas las inversiones de fondos en el mejor interés de la comunidad nauruana. El Consejo de Administración Local de Nauru estaba consultando también a la Administración y al Departamento de Territorios respecto del proyecto de establecer en Melbourne una Oficina de Nauru, que sería una especie de base desde donde se promoverían y manejarían los intereses generales y las relaciones públicas nauruanas en Australia.

407. Los nauruanos estaban tratando también de fomentar el comercio entre Nauru y el Territorio en Fideicomiso de los Estados Unidos.

408. En su 33° periodo de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo recuerda que la Asamblea General, en su resolución 2111 (XX), pidió que la Autoridad Administradora tomase inmediatamente medidas a fin de

rehabilitar la isla de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana y toma nota de que un Comité de Expertos, entre los cuales se contaba un representante de la FAO, designado por la Autoridad Administradora, ha llevado a cabo una investigación sobre las posibilidades de rehabilitar las tierras una vez agotado los yacimientos de fosfato.

El Consejo toma nota de la declaración del representante del pueblo de Nauru de que "la responsabilidad por la rehabilitación de la isla, en lo que cabe a la Autoridad Administradora sigue correspondiendo a dicha Autoridad. Si Nauru se independizase en enero de 1968, a partir de ese momento la responsabilidad sería nuestra. Una estimación aproximada de la división de la responsabilidad para llevar a cabo esta rehabilitación sería entonces: una tercera parte corresponde a la Autoridad Administradora y dos terceras partes al pueblo nauruano".

El Consejo recuerda que, en su 32° periodo de sesiones, el Representante Especial le proporcionó algunos detalles en que es esbozaban la magnitud y el costo de la rehabilitación de las tierras una vez agotados los yacimientos de fosfato. Toma nota asimismo de que la Misión Visitadora de 1962 habrá observado que nadie que hubiese visto los montículos desiertos podía creer que fuese posible hacer de ellos tierras cultivables, excepto a un costo prohibitivo.

El Consejo pide a la Autoridad Administradora que ponga a disposición de sus miembros lo más pronto posible el informe del Comité de Expertos sobre la cuestión de la rehabilitación de las tierras agotadas por la extracción y recomienda que se lo estudie cuanto antes durante las conversaciones que se celebran entre la Autoridad Administradora y los delegados del pueblo de Nauru.

El Consejo recuerda la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales y señala sus disposiciones a la atención de la Autoridad Administradora.

El Consejo toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que en las conversaciones entre la delegación conjunta y la delegación nauruana en Canberra continuarán prevaleciendo lo que el Jefe Principal llamó "un espíritu de comprensión" y "las más positivas, alentadoras y reconfortantes" reacciones y actitudes.

El Consejo toma nota además de que en las conversaciones conjuntas que se celebrarán en Canberra se tratará también del futuro funcionamiento de la industria del fosfato.

El Consejo espera que en estas conversaciones se resuelvan ambos problemas. Cree que se hará todo lo posible para llegar a una solución que se ajuste a los derechos e intereses del pueblo nauruano.

El Consejo toma nota con aprobación de que el Consejo de Administración Local de Nauru acordó establecer una junta de planificación del desarrollo a fin de iniciar las investigaciones y la planificación de los proyectos necesarios para el desarrollo de Nauru, así como de crear un nuevo fondo, el Fondo de Desarrollo de Nauru, que estará destinado a financiar los proyectos aprobados, en la forma que recomiende la junta de planificación del desarrollo.

El Consejo espera que la nueva junta de planificación del desarrollo, en consulta con la Autoridad Administradora, trate de promover el bienestar del pueblo y contribuya a la futura viabilidad económica de Nauru

de modo de ayudar a preparar al pueblo de Nauru para la autonomía o la independencia, o ambas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

409. La representante de Liberia recordó el párrafo 4 de la resolución 2111 (XX) en el que la Asamblea General pedía que la Autoridad Administradora tomara inmediatamente medidas a fin de rehabilitar la isla de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana; recordó también que los nauruanos habían decidido que lo que más favorecía sus intereses era permanecer en la tierra donde habían nacido.

410. No consideraba que las dificultades aparejadas a la posibilidad de que los nauruanos continuaran habitando la isla donde habían nacido fueran insuperables y subrayó el deseo de los nauruanos de que así fuera.

411. La representante de Liberia creía que era factible la rehabilitación de las tierras productoras de fosfato agotadas y que llegaría a ser practicable restituir las. Los nauruanos habían propuesto hacerse cargo de dos tercios de los gastos, mientras que la Autoridad Administradora pagaría un tercio. Confiaba en que este gesto tuviera algún efecto sobre la situación y acelerase la decisión de poner en práctica el proyecto, y que en el siguiente período de sesiones del Consejo la Autoridad Administradora estuviera en condiciones de comunicar que la rehabilitación de las tierras productoras de fosfato agotadas se encontraba en una etapa avanzada. La cuestión de la rehabilitación de las tierras productoras de fosfato agotadas no podía demorar la concesión de la independencia. La cuestión de la propiedad y la cuestión de la rehabilitación de las tierras productoras de fosfato agotadas no dependían una de otra.

412. La representante de los Estados Unidos observó que el Comité para examinar la cuestión de la rehabilitación de las tierras mineras agotadas había presentado su informe a la Autoridad Administradora y al Consejo Legislativo de Nauru. Expresó la esperanza de que dicho informe se pusiera a disposición del Consejo de Administración Fiduciaria lo antes posible. No deseaba prejuzgar en ese momento el contenido del informe y expresó la esperanza de que el pueblo nauruano, después de consultar con sus dirigentes y con la Autoridad Administradora, estudiara seriamente el informe, fueran cuales fueran las conclusiones del mismo, antes de tomar una decisión definitiva con respecto al porvenir.

413. El representante de Francia observó que no se conocían todavía las conclusiones del Comité de Expertos y consideraba, por lo tanto, que se debía informar al Consejo acerca de las conclusiones de dicho informe lo antes posible.

414. Sin embargo, se preguntaba si sería posible desarrollar la agricultura lo suficiente como para hacer frente a las necesidades de una población creciente, teniendo en cuenta lo pequeña que era la isla y la falta de agua dulce. Creía, por lo tanto, que tal vez la agricultura no bastara para mantener el actual nivel de vida de los habitantes cuando aumentare el número de éstos y es agotaran los fosfatos.

415. En su opinión, parecía necesario en la coyuntura actual estudiar de qué otro modo podría seguir siendo viable a largo plazo la economía de la isla. Este problema ya había sido objeto de examen por parte de

los representantes elegidos de los nauruanos, que tenían la intención de establecer lo antes posible un comité de planificación para estudiar un programa de desarrollo para la isla con un fondo nuevo, el Fondo de Desarrollo de Nauru. Si los nauruanos abandonaban la idea de expatriarse para trabajar en otro lugar y deseaban permanecer en su isla, debían dedicarse a una actividad económica productiva.

416. Puesto que el turismo no ofrecía perspectivas muy favorables, se podía pensar en industrias derivadas de la pesca, tales como fábricas de conservas. También se podría pensar en industrias del tipo de algunas industrias electrónicas que requerían una cantidad pequeña de materias primas con una mano de obra muy especializada y cuyos productos eran escasos en número, pero de altos precios, pudiendo ser transportados fácilmente por avión sin que ello representara un costo excesivo.

417. Con respecto a la rehabilitación, el representante del Reino Unido dijo que su delegación no había tenido aún tiempo de examinar el informe del Comité de Expertos y que en todo caso el asunto era todavía objeto de discusión en las conversaciones de Canberra. Deseaba, sin embargo, hacer algunas observaciones generales con relación a la rehabilitación en función de la producción de alimentos. Subrayó que no existía tradición de agricultura entre el pueblo nauruano, el cual tendría que aprender las técnicas agrícolas en condiciones que bien podrían resultar difíciles. Puso de relieve que las precipitaciones pluviales eran especialmente inciertas y desfavorables en la isla y que la rehabilitación no consista únicamente en reemplazar lo que se había quitado. Hasta cierto punto, por lo menos, consistiría en crear lo que nunca había existido. También destacó el hecho de que el pueblo nauruano había disfrutado de un buen nivel de vida en los últimos años y que ya no era capaz de subsistir únicamente con los productos de su isla.

418. El representante de China sugirió que se pusiera lo antes posible a disposición de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria el informe del Comité de Expertos. Consideró que era muy generosa la oferta hecha por el Jefe Principal de que, en el caso de que se llevara a cabo el trabajo de rehabilitación una vez que Nauru fuera independiente, el pueblo de Nauru se haría responsable de los dos tercios de tales gastos.

419. El representante de China señaló que los dirigentes nauruanos habían tomado medidas bien orientadas al establecer un Comité Selecto, un Comité de Planificación del Desarrollo para iniciar investigaciones y planificación de proyectos económicos y un Fondo de Desarrollo de Nauru.

420. Dijo que, puesto que el pueblo nauruano deseaba quedarse en su isla, habría que estudiar seriamente sus problemas económicos. Sugirió que se pidiera a algún organismo internacional tal como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que llevara a cabo un examen general de la situación económica de Nauru y que hiciera recomendaciones prácticas para ayudar a Nauru en la planificación de programas de desarrollo destinados a estimular la economía del Territorio. Un examen económico de este tipo debería comprender la agricultura, la pesca, el turismo, las comunicaciones y transportes, el abastecimiento de aguas y la tierra. Consideraba que, si se les proporcionaba educación y formación, se podía impulsar a los nauruanos a tomar parte activa y desempeñar un papel cada vez

más importante en la economía de la isla y que estaban capacitados para ello. Todavía no se habían desarrollado los recursos físicos y humanos. Las mejores perspectivas de crecimiento económico estaban en la contribución que podía aportar las pesquerías al desarrollo. Mediante asistencia técnica, se podría fomentar la producción de pesca marina de subsistencia. Se debía emprender sin demora la labor de investigación de pesquerías, subrayando especialmente el potencial de desarrollo de la pesca comercial. Sería conveniente promover el turismo, siendo la primera y más importante medida en este sentido la introducción del servicio aéreo internacional que proporcionaría enlaces directos con el mundo exterior. Había que estudiar también todo el programa de transporte, incluidos los costos y beneficios. Aunque el futuro desarrollo económico de Nauru se vería limitado en gran parte por falta de los recursos naturales esenciales, todavía podrían desarrollarse ciertas industrias de exportación. Esto dependería en gran parte de que los nauruanos recibieran formación en técnicas apropiadas. Mediante la educación y la formación podrían estar en condiciones de ocupar con el tiempo cada vez más cargos directivos, profesionales y administrativos. Muchos jóvenes de trece o catorce años podrían incorporarse al programa de formación y ser absorbidos en la economía como comerciantes especializados o parcialmente especializados.

421. Era de la máxima importancia que en el porvenir se utilizara durante varios años lo más total y económicamente posible la pequeña cantidad de personal relativamente educado y capacitado; y para resolver este problema importantísimo de la mano de obra, el Consejo de Administración Local podría estimar oportuno establecer cuanto antes un pequeño comité para investigar las necesidades en materia de formación profesional especial y problemas relacionados.

422. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoyó la demanda del pueblo de Nauru con respecto a la rehabilitación de las tierras agotadas de la isla de Nauru a expensas de la Autoridad Administradora.

423. El representante de Nueva Zelanda observó que el pueblo nauruano se enfrentaba con una difícil decisión en esta cuestión de una patria permanente. Si se reasentaban en una isla como la isla de Curtis, asegurarían el porvenir económico de su pueblo y le proporcionarían oportunidad de disfrutar de una vida plena. La otra posibilidad consistía en rehabilitar, es decir, traer nueva tierra a las zonas desnudadas de Nauru. Suponiendo que una rehabilitación semejante de las tierras productoras de fosfato agotadas fuera factible tanto científica como financieramente, cabía preguntarse si habría suficiente tierra cultivable para proporcionar alimentos a la población de Nauru en el porvenir, teniendo en cuenta que la actual población probablemente se multiplicaría por tres en el curso de los próximos treinta años aproximadamente. El representante de Nueva Zelanda puso de relieve que no solamente necesitarían alimento, sino también trabajo, espacio para vivir y de recreo y el estímulo intelectual que solamente puede proporcionar la proximidad de un gran país metropolitano.

424. No compartía el optimismo del Jefe Principal en cuanto a las dificultades que aguardaban a los nauruanos en el futuro económico a largo plazo, y creía que las circunstancias físicas incluso de un Nauru con nuevas tierras, así como su posición en relación con las rutas comerciales, las materias primas y los mercados

del Pacífico eran factores que no podían pasarse por alto.

425. El Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que el informe de la FAO sobre la rehabilitación de las tierras productoras de fosfato agotadas se pondría a disposición del Consejo lo antes posible.

426. La representante de Liberia señaló a la atención los siguientes proyectos de conclusiones y recomendaciones que ella había propuesto, como miembro del Comité de Redacción sobre Nauru:

"En caso de que el Comité de Expertos considere en su informe que la rehabilitación de las tierras mineras agotadas de Nauru es factible, el Consejo recomienda que la Autoridad Administradora tome medidas inmediatas para rehabilitar la tierra de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana."⁸

427. El representante de China explicó que se había abstenido en la votación a causa de la palabra "factible". No podía saber lo que significaba realmente hasta que se dieran a conocer las recomendaciones y conclusiones del Comité de Expertos.

428. El representante de la Autoridad Administradora compartía la opinión del representante de China sobre la utilización de la palabra "factible". Añadió que esa palabra prejuzgaba las conclusiones que el informe del Comité de Expertos podría o no contener. Creía que la posibilidad de reasentamiento no había quedado definitivamente eliminada y que cualquier recomendación que el Comité pudiera hacer debía examinarse a la luz de esta posibilidad.

429. El representante de Francia puso de relieve que el Consejo no tenía conocimiento de lo que contenía el informe del Comité. Tal vez contuviera sugerencias diferentes sobre la rehabilitación de la tierra y no era posible juzgar de antemano algo de lo que el Consejo no tenía conocimiento. Por otra parte, algunas sugerencias del informe podían no ser aceptables para el pueblo de Nauru.

430. El representante de los Estados Unidos subrayó que las recomendaciones sugeridas podrían significar un juicio prematuro del resultado del informe del Comité.

*
* * *

431. La representante de Liberia dijo que los yacimientos de fosfato de la isla de Nauru pertenecían al pueblo de Nauru.

432. Recordó que la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General estipula que "el ejercicio libre y provechoso de la soberanía de los pueblos y las naciones sobre sus recursos naturales debe fomentarse mediante el mutuo respeto entre los Estados basado en su igualdad soberana" y que "la violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz".

⁸ Esta recomendación fue rechazada por votación nominal de 5 contra 2, con 1 abstención (a favor: Liberia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; en contra: Australia, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido y Estados Unidos de América; abstención: China).

433. La representante de Liberia dijo que, suponiendo que las Potencias mandatarias tuvieran derecho a tomar las medidas adecuadas para poner en práctica las disposiciones del artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, este derecho no se podía considerar derivado del Acuerdo de Alemania de 1905. Puesto que desempeñaban el mandato en virtud del Pacto de la Sociedad de las Naciones, estaban obligadas a cumplir el artículo 22, que dice que a estos territorios debe aplicarse el principio de que el bienestar y el desenvolvimiento de los pueblos que aún no están capacitados para dirigirse por sí mismos constituye una misión sagrada de civilización. Es evidente que no se puede interpretar que esta disposición signifique que en virtud de ella los nauruanos queden desposeídos de sus derechos legales a la isla y a sus yacimientos de fosfato. Subrayó que la opinión pública internacional reconocía el derecho de una unidad coherente de pueblos identificados con un territorio determinado a buscar y lograr el control exclusivo de su propio suelo, y que eran las disposiciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria las que debían servir de base para determinar la cuestión de la propiedad de los yacimientos de fosfato de las islas Nauru.

434. La conclusión lógica que se deducía del hecho de que año tras año los Comisionados Británicos del Fosfato negociaran con el Consejo de Administración Local en cuanto a las regalías que debían pagar a la población nauruana por la explotación de los yacimientos de fosfato en la isla, era que los auténticos propietarios del fosfato eran los nauruanos. De otro modo, no habrían estado en situación de pedir que se les pagaran tales regalías por el fosfato.

435. Expresó la esperanza de que los acuerdos a que se llegara con respecto a la explotación del fosfato después de la independencia no impusieran restricciones a los derechos soberanos del pueblo nauruano sobre sus recursos naturales. Los nauruanos y la Autoridad Administradora decidirían en qué condiciones podrían continuar los Comisionados Británicos del Fosfato las operaciones en el Territorio después de la independencia.

436. El representante de Francia dijo que los representantes nauruanos ponían en duda los derechos a la propiedad de las Potencias que explotaban los fosfatos. Consideraba que esta disputa no era jurídica sino política y creía que la solución de esta disputa política sólo se podía encontrar en una transacción mediante concesiones mutuas después de haber tenido en cuenta tanto las circunstancias de nuestros tiempos y los conceptos actuales de la comunidad internacional como las aspiraciones de los interesados, sin anquilosarse entre argumentos estrictamente jurídicos.

437. A este respecto había acogido con agrado la noticia que las próximas conversaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes nauruanos se referirían concretamente a la cuestión de los fosfatos.

438. Tomaba nota de la declaración del Jefe Principal, Sr. de Roburt, relativa a que los nauruanos comprarían equipo y después asumirían la responsabilidad de la explotación, transporte y venta de los fosfatos, así como de las actividades conexas de los Comisionados Británicos del Fosfato, pero pensaba que tal vez una solución más de acuerdo con los intereses de todos los interesados podría consistir en una estrecha participación de los nauruanos en los diversos niveles de la empresa, especialmente en su dirección y explotación, de modo que pudieran estar más plenamente asociados a las políticas de la empresa y tomar parte en decisiones im-

portantes tales como las relacionadas con el ritmo de la extracción y el precio de venta de los fosfatos. La conclusión de las conversaciones sobre el fosfato parecía ser un requisito previo e indispensable para conversaciones posteriores sobre la cuestión de la independencia.

439. Consideraba que el Consejo debería fomentar estas conversaciones generales y subrayó la necesidad de acelerarlas y de seguir adelante con espíritu realista y aceptar las concesiones recíprocas necesarias.

440. El representante de China dijo que estaría en contradicción con los objetivos básicos del sistema de administración fiduciaria y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria que se negara en modo alguno al pueblo de Nauru el goce de los recursos de su propia isla o de los beneficios derivados de los mismos. Consideraba que el plan de operaciones propuesto para el funcionamiento de la industria del fosfato tal como lo había indicado el Jefe Principal en su discurso, parecía práctico y razonable; serviría como base para tratar más a fondo la posibilidad de un acuerdo equitativo.

441. Tomó nota de la declaración del Jefe Principal de que si no se resolviera la cuestión de la propiedad de los fosfatos antes de la fecha propuesta para la independencia, el Consejo de Administración Local de Nauru estudiaría el asunto en su conjunto.

442. El Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que no podía estar de acuerdo con que hubiera duda alguna en cuanto a la base jurídica sólida para los derechos ejercidos por los Comisionados del Fosfato. Recordó que la declaración del Procurador General del *Commonwealth* de Australia se había preparado no para poner de relieve la base jurídica de las operaciones de los Comisionados sino como respuesta a una petición de los representantes nauruanos de que se explicara por escrito la posición jurídica de los Comisionados de modo que ellos la pudieran estudiar. La Autoridad Administradora, en sus negociaciones y relaciones con el pueblo nauruano, nunca se había apoyado únicamente en los derechos jurídicos de los Comisionados. Por el contrario, los había consultado siempre, a lo largo de los años, en cuestiones tales como la tasa de regalías, el ritmo de producción, el orden en que se debía proceder a explotar las tierras productoras de fosfato y otras cuestiones análogas de interés mutuo. El debate entre la delegación conjunta y la delegación nauruana en Canberra continuaría celebrándose con espíritu que el Jefe Principal llamaba "de comprensión" y en medio de "las más positivas, alentadoras y reconfortantes" reacciones y actitudes.

443. La representante de Liberia señaló a la atención las siguientes conclusiones y recomendaciones provisionales que ella había propuesto en su carácter de miembro del Comité de Redacción sobre Nauru:

"El Consejo considera que la propiedad de la isla de Nauru y de sus yacimientos de fosfato es un derecho conferido al pueblo nauruano."⁹

444. El representante de la Autoridad Administradora puso de relieve que el criterio de ésta sobre la cuestión de la propiedad de los fosfatos se basaba no sólo en la historia de la isla y de sus recursos, que da-

⁹ Este párrafo no fue aprobado debido a un empate en la votación. La votación fue nominal; hubo 3 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones. (A favor: China, Liberia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; en contra: Australia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América; abstenciones: Francia y Nueva Zelandia.)

taba de 1886, sino también en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, ratificado por las Naciones Unidas. Aparte de la divergencia de criterios jurídicos, el Consejo de Administración Fiduciaria no era competente para emitir un juicio de índole jurídica sobre un asunto que ya había sido objeto de dictamen, a través del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, por parte de la totalidad de las Naciones Unidas, es decir, de la Asamblea General.

445. El representante de Francia se preguntó si su delegación tenía competencia para dictaminar sobre una cuestión de derecho. Estimaba que la emisión de dicho dictamen no era de incumbencia del Consejo de Administración Fiduciaria sino más bien de los tribunales.

446. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que su delegación estaba en favor de que se incluyera la recomendación propuesta por la representante de Liberia. Destacó que el pueblo nauruano consideraba a los fosfatos como su patrimonio nacional y que, en consecuencia, le preocupaba profundamente la propiedad de esos yacimientos en el futuro. El pueblo nauruano exigía que se le entregaran los recursos de fosfatos, exigencia que se justificaba plenamente y que derivaba de la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General relativa a la soberanía sobre los recursos naturales.

447. El representante de China señaló que, cuando las Naciones Unidas aprobaron el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, ningún Miembro de las Naciones Unidas había tenido en cuenta la opinión expresada por el representante de la Autoridad Administradora sobre el problema de los fosfatos. Señaló también que la isla de Nauru pertenecía al pueblo nauruano.

448. A juicio del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Territorio en fideicomiso era considerado por la Autoridad Administradora como una región muy provechosa para la inversión de capitales. El hecho de que el Territorio en fideicomiso era una de las regiones más atrasadas quedaba evidenciado por los esfuerzos de la Autoridad Administradora para explotar y saquear sus recursos naturales. Un ejemplo de esta política era el plan de los Comisionados Británicos del Fosfato de aumentar el ritmo de extracción de fosfatos en la isla hasta los 2.500.000 toneladas por año. La Autoridad Administradora empleaba todos los medios a su alcance a fin de no perder su posición en el Territorio en fideicomiso, mantener las condiciones necesarias para la explotación del mismo y perpetuar el sistema económico que había establecido en Nauru.

449. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el pueblo de Nauru afrontaba la tarea de superar el atraso económico. La población de la isla procuraba desarrollar su capacidad productiva y deseaba movilizar todas las posibilidades de creación de un sistema ampliado de producción en su Territorio. Para el pueblo de Nauru no eran indiferentes la esfera, el costo ni las condiciones en que la Autoridad Administradora estableciera ese sistema de producción. Para el pueblo de Nauru no era de ningún modo indiferente la posibilidad de que se desarrollaran todos los aspectos de su economía, que se le brindara ayuda para promover el rápido desarrollo de su economía nacional o que se distrajeran recursos materiales y humanos en beneficio del capital extran-

jero. El pueblo de Nauru no tenía interés en obtener ayuda en condiciones que, directa o indirectamente, sólo sirvieran para facilitar la evasión, en mayores cantidades, de los recursos de la isla.

450. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que los Comisionados Británicos del Fosfato, que aún disponían de todos los poderes, estaban saqueando descaradamente los recursos naturales de la isla y condenando a su población a la pobreza en un futuro muy cercano. Los Comisionados Británicos del Fosfato obtenían enormes utilidades y ocultaban cuidadosamente el volumen de las mismas. Se extraían de la isla más de 30 millones de toneladas de fosfato, lo que permitía a los países que utilizaban este producto obtener cuantiosos ahorros en comparación con los precios que hubieran tenido que pagar para comprar fosfatos procedentes de otras partes del mundo.

451. Sólo durante el período de 1957-1965, se habían exportado de Nauru 12 millones de toneladas de fosfato, con un valor superior a los 30 millones de libras esterlinas. El valor total del fosfato, calculado para la totalidad de ese período, ascendía aproximadamente a 100 millones de libras esterlinas.

452. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que los documentos proporcionados en 1965 por el Gobierno australiano mostraban que el valor del fosfato que se había extraído representaba simplemente un subsidio otorgado por Nauru a firmas extranjeras. El pueblo de Nauru estaba plenamente justificado al considerar que este constituía el saqueo colonial de la isla de Nauru.

453. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que los Comisionados Británicos del Fosfato, que habían transformado a la isla de Nauru en un desierto, debían ser liquidados y que sus poderes y bienes debían ser traspasados al pueblo de Nauru. Las sumas que se lograran con la liquidación de esta compañía permitirían al pueblo de Nauru acelerar la formación de personal técnico autóctono, lo que serviría para garantizar un futuro independiente para la comunidad nauruana.

454. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que había llegado la hora de que la Autoridad Administradora restituyese a la población del Territorio en fideicomiso todas las utilidades que había obtenido como resultado de su extracción y exportación de fosfato. Con ese dinero, el pueblo de Nauru podría rehabilitar las minas de fosfato agotadas y llevar a cabo el desarrollo de la agricultura en la isla y también crear nuevos sectores industriales.

455. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que las estadísticas indicaban un aumento permanente y continuo de la extracción de fosfatos, desde 105.000 toneladas en 1916 hasta cerca de 2 millones de toneladas en 1965. Si no se contenía la exportación continua de fosfatos de Nauru, de seguirse al ritmo actual y al planeado para el futuro cercano, la isla de Nauru afrontaría un porvenir muy difícil.

456. Por lo tanto, entendía que debía disminuirse el ritmo de extracción de fosfatos de la isla.

457. Con respecto a la explotación de la industria del fosfato, el representante de los Estados Unidos de

América expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora y los representantes del pueblo nauruano pudieran llegar a una solución aceptable para ambas partes en el espíritu de cooperación que siempre había caracterizado sus relaciones.

458. A juicio del representante de China, de cualquier modo que se resolviera la cuestión de la industria del fosfato, que era objeto de negociaciones, los gobiernos de los países que se habían beneficiado con los bajos precios y la alta calidad del producto durante los muchos años de explotación a cargo de los Comisionados Británicos del Fosfato tenían la obligación de aportar generosamente todo lo necesario para el Fondo de Desarrollo Económico, una vez que fuera creado.

459. Tomaba nota con satisfacción de las seguridades que había dado el Jefe Principal en el sentido de que el pueblo nauruano garantizaría la administración adecuada y eficiente de la industria del fosfato cuando ésta pasara a propiedad de los nauruanos.

460. En cuanto a las recomendaciones de la Misión Visitadora de 1965, el representante del Reino Unido tomó nota del aumento de las tarifas de regalías concedido a los nauruanos para los años 1964 a 1966 y de los pagos retroactivos que se les habían hecho. Se manifestó complacido de que una elevada proporción de ese dinero se invirtiera en fondos para el beneficio a largo plazo del pueblo nauruano. En junio de 1966 se habían iniciado en Canberra las deliberaciones en torno a un convenio para el reparto de las utilidades de la industria del fosfato; esas deliberaciones continuarían en un futuro cercano.

461. Si ambas partes demostraban flexibilidad, su delegación esperaba la feliz culminación de las negociaciones sobre los fosfatos, de las que dependían tantas otras cosas.

462. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que la asociación entre los pueblos australiano y nauruano había contribuido en gran medida al fortalecimiento de las economías agrícolas de los Gobiernos administradores. Del mismo modo, había elevado el nivel de vida y las condiciones generales de la vida en Nauru. El mantenimiento de esta asociación encerraba la promesa de beneficios importantes y recíprocos. Por su parte, los países integrantes de la Autoridad Administradora seguirían recibiendo una provisión segura de fosfato a un precio justo, en tanto que la población nauruana seguiría recibiendo los beneficios de una organización eficaz, experimentada y hábil y tendrían la seguridad de un mercado estable para su única exportación.

IV. PROGRESO SOCIAL Y DE LA ENSEÑANZA

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

463. Según el informe de la Autoridad Administradora para 1964-1965, los clubes femeninos locales han ampliado su esfera de actividades. El criadero de aves de la Administración ha sido alquilado a uno de esos clubes.

464. El nivel de la enseñanza siguió elevándose y manifestándose claramente en el adelanto de los alumnos de la escuela primaria. Quedó terminada la nueva escuela de la localidad.

465. En su 33º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria fue informado por el Representante Especial de que estaba a punto de terminarse un edificio de dos pisos destinado a escuela de aprendices. Esta escuela debía suministrar las instalaciones y servicios para la formación práctica y teórica de aprendices procedentes de Nauru y de las islas Gilbert y Ellice. Ya se estaba utilizando dicho edificio para dar instrucción a 39 aprendices, entre los cuales figuraban 24 nauruanos.

466. En su 32º período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de las conclusiones de la Misión Visitadora de 1965, según la cual el nivel de vida de Nauru era elevado y la situación social, médica y docente era excelente.

467. El Consejo tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que los Comisionados Británicos del Fosfato habían dado comienzo a la instalación de dos cámaras de precipitación electrostática en sus instalaciones de desecado de fosfato, con lo que el escape de polvo se reduciría a proporciones ínfimas. El Consejo tomó nota además de la declaración de la Autoridad Administradora de que en septiembre de 1965 se instalarían otros dos precipitadores y dos más en enero de 1966. El Consejo esperaba recibir un informe de la Autoridad Administradora acerca del éxito conseguido con la instalación de dichos aparatos para reducir al mínima las molestias que ocasionaba el polvo del fosfato.

468. En su informe sobre el período 1964-1965, la Autoridad Administradora hacía saber al Consejo que el primer par de precipitadores electrostáticos entraría en servicio en noviembre de 1965. Se esperaba que el segundo par entrara en servicio en abril de 1966 y el tercero en noviembre de 1966. La Autoridad Administradora tenía conciencia del deseo del Consejo de que se diera solución efectiva a los problemas derivados del polvo de fosfato en la planta de desecado y esperaba que, una vez terminada la instalación de las tres unidades de precipitación durante el año próximo, los inconvenientes ocasionados por el polvo se redujeran a proporciones insignificantes.

469. En su 33º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria fue informado por el Representante Especial de que durante los dos primeros meses de 1966 se había hecho un reconocimiento oftalmológico de la población nauruana.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

470. El representante del Reino Unido dejó constancia de los adelantos logrados por la Autoridad Administradora en lo relativo a la enseñanza, la formación profesional, el empleo y la salud de la población.

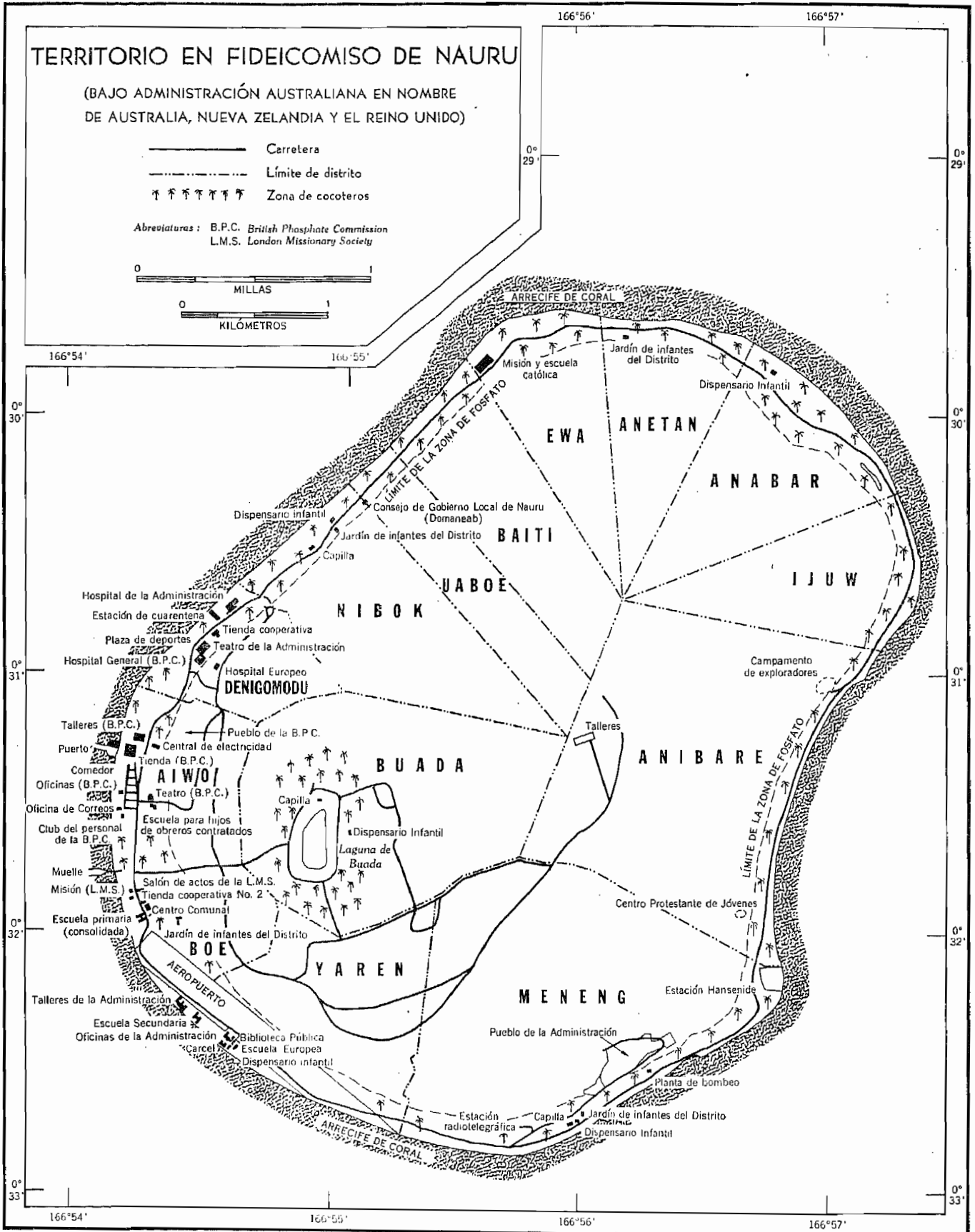
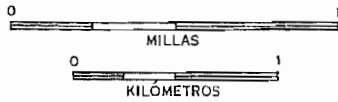
471. El representante de China observó con satisfacción los nuevos adelantos de la situación social, médica y de la enseñanza en el Territorio. A su juicio, los adelantos en esas esferas eran esenciales para el progreso y el bienestar futuros de la población de Nauru.

TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NAURU

(BAJO ADMINISTRACIÓN AUSTRALIANA EN NOMBRE DE AUSTRALIA, NUEVA ZELANDIA Y EL REINO UNIDO)

- Carretera
- - - Límite de distrito
- ↑ ↑ ↑ ↑ ↑ Zona de cocoteros

Abreviaturas: B.P.C. British Phosphate Commission
L.M.S. London Missionary Society



MAP NO. 845 REV.1 (S) UNITED NATIONS
AUGUST 1962

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.